



**Gerencia Seccional I – Medellín**  
**Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2023**

**Auditoría Financiera y de Gestión**  
**a la Contraloría Distrital de Medellín**  
**Vigencia 2022**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO**  
Gerente Seccional I  
Supervisor

Edgar Alfredo Restrepo Acevedo – Asesor de Gestión 01  
**Auditor Líder**

Karen Gissella Salamanca Saray – Profesional Universitario grado 01  
Diego Fernando Cedano Escobar – Profesional Universitario grado 02  
Juliana Andrea Delgado Acero– Profesional Universitario grado 02  
Jorge Alberto Plazas Satizabal– Profesional Universitario grado 02  
Andrés Mauricio Ávila Guevara– Profesional Universitario grado 01

**Auditores**

Ana Ximena Polanco Escobar, Contador Público  
Abraham Miguel Gómez Espinosa-Bacteriólogo  
**Contratista de apoyo**

Medellín, 11 de agosto de 2023

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>DICTAMEN Y CONCEPTOS DE LA VIGENCIA 2022 .....</b>	<b>4</b>
<b>1.1</b>	<b>Pronunciamiento sobre la Cuenta.....</b>	<b>4</b>
<b>1.2</b>	<b>Dictamen sobre los Estados Financieros.....</b>	<b>5</b>
<b>1.3</b>	<b>Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....</b>	<b>5</b>
<b>1.4</b>	<b>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales .....</b>	<b>5</b>
<b>1.5</b>	<b>Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno....</b>	<b>5</b>
<b>1.6</b>	<b>Concepto sobre el Cumplimiento del Plan de Mejoramiento .....</b>	<b>6</b>
<b>2</b>	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL 7</b>	
<b>2.1</b>	<b>Gestión Financiera .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Estados Financieros.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.2</b>	<b>Tesorería.....</b>	<b>13</b>
<b>2.2</b>	<b>Gestión Presupuestal.....</b>	<b>22</b>
<b>2.2.1</b>	<b>Presupuesto como Instrumento.....</b>	<b>22</b>
<b>2.2.2</b>	<b>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto.....</b>	<b>25</b>
2.2.2.1	Proceso de Contratación .....	25
2.2.2.2	Proceso de Talento Humano .....	33
2.2.2.3	Proceso Controversias Judiciales .....	38
<b>2.3</b>	<b>Gestión Misional.....</b>	<b>41</b>
<b>2.3.1</b>	<b>Proceso de Participación Ciudadana.....</b>	<b>41</b>
<b>2.3.2</b>	<b>Proceso Auditor de la Contraloría.....</b>	<b>44</b>
<b>2.3.3</b>	<b>Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal ....</b>	<b>56</b>
<b>2.3.4</b>	<b>Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.....</b>	<b>65</b>
<b>2.3.5</b>	<b>Proceso de Jurisdicción Coactiva .....</b>	<b>65</b>
<b>2.4</b>	<b>Control Fiscal Interno.....</b>	<b>68</b>
<b>2.5</b>	<b>Plan Estratégico y Plan de Acción .....</b>	<b>70</b>
<b>2.6</b>	<b>Evaluación del Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>71</b>
<b>2.6.1</b>	<b>Resultados de la Evaluación .....</b>	<b>71</b>
<b>2.7</b>	<b>Otros Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal .....</b>	<b>79</b>
<b>2.7.1</b>	<b>Atención de Denuncias de Control Fiscal .....</b>	<b>79</b>
2.7.1.1	Denuncia SIA ATC – 012023000236: .....	79
2.7.1.2	Denuncia SIA ATC – 012023000250. ....	84
2.7.1.3	Denuncia SIA ATC – 012023000292: .....	85
2.7.1.4	Denuncia SIA ATC – 012023000320: .....	87
2.7.1.5	Denuncia SIA ATC – 012023000385: .....	88
2.7.1.6	Denuncia SIA ATC – 012023000401: .....	90

2.7.1.7	Denuncia SIA ATC – 012023000407: .....	98
<b>2.7.2</b>	<b>Inconsistencias en la Rendición de Cuenta .....</b>	<b>100</b>
<b>2.7.3</b>	<b>Beneficios de Control Fiscal .....</b>	<b>101</b>
<b>3</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>101</b>
<b>4</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>102</b>
<b>4.1</b>	<b>Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción .....</b>	<b>102</b>
<b>4.2</b>	<b>Anexo nro. 2: Tabla de reserva de Indagaciones Preliminares y Procesos de Responsabilidad Fiscal.....</b>	<b>102</b>

Versión 2.0 – Acta 08 del CIES del 25 de Octubre de 2022  
COPIN CONTROLADA

## 1 DICTAMEN Y CONCEPTOS DE LA VIGENCIA 2022

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política<sup>1</sup>, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional I – Medellín, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2023, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Distrital de Medellín, vigencia 2022, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Distrital de Medellín, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional I – Medellín. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Distrital de Medellín, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Distrital de Medellín, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

### 1.1 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Distrital de Medellín

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 07 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **FENECE** la cuenta.

## 1.2 DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, “excepto por” lo expresado en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, los estados financieros de la Contraloría Distrital de Medellín en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Por lo anterior la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros es **Con Salvedades**.

## 1.3 OPINIÓN SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Distrital de Medellín, para la vigencia 2022 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, se emite una opinión **Razonable**.

## 1.4 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS MISIONALES

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Distrital de Medellín durante la vigencia 2022, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo que se emite un concepto **Favorable**.

## 1.5 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles de la Contraloría Distrital de Medellín durante la vigencia 2022, el control fiscal interno se califica como **Con deficiencias**, cómo se describe en el capítulo “Resultados del

Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

## 1.6 CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en la Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0 y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Orgánica 005 del 22 de abril de 2022, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de **90%**, lo que permite concluir su **cumplimiento parcial**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



**PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO**  
Gerente Seccional I – Medellín

Versión 2.0 – Acta 08 del CIESF del 25 de Octubre de 2022  
COPIN CONTROLADA

## 2 RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

### 2.1 GESTIÓN FINANCIERA

#### 2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2022 de la Contraloría Distrital de Medellín, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2021 y 2022, situación que se refleja en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 01. Estructura Financiera vigencia 2021-2022.**

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	%. Part	Saldo Final	%. Part	V. Absoluta	V. Relativa
1	Activos	35.763.894.109	100	33.312.037.082	100	-2.451.857.027	-7
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	5.336.876.884	15	4.707.259.986	14	-629.616.898	-12
13	Cuentas por cobrar	60.867.760	0	34.045.198	0	-26.822.562	-44
14	Préstamos por cobrar	6.858.739.460	19	7.418.775.971	22	560.036.511	8
16	Propiedades, planta y equipo	14.686.318.032	41	14.026.666.222	42	-659.651.810	-4
19	Otros activos	8.821.091.973	25	7.125.289.705	21	-1.695.802.268	-19
2	Pasivos	9.910.144.292	100	10.913.303.291	100	1.003.158.999	10
24	Cuentas por pagar	674.695.450	7	509.815.071	5	-164.880.379	-24
25	Beneficios a los empleados	8.845.596.121	89	10.298.373.236	94	1.452.777.115	16
27	Provisiones	389.638.343	4	104.900.606	1	-284.737.737	-73
29	Otros pasivos	214.378	0	214.378	0	0	0
3	Patrimonio	25.853.749.815	100	22.398.733.785	100	-3.455.016.030	-13
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	25.853.749.815	100	22.398.733.785	100	-3.455.016.030	-13

Fuente: Formato F-1, Catálogo de Cuentas, SIREL.

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Orden del Estado de Situación Financiera, así como, el Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros.

#### Activos

Los activos de la Contraloría al cierre de la vigencia 2022, sumaron \$33.312.037.082, lo que indica una variación de \$2.451.857.027, que representa el 7%, con respecto a la vigencia 2021.

*Efectivo y equivalentes al efectivo.* El saldo de este grupo sumo \$4.707.259.986 que representa el 12%, compuesto por la cuenta 1110-Depósitos en instituciones financieras que presenta un saldo final de \$4.707.045.608 y a la cuenta 1132-Efectivo de uso restringido por valor de \$214.378.

El saldo reportado en la cuenta Efectivo \$4.707.259.986, es consistente con el formato F-3 Cuentas Bancarias, presenta una variación de \$629.616.898 con respecto a la vigencia anterior, fue conciliado y corresponde al saldo sin ejecutar en presupuesto, respaldando las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia.

El saldo de la cuenta 1332 Efectivo de uso restringido, corresponde a un abono depositado por la funcionaria vinculada dentro del proceso con radicado 004-2018 por valor de \$214.378, consignado a la cuenta con el Banco Agrario para los depósitos en el momento que ejecuten embargos o remantes dentro de los procesos que maneja la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, dicho embargo se encuentra vigente, se verificó el comprobante de egreso nro. 5012630, el estado de cuenta y el depósito judicial, es de aclarar que el saldo no corresponde a la cuenta del activo, debe registrarse en las cuentas de orden y se evidenció que el Ente de Control presenta diferencia en la aplicación del concepto de activos.

La entidad durante la vigencia evaluada causó en la cuenta 1337 – Transferencias por cobrar, un valor de \$41.658.521.861, valor consistente con lo registrado en el Formato F-6 Transferencias y Recaudos.

### **Cuentas por Cobrar**

La cuenta 1384 - Pago de cuentas de terceros, presenta un saldo por \$65.296.621 que las Incapacidades pendientes por cobrar corresponden a la vigencia 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 las cuales fueron registradas en la subcuenta 138426 pago por cuenta de terceros por valor de \$45.168.320, analizado el saldo para la vigencia 2021 se comprobó el recaudo por valor de \$16.022.544 correspondiente a incapacidades de la vigencia 2018 y 2019, saldo que fue aplicado en la cuenta 138426 pago por cuenta de terceros y luego se reclasificó en la subcuenta 138636 otros intereses por cobrar, quedando un saldo por valor de 29.145.775 de incapacidades que corresponden a las vigencias 2020, 2021 y 2022. Las incapacidades de la vigencia 2020 por valor de \$9.827.017, de las cuales para la fecha 5 cumplen el tiempo de prescripción de 3 años por valor de \$4.044.881 y el saldo próximas a vencer el tiempo de preinscripción, se evidenció el deterioro de las incapacidades medicas por valor de \$31.251.423.

Los créditos para el programa de vivienda son adjudicados de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Municipal 029 de 2014 *“por medio del cual se establece el Estatuto del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín”*, el valor de los créditos otorgados están entre 100 y 155 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV), dependiendo de la modalidad, es decir, compra, cancelación de hipoteca, construcción, mejoramiento o reforma y están sujetos a la capacidad de endeudamiento del beneficiario.

### **Propiedades, planta y equipo.**

El saldo de este grupo fue \$14.026.666.222, participo con el 44% en el total de los activos de la Entidad. El saldo más representativo es el registro en la cuenta 1670 – Equipos de comunicación y cómputo, presentó saldo de \$4.114.500.616, representan el 7% del Activo. Reflejó un incremento de \$268.359.116, dado principalmente por el registro del comodato de computadores portátiles y teléfonos entregados por el municipio de Medellín y la adquisición de computadores y una donación por valor de \$281.481.604. así mismo, se realizaron las bajas recomendadas en el comité técnico de inventarios COTEIN por valor de \$138.027.168 en el acta 01 de diciembre y efectivamente se realizan a las bajas del inventario y del aplicativo SEVEN mediante la Resolución N° 0082 de 20 de enero del 2023.

Otros activos. El grupo 19 – Otros Activos, participo con el 21% del total de los activos de la Entidad. Al cierre de la vigencia 2022, el saldo fue \$7.125.289.705, presentó una disminución en la suma de \$1.695.802.268, es decir, el 21%, con respecto a la vigencia 2022

Este grupo está compuesto por las cuentas 1905 Bienes y servicios pagados por terceros por \$103.350.655, recursos entregados en administración presentó un saldo inicial de \$6.265.788.955 y finalizó con \$4.439.049.009, presentó una disminución por valor de \$1.826.739.946 equivalente al 19%, correspondiente al pago de cesantías retroactivas y la cuenta activos intangibles presentó un saldo por \$2.592.793.747 y 1975- Amortización acumulada de activos intangibles, \$12.923.006.

### Pasivos

Al cierre del ejercicio contable de la vigencia 2022, los Pasivos sumaron \$10.913.303.291, y el Patrimonio \$22.398.733.785, es decir, su valor asciende a 33.312.037.082, saldo consistente con los Activos de la Entidad.

La clase Pasivos fue \$10.913.303.291, presentando un incremento de \$1.003.158.999, que representa el 10% con respecto a la vigencia 2021. Está compuesto por los grupos: Cuentas por pagar, Beneficios a los empleados y Otros pasivos diferidos.

### Cuentas por pagar.

Este grupo participa con el 16% del total del Pasivo, presentó un saldo inicial de \$674.695.450 y finalizó con \$509.815.071 disminuyó en \$164.880.379, equivalente al 24% este grupo está compuesto por las siguientes cuentas:

2407 - Recursos a favor de tercero, finalizó con un saldo de \$124.390.942 que corresponde a la subcuenta 240720 Recaudos por clasificar por valor de \$1.187.553 por concepto de recaudos no identificados en la conciliación bancaria y la subcuenta 240790 Otros recursos a favor de terceros por valor de \$123.203.389

correspondiente al saldo por reintegrar al Distrito.

2424 Descuentos de nómina, finalizó con un saldo de \$2.158.749 correspondiente a tres servidos que ingresaron a la Entidad en el mes de diciembre después de haberse liquidado la nómina la cual debió quedar relacionada en las cuentas por pagar y fue cancelado en el mes de febrero de la vigencia 2023, comprobado en la planilla ARUS y los movimientos contables 1201 y 1203.

2436- Retención en la fuente, finalizó con un saldo de \$126.888.100, concerniente a los valores retenidos por concepto de ICA en el momento del pago del bien o servicio a los funcionarios durante el mes de noviembre y diciembre.

2490 Otras cuentas por pagar, finalizó con un saldo de \$256.377.280, corresponde a reintegros por diferentes conceptos ingresados a la Tesorería de la Contraloría que deben ser devueltos al Distrito.

Se verifica el movimiento de la cuenta, retención en la fuente y los pagos a la Dirección de Impuestos tanto en los soportes como en el extracto de cada mes encontrándose los doce formularios 350 con su respectivo formulario 490, para verificar el cumplimiento de la presentación, se toma el calendario tributario de la vigencia 2022, encontrando coherencia en las fechas reportadas de la retención en la fuente y el pago realizado.

2511 - Beneficios a los empleado, finalizó con un saldo de \$4.671.488.152, corresponde a los beneficios a los empleados a corto plazo, obligaciones financieras no mayores a un año por salarios y prestaciones sociales, la contraloría cuenta con recursos en administración por valor de \$4.439.049.009, registrados en otros activos a favor del fondo de pensiones y cesantías protección, con dichos recursos se respalda el pasivo para el pago de las obligaciones por cesantías retroactivas finalizando la vigencia con 78 funcionarios que pertenecen a este régimen.

2701 – Litigios y Demandas, se evidenció que la Entidad realiza la conciliación del proceso de controversias judiciales con el proceso contable teniendo controles adecuados, se contabilizaron provisiones de obligación probable del proceso nro. 5001233300020180114600 en contra de la entidad por valor de \$104.900.697, con sentencia de segunda instancia, según se expresa en el informe de litigios judiciales que la asesora judicial presentó al área financiera para la información contable de cierre de periodo 2022.

### Patrimonio

El saldo inicial del Patrimonio fue \$25.853.749.815 y el final \$22.398.733.785, presentó una variación en la suma de \$3.455.016.030, al ser comparado con la vigencia 2021, que equivale al 13%. Al cierre del ejercicio arrojó un déficit del ejercicio anterior por valor de \$3.498.121.972. De igual forma, los gastos por depreciación de los préstamos de vivienda y amortización repercutieron directamente en el resultado del ejercicio.

## Ingresos

La Contrataría en el grupo 4 – Ingresos, registró la suma de \$43.454.651.541, presentó una variación de \$2.327.286.039, equivalente al 5%, la cuenta 4705 Fondos recibidos por valor de \$41.658.521.86, corresponde a las transferencias que hace el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por concepto de cuotas de fiscalización a través de la cuenta operaciones interinstitucionales.

4428 - Otras transferencias, registró un saldo de \$129.240.792, correspondiente al comodato de bienes recibido por parte de la administración central, por conceptos de computadores y equipos de conectividad para sede alternas.

4705 - Operaciones interinstitucionales, corresponden a los ingresos por cuotas de fiscalización a cargo del Distrito de Medellín, las cuales sumaron \$41.658.521.861. Este saldo registró como menor valor de las transferencias, la acusación de la Resolución 0083 del 20 de enero de 2023, por medio de la cual se realizó el cierre presupuestal y financiero de la Contraloría Distrital del Medellín, correspondiente a la vigencia fiscal 2022.

Otros ingresos, corresponden a los ingresos de transacciones con contraprestación, con un total de \$1.666.888.888, saldo integrado por los ingresos financieros \$281.141.980, registra la causación de los intereses y rendimientos deudores, generados por los préstamos de vivienda otorgados a los funcionarios y exfuncionarios, los intereses generados en la cuenta de ahorros programa de vivienda, además, los rendimientos que provienen del fondo administrado por Protección, entre otros.

4808 - Otros ingresos diversos, registra las variaciones de beneficios a los empleados a largo plazo por valor de \$705.192.863, es la cuenta más representativa de este grupo, recuperaciones por valor de \$604.488.332, Aprovechamientos por \$22.482 correspondiente y otros ingresos diversos por \$18.478.770, teniendo en cuenta que los ingresos aprobados para la Contraloría son únicamente por transferencia, lo que significa que dicho valor no debía reconocerse en el ingreso, sino como un recaudo a favor de terceros o reintegrarse al Distrito de Medellín.

## Gastos

Los gastos en la vigencia evaluada sumaron \$43.454.651.536, que representa el 5%, los cuales se encuentran contabilizados así: 51 – Gastos de administración por valor de \$44.687.645.623, Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, \$2.555.309.676, 57 – Fondos entregados por \$246.302.050, 58 – Otros gastos por valor de \$701.231.125, y la cuenta 59 Cierre de ingresos, gastos y costos generó como resultado del ejercicio un saldo negativo que ascendió a \$3.498.121.972.

## Cuentas de orden

Las cuentas de orden de control deudoras, reportó en la cuenta 8120 Litigios y Demandas por \$524.487.614 por concepto de 4 demandas a favor de la Contraloría, 8315 – Bienes y derechos retirados en propiedades, planta y equipo por \$157.928.908, correspondiente al reconocimiento de bajas de activos mientras se tramita su disposición final.

### Cuentas de orden Acreedoras

La cuenta 91, Litigios y/o Demandas, presentó un saldo de \$32.720.265.203 correspondiente a 21 demandas por concepto de procesos calificados como obligación posible, de acuerdo con lo indicado en el Procedimiento Contables 2.3. Obligación posible, cuando se establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente.

### Notas a estados financieros

Las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 fueron rendidas como archivo soporte en el Formato F-1 Catálogo de cuentas como lo indica el instructivo, analizada la presentación y el contenido de las notas se observó que éstas carecen de información, no presentan aclaraciones y/o explicaciones de los hechos o situaciones económicas suficientes en cada grupo de cuentas, se genera la posibilidad de que las notas a los estados financieros no fueron elaboradas conforme a lo establecido en el anexo de la Resolución No. 193 de 2020.

### Control interno contable

La entidad presentó el informe de evaluación de control interno de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación y a la Resolución 193 de 2016 que debe guardar concordancia con el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 adoptado mediante el Decreto 943 de 2014, la Contraloría Distrital de Medellín, obtuvo una calificación de 4,8 la cual representa un nivel de cumplimiento Eficiente.

### Informes financieros y contables.

Revisadas las publicaciones de los Informes financieros y contables correspondiente a los meses de enero a diciembre de la vigencia 2022, publicados en la página Web de la Contraloría, se observó que los informes del mes de julio fueron publicados en el mes de septiembre de 2022, lo cual indica que los informes fueron publicados de manera inoportuna, lo que logro comprobar que la entidad no cumple con lo dispuesto en la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación.

### 2.1.2 Tesorería

La Contraloría maneja sus recursos financieros a través de la cuenta de ahorros con el Banco Bancolombia nro. 59802694347, donde recaudó las transferencias del Distrito de Medellín por valor de \$41.658.521.861, obteniendo un recaudo del 100%.

Mediante la Resolución 770 de 11 de julio de 2022 se constituyó la caja menor, se autorizaron las apropiaciones, teniendo en cuenta el presupuesto de la Contraloría Distrital.

Mediante la Resolución 770 de 11 de julio de 2022 se constituyó la caja menor, se autorizaron las apropiaciones, teniendo en cuenta el presupuesto de la Contraloría Distrital, sin embargo, se realizó trazabilidad con el libro auxiliar y el arqueo de caja y se evidenció registro de pagos por valor de \$9.878.436 por concepto de desayunos, almuerzos y refrigerios, estos gastos de caja menor incumplen lo establecido en el Decreto 2768 de 2012, artículo 5°. Destinación. El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto.

Respecto a los pagos revisados en la muestra por concepto de adquisición de licencias para software, capacitación, bienestar social, incentivos, viáticos y gastos de viaje, cuentas por pagar, reservas presupuestales, nómina, entre otras, se evidencio que fueron ejecutados a través de comprobantes de egreso y contaron con los documentos requeridos como son el certificado de disponibilidad, registro presupuestal, orden de pago, facturas, resoluciones y demás documentos requeridos. El giro de los recursos se efectuó a través de cheques y transferencia electrónica.

Verificado el saldo adeudado por concepto de retención en la fuente y registrado en la cuenta 2436 Retención en la fuente e impuestos de timbre, se comprobó que no existen inconsistencias y que el pago se efectuó de manera oportuna a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN.

Las cuentas bancarias fueron conciliadas durante la vigencia de manera oportuna, los saldos fueron consistentes con los saldos de los extractos bancarios.

En la Resolución 83 del 20 de enero de 2023, por medio de la cual se cierra el presupuesto y la tesorería de la vigencia 2022, una vez calculada la situación de tesorería se obtuvo un superávit por \$347.859.492, la entidad hasta la fecha no ha realizado el reintegro del dinero por falta de corbo por parte del Distrito y falta de gestión para que la entidad realice el cobro.

### Muestra Seleccionada Gestión Financiera

**Tabla nro. 02. Muestra Evaluación Estados Financieros (cifras en pesos)**

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
<b>ACTIVO</b>				
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	4.707.259.986	15	Posibilidad de sobrestimación en las cuentas bancarias por inoportunidad en el reintegro de los recursos no ejecutados y/o vulneración de los principios presupuestales de unidad de caja y anualidad.  Posibilidad de afectación del fondo de caja menor por incumplir el objetivo debido a erogaciones que no tengan el carácter de urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarios para el buen funcionamiento de la Entidad.  Posibilidad que los activos de la entidad se encuentren registrados y medidos de manera inadecuada de acuerdo con los parámetros establecidos por la CGN.
1384	Otras cuentas por cobrar	65.296.621	100	Posibilidad que la Entidad realice inadecuada gestión para el recaudo de las incapacidades médicas
1415	Préstamos concedidos	1.470.944.377	15	Posibilidad que se realice un inadecuado procedimiento para la administración de los préstamos del programa de vivienda y de calamidad doméstica de conformidad con las normas que los rigen.
16	Propiedades, planta y equipo	14.026.666.222	10	Posibilidad de pérdida de bienes y recursos por alteración de la información.
<b>PASIVO</b>				
24	Cuentas por pagar	509.815.071	100	Posibilidad que se realicen pagos de las cuentas por pagar de manera inadecuada.
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	4.671.488.152	31	Posibilidad de que los valores por beneficios a empleados no se encuentren ajustados a la realidad.
<b>INGRESOS</b>				
4808	Ingresos diversos	1.328.182.447	50	Posibilidad de toma de decisiones económicas indebidas por ejecutar ingresos no autorizados.
<b>GASTOS</b>				
510803	Capacitación, bienestar social y estímulos	1.468.708.336	100	Posibilidad que los estados financieros reflejen saldos irreales de los gastos por concepto de capacitación, bienestar social e incentivos y horas extras sin documentos que soporten el gasto.
510103	Horas extras y festivos	137.185.292	50	
511115	Mantenimiento	547.517.826	50	Posibilidad que los estados financieros reflejen saldos irreales de los gastos por concepto de mantenimientos, combustible y lubricantes y otros gastos.
511146	Combustibles y lubricantes	5.465.7247	100	
511190	Otros gastos generales	60.4247.126	50	

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
<b>ORDEN DEUDORAS</b>				
8315	Bienes y derechos retirados	157.928.908	100	Posibilidad que la Entidad realice una inadecuada gestión para la disposición final de los bienes dados de baja de manera oportuna generando saldos sin depurar o pérdida.
<b>ORDEN ACREEDORAS</b>				
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	32.720.265.203	100	Posibilidad que los estados financieros estén reflejando un inadecuado resultado de los recursos asignados durante el periodo rendido, en las cuentas de orden acreedoras.
Total Muestra		62.468.284.489		

Fuente: Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2022.

**Tabla nro. 03. Muestra Cualitativa**

Notas a los Estados Financieros	Posibilidad que las notas a los estados financieros hayan sido preparadas de forma inadecuada inobservando la Resolución 193 de 2020 expedida por la CGN
Publicación en la página web de los informes financieros y contables mensuales.	Posibilidad que se niegue el derecho de acceso a la información pública nacional por Publicación a destiempo de los informes financieros y contables mensuales.

Fuente: SIA Misional, SIREL vigencia 2022.

La muestra y el riesgo fue evaluado sin ninguna limitación de información y el grado de cumplimiento del objetivo en el plan de trabajo fue el 100%. De los riesgos determinados y llevados a ejecución se observa lo siguiente:

*“Posibilidad que se realice un inadecuado procedimiento para la administración de los préstamos del programa de vivienda y de calamidad doméstica de conformidad con las normas que los rigen”.*

Revisados los créditos de vivienda y calamidad, se evidencio que están autorizados y respaldados de manera adecuada por la escritura pública, descuentos de nómina, comprobantes de egreso, carta de solicitud, transferencias y paz y salvos de los créditos finalizados.

*“Posibilidad de pérdida de bienes y recursos por alteración de la información”.*

Revisado los débitos y créditos de la cuenta 16 – Propiedades, planta y equipos, se evidencio que las diferencias corresponden a una mal rendición en la cuenta en el formato F-5 y una reclasificación realizada en enero de 2023, comprobando coherencia en los saldos registrados en la cuenta 1670 - equipos de comunicación y computación.

*“Posibilidad de que los valores por beneficios a empleados no se encuentren ajustados a la realidad”.*

Realizado el análisis los pasivos por beneficios a los empleados y se observan saldos de las cesantías y realizada la trazabilidad con las cuentas por pagar, el libro auxiliar y comprobantes de egresos, se evidencia que existe coherencia.

*“Posibilidad que los estados financieros reflejen saldos irreales de los gastos por concepto de capacitación, bienestar social e incentivos y horas extras sin documentos que soporten el gasto”.*

Se revisó el saldo de la subcuenta 51080301 Capacitación, Bienestar Social Y Estímulos, por valor de \$51.534.160 por concepto de soporte, mantenimiento y actualización a distancia de los aplicativos seven erp y kactus hr, corresponde a un contrato ejecutado para capacitar los funcionarios de la entidad respecto al manejo y función de los aplicativos.

*“Posibilidad que los estados financieros reflejen saldos irreales de los gastos por concepto de mantenimientos, combustible y lubricantes y otro gasto”.*

Se comprobó coherencia en los saldos registrados en las cuentas por concepto de mantenimientos, combustible y lubricantes y otro gasto, con sus respectivos soportes, comprobantes de egreso, órdenes de pago, adecuada legalización del combustible, CDP y RP.

*“Posibilidad que la Entidad realice una inadecuada gestión para la disposición final de los bienes dados de baja de manera oportuna generando saldos sin depurar o pérdida”.*

La entidad realiza mediante el acta N° 002 del 19 de agosto del 2022, la adjudicación de bienes rematados a nombre del señor Gustavo Roldan, quien recibió a satisfacción el bien y mediante el acta de entrega del día 21 de junio del 2022 y mediante el acta 001 de 2019 el comité técnico de inventarios autorizo dar de baja y entregar en reintegro al municipio de Medellín, el vehículo de placas OML036.

Se evidenció que la gestión realizada en las vigencias anteriores, en las cuales no se pudo hacer efectiva la entrega por situación presentada en las vigencias 2020, 2021 y 2022 por el COVID 19.

*“Posibilidad que los estados financieros estén reflejando un inadecuado resultado de los recursos asignados durante el periodo rendido, en las cuentas de orden acreedoras”.*

Se comprobó coherencia en los saldos registrados en las cuentas de orden acreedoras respecto a los procesos de litigios y demandas, la subcuenta 912004, Litigios y/o Demandas en las Cuentas de Orden Acreedoras presentó un saldo de \$32.720.265.203 y en la cuenta 8905, Litigios y/o Demandas en las Cuentas de Orden Deudoras por \$524.487.614, las cuales suman \$33.244.752.817, valor que al ser comparado con el Formato F-23 Controversias judiciales, donde la Entidad relacionó 51 demandas por una cuantía de \$36.151.935.800, se comprobó una diferencia por valor de \$2.907.182.983, la cual corresponde a procesos con

calificación remota o no aplica la cual no se registra en contabilidad de acuerdo a la Resolución 064 de 2022, numeral 2.2. Obligación remota: Cuando la entidad establezca que la obligación es remota, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es prácticamente nula, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad.

## Hallazgos de la Gestión Financiera

### **Hallazgo administrativo nro. 1, por no depurar los saldos de las cuentas contables 240720 - Recaudos por clasificar.**

Inspeccionado el libro auxiliar del grupo 24- Cuentas por pagar, se evidenció que la subcuenta 240720- Recaudos por reclasificar, presentó un saldo de \$1.394.957, valor que inició en la vigencia 2018, lo cual indica que ha incrementado sin que la Contraloría haya identificado a qué corresponde y/o efectuado la depuración contable generando incertidumbre en el saldo de esta subcuenta.

Lo anterior, inobserva el numeral 4- Características cualitativas de la información financiera del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Anexo Resolución 167 de 2020 de la CGN.

Así mismo, vulnera los numerales 3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.9.Coordinación entre las diferentes dependencias, 3.2.9.1.Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, de la Resolución 193 de 2016, Procedimiento para la evaluación del control interno contable, expedida por la Contaduría General de la Nación- CGN, concordante con el Instructivo 002 de 2022 que establece Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022-2023.

Situación ocasionada posiblemente por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados financieros conllevando a la presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.

### **Hallazgo administrativo nro. 2, por incorrecto registro de recaudo a favor de terceros en la cuenta 4808 ingresos diversos.**

Analizados los ingresos de la entidad, se pudo evidenciar un registro en la subcuenta 480826 Recuperaciones por valor de \$604.488.332 correspondientes a reintegros de recursos pendientes, reclasificaciones de incapacidades médicas, recaudos de incapacidades médicas, actualizaciones de deterioro y ajustes de prestaciones sociales, en la subcuenta 408027 aprovechamientos por valor de \$22.482 correspondiente a una juste por menores valores cancelados, la subcuenta 480837 corresponde a Ajuste beneficios a los empleados a largo plazo por valor de

\$705.192.863 por concepto de ajustes a empleados a largo plazo y otros ingresos diversos por valor de \$18.478.770 correspondiente a ajustes de liquidaciones definitivas de exservidores, teniendo en cuenta que los ingresos aprobados para la Contraloría son únicamente por transferencia, lo que significa que dicho valor no debía reconocerse en el ingreso, sino como un recaudo a favor de terceros o reintegrarse al Distrito de Medellín.

Situación que incumple con lo reglamentado en la resolución nro. 193 de 2016 en su artículo 1 donde se incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable, numerales 2.2.1 Reconocimiento, 2.2.1.1 Identificación, 2.2.1.2 Clasificación y 2.2.1.3 Medición inicial, así mismo, vulnera el numeral 6.1.4 ingresos de la Resolución 211 del 2021 de la CGN y no se encuentra conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 5 de 28 de diciembre de 2021, por medio el cual se establece el presupuesto general del Distrito de Medellín para la vigencia fiscal del año 2022 y el Instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022 de la CGN que establece Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022-2023.

Lo anterior obedece posiblemente por inadecuado control e interpretación errada de las normas asociadas a los ingresos presupuestales registrados en el proceso contable, generando una información sin las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad afectando la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.

### **Hallazgo administrativo nro. 3, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros.**

Las notas a los estados financieros de la Contraloría, se evidenció que presentó los saldos de la vigencia anterior y actual, éstas carecen de información adicional en términos cualitativos y cuantitativos, para explicar los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, la razonabilidad de los saldos, los datos relevantes para mejor conocimiento, entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad, lo cual indica que estas incumplen las características exigidas para ser complemento y desagregación de la información relevante, además, el diseño de presentación inobserva lo estipulado en la Resolución nro. 193 de 2020 de la CGN.

Lo anterior, incumple lo preceptuado en el numeral 1.3.6 del capítulo VI de las Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de la Resolución No. 484 de 2017 y sus modificaciones. Además, vulnera la Resolución nro. 441 de 2019, modificada por la Resolución 193 de 2020 que establece el obligatorio cumplimiento para la presentación de las notas a los estados financieros y el Instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2021 -2022. Así mismo, contraviene el numeral 2.2.3.2. Presentación de notas a los estados financieros y los ítems 37 al 39 del numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo a la rendición de

cuentas de la Resolución nro. 193 de 2016 de la CGN. Igualmente, inobserva lo dispuesto en la Resolución nro. 193 de 2020 de la CGN.

Dicha situación posiblemente se ocasionó por falta de procedimientos, desatención a la norma y a las disposiciones en materia contable, lo cual dificulta la evaluación e interpretación de las cifras y el análisis financiero del estado de la Contraloría, limitando el conocimiento a los usuarios en general sobre la incidencia de los hechos económicos importantes y la satisfacción de las necesidades de los usuarios que se enmarcan en la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

***Hallazgo administrativo nro. 4, por inconsistencia en la aplicación de los lineamientos establecidos para el manejo de la caja menor.***

Inspeccionados los registros de los pagos efectuados por la caja menor constituida a través de la Resolución 122 del 31 de enero de 2022, se evidenció que la Contraloría realizó gastos recurrentes por concepto de refrigerios, desayunos y almuerzos, gastos que desvirtúan el concepto de erogaciones de carácter de urgentes, porque estos gastos son necesarios para el funcionamiento de la Entidad, y deben ser adquiridos a través de contratos de prestación de servicios.

Estos eventos sucesivos durante la vigencia 2022 permiten concluir, que no se observaron los aspectos generales del proceso presupuestal colombiano, señalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la utilización de las cajas menores para los gastos imprevistos y urgentes, como lo establece el Decreto 1068 de 2012 en su artículo 2.8.5.5. Destinación. El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. El subrayado es nuestro.

Situación ocasionada posiblemente por inadecuada planeación de los gastos o inobservancia normativa y evasión contractual, conllevando a una incorrecta destinación y manejo de los recursos por caja menor, así mismo, podría generar riesgos asociados a la frecuencia y fluctuación de precios en los servicios prestados.

***Hallazgo administrativo nro. 5, por no realizar el reintegro del saldo de tesorería por \$347.859.492.***

La Entidad realiza el cierre del presupuesto y la tesorería de la vigencia 2022, por medio de la Resolución 83 del 20 de enero de 2023, una vez calculada la situación de tesorería se obtuvo un superávit por \$347.859.492, la entidad hasta la fecha no ha realizado el reintegro del dinero por falta de corbo por parte del Distrito y falta de gestión para que la entidad realice el cobro, tampoco cuentan con un procedimiento para el reintegro.

La situación anterior vulnera los numerales 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16. Cierre contable del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 expedida

por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable. Así mismo inobserva los numerales 1.1.1., 1.1.2. y 1.2.2 del Instructivo No. 002 del 1° de diciembre de 2022 de la CGN sobre las “Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023.

Así mismo inobserva el Principio de Unidad de Caja y Anualidad del Decreto 111 de 1996, los numerales 1.1.1., 1.1.2. y 1.2.2 del Instructivo No. 002 del 1° de diciembre de 2022 de la CGN sobre las “Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023.

Lo anterior, obedece posiblemente a la falta de un procedimiento que establezca las actividades a desarrollar para establecer el Estado de Tesorería al cierre de cada vigencia y el reintegro de los recursos de manera oportuna, situación que puede conllevar a la materialización de riesgos en el manejo del disponible, por mantener recursos que no corresponden al presupuesto de la Entidad que sobreestiman el saldo de las cuentas bancarias que pueden afectar la razonabilidad del Estado de Situación Financiera.

**Hallazgo administrativo nro. 6, por utilizar de manera incorrecta la cuenta 1132- Efectivo de Uso Restringido para registrar los recursos originados por procesos de jurisdicción coactiva.**

Verificado el reconocimiento y revelación del saldo registrado como activos de uso restringido por \$214.378, se observó que este corresponde a los recursos de *Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Proceso Administrativo Sancionatorio*, se evidenció que el Ente de Control presenta diferencia en la aplicación del concepto de activos, “los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, que otorga el derecho a usar un bien para prestar servicios, ceder el uso, convertir el recurso en efectivo y beneficiarse de la revalorización de los recursos”.

Lo anterior, inobserva el numeral 4- Características cualitativas y el numeral 6.1.1 Activos de la información financiera del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Anexo de la Resolución 167 de 2020 de la CGN.

Así mismo, vulnera los numerales 3.2.2. Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.9.Coordinación entre las diferentes dependencias, 3.2.9.1.Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, de la Resolución 193 de 2016, Procedimiento para la evaluación del control interno contable, expedida por la Contaduría General de la Nación- CGN, Así mismo, inobserva los numerales 1.1.1.,

1.1.2. y 1.2.2 del Instructivo No. 002 del 1° de diciembre de 2022 de la CGN sobre las “Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023.

Situación ocasionada posiblemente por falta de control, revisión, depuración de las cifras reflejadas en los estados financieros y desacertada interpretación normativa, la condición identificada afecta las decisiones, sobrevalora los activos, así como, los pasivos, conllevando a la toma de decisiones equivocadas a raíz de información errada.

**Hallazgo administrativo nro. 7, por publicar en la página web de la Contraloría los estados financieros de manera extemporánea y conforme a lo establecido en la Resolución 182 de 2017, expedida por la CGN.**

Revisadas las publicaciones de los informes relacionados en el formato F-37- Informes financieros y contables correspondientes a los meses de enero a diciembre de la vigencia 2022, rendidos en la cuenta y publicados en la página Web de la Contraloría, se observó que los informes del mes de julio fueron publicados en el mes de septiembre de 2022, lo cual indica que fueron publicados de manera extemporáneo.

Lo anterior, no se encuentra conforme con el numeral 3.3 Publicación de la Resolución 182 de 2017 de la CGN.

Esta situación se originó posiblemente por desconocimiento de la normativa referida y por falta de un procedimiento que sirva para control y seguimiento de la presentación de los Informes financieros mensuales, lo cual impide que la ciudadanía conozca el manejo dado a los recursos financieros asignados a la Entidad, obstruyendo el ejercicio del control social de que tratan los artículos 34 y 35 de la Ley 489 de 1998.

**Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

Los resultados de este ejercicio presentaron inconsistencias con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso con nivel de riesgo bajo de la certificación anual, teniendo en cuenta que la Entidad no dio cumplimiento a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación en cuanto las fechas de publicación de los informes financieros mensuales según los plazos establecidos en la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

Respecto a la evaluación del proceso contable, esta se basó en los riesgos identificados en las matrices de riesgos y controles, una vez aplicadas las pruebas de auditoría, se evidenció que se materializaron algunos de estos, en consecuencia, se establecieron hallazgos relacionados en el numeral 2.1.2 en el cuerpo del presente informe.

### **Conclusión de la Gestión Financiera**

De acuerdo con los riesgos identificados de los cuales se materializaron siete, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso Gestión Financiera, durante la vigencia 2022 fue **Con Salvedades**.

## 2.2 GESTIÓN PRESUPUESTAL

A la Contraloría Distrital de Medellín, le fue asignado un presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2022 por \$41.216.772.718, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdo 048 de diciembre de 2021 por el Concejo Municipal y liquidado según Decreto Municipal 1175 del 21 de diciembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial.

El presupuesto para la Contraloría Distrital de Medellín para el 2022 pasó de \$41.216.772.718 a un presupuesto definitivo de \$41.658.521.861, con una adición presupuestal de \$441.749.143. se realizaron 11 modificaciones al presupuesto por \$2.410.612.062 y el recaudo fue del 100%, dando cumplimiento del parágrafo del artículo 2º de la 1416 de 2010.

### 2.2.1 Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con la proyección, aprobación y ejecución del presupuesto, el valor recaudado por transferencias fue de \$41.658.521.861, lo que le permitió cumplir con los compromisos adquiridos.

Se verificó que los recaudos no excedieron el presupuesto definitivo, los cuales presentaron el mismo monto (\$6.943.086.977). Los recursos fueron trasladados bimestralmente a la Contraloría Distrital de Medellín por el Municipio de Medellín de acuerdo con el cronograma elaborado por la Contraloría.

El valor aforado en los ingresos y el apropiado en los gastos de funcionamiento fue de \$41.658.521.861, obteniendo un recaudo del 100% y los compromisos sumaron \$41.658.521.861, logrando una ejecución presupuestal del 100%.

La Contraloría realizó la desagregación al máximo nivel de los rubros presupuestales como lo indica la resolución 3438 del 27 diciembre de 2021, comparados los rubros y códigos presupuestales se observó que son coherentes con lo establecido en el acto administrativo de desagregación del presupuesto de gastos y en el PAC de la entidad, evidenciando el cierre presupuestal y financiero de la vigencia auditada.

El registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieron acordes con la normatividad y el anteproyecto fue enviado a la secretaria de Hacienda Distrital. La planeación de los ingresos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Medellín.

**Tabla nro. 04. Muestra evaluación Gestión Presupuestal**

Cifras en pesos

Rubro presupuestal	Rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar /...	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra de auditoría	Riesgo identificado
212020200902	Servicios de educación	\$874.842.232	100%	\$640.038.822.	73	Posibilidad que lo comprometido en el rubro de capacitación se ejecute de manera inadecuada.
212020200902	Servicios de educación	\$874.842.232	100%	\$51.534.163.	6	Posibilidad que se estén utilizando los recursos de capacitación en otras actividades.
212020200800	Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	\$1.746.947.397	100%	\$21.450.000	1.2	Probabilidad que exista un inadecuado seguimiento al ciclo presupuestal (CDP, RP y pagos) en las diferentes erogaciones de la entidad.
212020200600	Otros servicios de alojamiento servicios de suministros	487.587.997	100%	\$56.246.735	12	Posibilidad de que se ejecuten recurso de bienestar en actividades sin estar relacionadas con el fin.
2110102003	Aporte de cesantías	\$579.621.037	100%	\$579.621.037	100	Posibilidad de que se constituyan cuentas por pagar sin justificación por incumplimiento de los requisitos legales.
<b>Totales</b>		<b>\$3.984.219.858</b>	<b>100%</b>	<b>1.348.890.757</b>		

Fuente Formato 7 SIREL, Vigencia 2022

El PAC fue adoptado mediante Resolución 202150188686 Comfis-143 de diciembre 29 de 2021, con un presupuesto inicial de \$41.216.772.718, con una adición de \$2.852.361.205, y menos una reducción de \$2.410.612.062, arrojando un PAC definitivo y situado de \$41.658.521.861, valor consistente con el valor recaudado.

Al cierre de la vigencia la Contraloría no constituyo reservas presupuestales ni proyectos de inversión y vigencias futuras.

### Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

**Tabla nro. 05. Muestra evaluación Gestión Presupuestal**

Cifras en pesos

	Valor. (\$)	Riesgo identificado
Soportes de la Resolución 0083 del 20 de enero de 2023 del cierre presupuestal	\$347.859.492	Posibilidad de que se efectuó inoportunamente el reintegro de excedentes presupuestales al tesoro público del Municipio
Soportes Legalidad de actos administrativo y Registro por medio de la cual se efectuó la	\$399.599.997	Posibilidad de que se registre incorrectamente las adiciones y modificaciones presupuestales.

adición y modificación al presupuesto.		
--	--	--

Fuente: Ejecución presupuestal CMM 31/12/2022 SIREL Vigencia 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información cumpliendo con los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

Revisado el valor comprometido por el rublo de capacitación se pudo verificar que ejecuto la suma de \$874.842.232, que representa el 2.10% del total comprometido que sumo \$41.658.521.861, dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, que por Ley las Contralorías Territoriales destinaran como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto.

Igualmente, se verifico la expedición de once actos administrativos de modificaciones presupuestales que sumaron \$2.410.612.062, valor consistente con los registrados en la Ejecución Presupuestal de Gastos, las cuales están debidamente autorizadas y firmadas por el funcionario competente y registradas en el módulo presupuestal, de acuerdo con los principios y lineamientos del sistema presupuestal establecidos por el Ministerio de Hacienda.

Se observó coherencia entre los certificados de disponibilidad presupuestal CDP y los registros presupuestales RP y los comprobantes de pago en el rublo que fue objeto de muestra en la auditoría, se pudo evidenciar que existe un adecuado seguimiento al ciclo presupuestal (CRCP, RP y pago), en las diferentes erogaciones de la contraloría.

Los compromisos contraídos sumaron \$41.658.521.861 y realizó pagos que ascendieron a \$41.078.900.820 que equivale al 98.6% del valor de los compromisos, quedando cuentas por pagar por \$579.621.037, y constituidas mediante Resolución 0046 del 18 de enero de 2023, canceladas el 8 de febrero de 2023, las cuales fueron consistentes en el concepto, valor y beneficiario.

Se verifico la ejecución presupuestal de la Contraloría Distrital de Medellín de la vigencia 2022 de ingresos y gastos por \$41.658.521.861 quedando ejecutado el 100%, se realizó cruce de saldos entre el valor recaudado y los compromisos adquiridos durante la vigencia 2022.

Se pudo constatar que el saldo ejecutado por el rublo presupuestal de bienestar laboral por \$87.837.312, a los funcionarios que participaron en los XII JUEGOS Nacionales de Control Fiscal, no se evidencio inconsistencias en lo reportado y registrado. Recursos que fueron utilizados adecuadamente a través de actividades que buscaron generar condiciones de bienestar, convivencia y socialización entre los funcionarios.

### Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

Conforme a la evaluación realizada al proceso presupuestal se evidencio que los riesgos identificados no se materializaron, por lo tanto, no se configuran hallazgos.

## **Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

Los indicadores de evaluación para la certificación anual para la vigencia 2022, presentaron un riesgo bajo de no ejecutar el proceso presupuestal, quedando en el nivel cinco, calificación que es coherente con los resultados presentados en la evaluación realizada a la Contraloría Distrital.

### **Conclusión del Presupuesto como Instrumento**

Teniendo en cuenta que en este proceso no se materializó riesgos a evaluar, lo cual es consecuente con la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de presupuesto como instrumento fue **Razonable**.

## **2.2.2 Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto**

### **2.2.2.1 Proceso de Contratación**

La Contraloría Distrital de Medellín celebró y ejecutó 65 contratos en la vigencia 2022, por un valor total de \$3.917.806.579.

#### **Modalidad de contratación**

La entidad seleccionó por modalidad de contratación (contratación directa, mínima cuantía y selección abreviada), siendo la de mayor cuantía la contratación directa con el 68% de participación, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 06. Modalidad de contratación**

Cifras en pesos

<b>Contratación vigencia 2022</b>				
<b>Modalidad</b>	<i>Ley 80/93 y sus leyes modificatorias y complementarias y Decretos reglamentarios</i>			
<b>Entidad</b>	<b>Modalidad de contratación</b>	<b>No. De Contratos</b>	<b>Valor</b>	<b>%</b>
<b>Contraloría Distrital de Medellín</b>	Contratación directa	40	2,669,600,338	68%
	Mínima cuantía	16	189,130,850	5%
	Selección abreviada	9	1,059,075,391	27%
	<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>3,917,806,579</b>	<b>100%</b>

Fuente: SIA Observa – Formato 13.

#### **Tipo de contratación**

Por tipo de contratación, la mayor cuantía está representada en contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con el 71%, seguido por los contratos de suministro con el 29%, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 07. Tipo de contratación**

Cifras en pesos

<b>Contratación vigencia 2022</b>
-----------------------------------

Modalidad	Ley 80/93 y sus leyes modificatorias y complementarias y Decretos reglamentarios			
Entidad	Tipo de contratación	No. De Contratos	Valor	%
Contraloría Distrital de Medellín	Contratos de prestación de servicios	49	2,786,751,401	71%
	Suministro	16	1,131,055,178	29%
	<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>3,917,806,579</b>	<b>100%</b>

Fuente: SIA Observa – Formato 13.

Conforme a la información reportada, se observó que la emisión del certificado de disponibilidad presupuestal fue previa a la suscripción de los contratos y su valor es coherente al previsto para su ejecución. Por su parte, el registro presupuestal fue expedido a nombre del respectivo contratista y tramitado de manera oportuna, al efectuarse en forma concomitante o posterior a la fecha de suscripción de los contratos y, por el valor estipulado en los mismos.

Mediante acto administrativo del 27 de diciembre de 2021 (Resolución No.1051), se adoptó los planes tácticos y de acción institucional para la vigencia 2022, dentro del cual se encuentra el Plan Anual De Adquisiciones de la vigencia auditada, por un monto de \$4.731.731.571

Se observó que la primera versión del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022, fue publicado el 19 de enero de 2022 en la página Web y en la plataforma SECOP II el día 06 de enero de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, que prescribe que el Plan General de compras de las entidades estatales se debe publicar a más tardar el 31 de enero de cada año.

### Muestra Seleccionada

La Contraloría Distrital de Medellín en la vigencia 2022, suscribió y ejecutó 65 contratos con cuantía de \$3.917.806.579 que corresponden a contratación directa, mínima cuantía y selección abreviada, de los cuales se seleccionó como muestra un total de 32 contratos que corresponden el 49% del universo, con un valor total de \$3.325.554.889 que equivale al 85% del total celebrado, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 08. Muestra Contratos

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Vigente	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
003-2022	Prestación de servicios	Prestación de servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la gestión de la dirección del talento humano con el fin de organizar y ejecutar las actividades de los programas de bienestar laboral e incentivos 2022...	419.095.942	13	Posibilidad de encontrar informes de supervisión sin evidencias de la ejecución

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Vigente	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
007-2022	Prestación de servicios	Soporte, mantenimiento y actualización a distancia de los aplicativos SEVEN ERP y KACTUS HR, de tal forma que se garantice un buen funcionamiento de los programas instalados, entrenamiento de usuarios y desarrollo de nuevas funcionalidades propias de la CGM.	226.725.984	7	contractual, en los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y de manera no detallada.
008-2022	Prestación de servicios	Servicios de ingeniería especializada para el alojamiento web, soporte, mantenimiento, capacitación y desarrollo en el software gestión transparente.	78.778.101	2	
014-2022	Prestación de servicios	Prestar los servicios de apoyo técnico a la gestión para la dependencia de desarrollo tecnológico de la Contraloría general de Medellín, para soporte, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte de la sala de telepresencia, sala fija, sala móvil, equipos de cómputo, sistema AP y las cámaras de vigilancia en las diferentes áreas de la entidad.	20.605.530	1	Posibilidad de incumplir el principio de publicidad y transparencia por falta de publicación de los documentos y/o actos administrativos de los procesos contractuales en el SECOP II.
012-2022	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la contraloría general de Medellín para brindar acompañamiento y coordinación en el proceso de seguimiento y evaluación de temas de políticas públicas que ejecuta el municipio de Medellín y sus entes descentralizados.	37.347.528	1	
017-2022	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales para la capacitación y ejecución de 17 capacitaciones aprobadas en el plan institucional de capacitación 2022, como apoyo a la gestión de la dirección administrativa de talento humano.	396.000.000	12	
018-2022	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la contraloría general de Medellín en el análisis, valoración y seguimiento de temas de políticas públicas que ejecuta el municipio de Medellín y sus entes descentralizados.	37.347.528	1	Posibilidad de afectación al principio de planeación al establecerse un plazo
010-2022	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la secretaria general con el fin de elaborar y actualizar los instrumentos archivísticos en el marco de la normatividad vigente en gestión documental y en apoyo al fortalecimiento de la función archivística de la contraloría general de Medellín.	56.929.180	2	contractual no acorde con la necesidad del servicio.
019-2022	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera de apoyo operativo y logístico a la gestión de la dirección de talento humano, para operar programas y actividades relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y protocolo de bioseguridad para la	124.845.616	4	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Vigente	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
		prevención y contención del covid19, en la contraloría general de Medellín.			
022-2022	Prestación de servicios	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos, accesorios, llantas, insumos, mano de obra, lavado general y la gestión del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases para cinco carros y una moto, que conforman el parque automotor de la contraloría general de Medellín para la vigencia 2022.	22.052.795	1	Posibilidad que el contratista constituya garantía a favor de la entidad sin la cobertura de tiempo y valor establecido en el contrato y/o que no exista el acto contractual de aprobación de las garantías.
011-2022	Suministro	Suministro de personal, equipos, herramientas e insumos para el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento locativo en la sede principal de la contraloría general de Medellín, en los pisos 5, 6, 7 y 8 del edificio Miguel de Aguinaga en la calle 53 5216 y las sedes externas que lo requieran.	300.648.754	9	
026-2022	Suministro	Suministro de tiquetes aéreos para los diferentes destinos locales, nacionales e internacionales de los funcionarios de la contraloría general de Medellín, durante el año 2022.	135.621.500	4	Posibilidad que la Contraloría realice mantenimientos a vehículos sin la existencia de un respectivo contrato, o sin estar incluido en la necesidad de los estudios previos.
002-2022	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar, asesorar y acompañar los procesos de contratación electrónica e instrumentos de agregación de demanda que adelante la contraloría general de Medellín.	29.400.000	1	
030-2022	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa en la contraloría auxiliar de participación ciudadana, con el fin de promover el control social como complemento de la vigilancia y control de la gestión fiscal.	25.876.900	1	Posibilidad que el contratista incumpla el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en los estudios previos y en la
027-2022	Prestación de servicios	Servicio de mantenimiento técnico mecánico preventivo y correctivo de los vehículos automotores con placas fpz 524, fpz 525 y fpz 526, marca ford escape híbridas, para la vigencia 2022.	4.427.032	0	
034-2022	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar y acompañar la gestión de la dirección de gestión del conocimiento, capacitación e investigaciones y a la Subcontraloría de la contraloría general de Medellín.	34.235.234	1	
040-2022	Prestación de servicios	Prestación de servicios mediante la administración delegada de recursos para la ejecución de la estrategia comunicacional de la contraloría general de Medellín durante la vigencia 2022.	387.125.679	12	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Vigente	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
037-2022	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la gestión de la contraloría general de Medellín.	25.876.900	1	Posibilidad que se desnaturalice la contratación estatal al celebrar contratos de prestación de servicios para realizar funciones que son del giro normal de la entidad o que puedan cumplirlas el personal de planta.
043-2022	Prestación de servicios	Prestación de servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la gestión de la dirección administrativa de desarrollo tecnológico de la contraloría general de Medellín.	17.171.275	1	
045-2022	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar y acompañar, con énfasis jurídico, la gestión de la dirección de gestión del conocimiento, capacitación e investigaciones de la contraloría general de Medellín.	22.426.647	1	
035-2022	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la gestión de la contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la contraloría general de Medellín.	28.464.590	1	
036-2022	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la gestión de la contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la contraloría general de Medellín.	28.464.590	1	
050-2022	Prestación de servicios	Prestación de los servicios profesionales en ingeniería de informática, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, para apoyar la gestión de la dirección de desarrollo tecnológico de la contraloría general de Medellín.	19.838.957	1	
054-2022	Prestación de servicios	Prestación de los servicios profesionales en ingeniería de sistemas, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, para apoyar la identificación de brecha del mspi, formular e implementar el plan de seguridad y privacidad de la información y gestión de la dirección de desarrollo tecnológico de la contraloría general de Medellín.	14.836.090	0	
057-2022	Prestación de servicios	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral, con suministro de repuestos, accesorios, llantas, insumos, mano de obra, lavado general, equipo de carretera y la gestión del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases para el parque automotor de la contraloría general de Medellín en la vigencia 2022.	30.623.206	1	
061-2022	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales, para brindar capacitación a funcionarios de los	34.360.408	1	Posibilidad que el contratista no tenga la aptitud en cuanto a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia.

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Vigente	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
		sujetos de control de la contraloría general de Medellín, en la modalidad de seminario-taller.			
063-2022	Prestación de servicios	Prestación de servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la gestión de la dirección del talento humano en la logística para la asistencia de servidores públicos de la contraloría general de Medellín en los juegos nacionales de control fiscal 2022.	87.837.312	3	
065-2022	Prestación de servicios	Prestar los servicios para la medición de riesgo psicosocial y clima laboral y sus intervenciones, dirigido a los servidores de la contraloría general de Medellín.	21.450.000	1	
046-2022	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la dirección de talento humano a todo costo, como componente al plan institucional de capacitaciones de la contraloría general de Medellín.	122.352.500	4	
055-2022	Suministro	Adquisición de equipos tecnológicos y periféricos, para la contraloría general de Medellín.	264.774.534	8	
052-2022	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a todo costo, para desarrollar actividades de formación, dirigida a comunidades previamente identificadas, para dar a conocer el alcance de la Contraloría general de Medellín y los mecanismos de control social y el control fiscal participativo.	78.008.865	2	
066-2022	Suministro	Adquisición de licencias office 365 e 1, para los usuarios de la Contraloría general de Medellín.	192.005.712	6	
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>		<b>3.325.554.889</b>	<b>100</b>	

Fuente: SIA OBSERVA -Formato 13

La muestra fue evaluada en su totalidad. Se cumplió con los objetivos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

Conforme a la muestra evaluada, el riesgo *“Posibilidad de incumplir el principio de publicidad y transparencia por falta de publicación de los documentos y/o actos administrativos de los procesos contractuales en el Secop II”*, no se materializó, ya que, en dicha plataforma se publicaron los documentos y actos administrativos inherentes al proceso contractual tales como: Informes de supervisión, estudios previos, documentos de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros.

En la elaboración de los estudios previos en cuanto a la coherencia en el plazo contractual de acuerdo con la necesidad del servicio, la entidad tiene implementado un control el cual se desarrolla de la siguiente manera: El Abogado de la Dirección de Recursos Físicos y Financieros cuando participe en la elaboración y revisión de los documentos del proceso contractual, verifica que se esté aplicando la normativa

vigente y que se celebre el contrato con el cumplimiento de los requisitos.

En cuanto al riesgo *“posibilidad que la Contraloría realice mantenimientos a vehículos sin la existencia de un respectivo contrato, o sin estar incluido en la necesidad de los estudios previos”*, se evidenció que para la vigencia 2022, la Entidad suscribió y ejecutó tres contratos (022-2022, 027-2022 y 057-2022) para el mantenimiento de los ocho vehículos y una motocicleta pertenecientes al parque automotor de la Contraloría, justificados de acuerdo con los estudios previos y la minuta contractual.

El riesgo *“posibilidad que el contratista incumpla el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en los estudios previos y en la minuta contractual”*, no se materializó, ya que la Entidad tiene implementado un mecanismo de control que se realiza a través de informes de supervisión u actas de satisfacción que son verificadas por el técnico operativo de la secretaría general de la Contraloría.

De conformidad con el riesgo *“posibilidad que el contratista no tenga la aptitud en cuanto a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia”*, no se materializó, ya que se observó en los contratos la aptitud del proponente para participar en los procesos de contratación en el cumplimiento de las condiciones mínimas y la evaluación por parte de la entidad en cuanto a las ofertas.

En lo concerniente a la desnaturalización de los contratos de prestación de servicios, se evidenció mecanismos de control que permite que dichos acuerdos de voluntades sean conforme a la Constitución y la Ley.

Por otra parte, el riesgo ligado a labores de supervisión, y garantías contractuales, se observaron inconsistencias, por las siguientes razones:

### **Hallazgos de Gestión en Contratación**

#### ***Hallazgo administrativo nro. 8, por no describir detalladamente la actividad realizada por el contratista en el informe de supervisión***

Se observó en el contrato 003-2022, cuyo objeto es prestación de servicios para apoyar la gestión de la dirección de talento humano con el fin de organizar y ejecutar las actividades del programa de bienestar laboral e incentivos 2022 que, en el informe de supervisión número cinco del periodo correspondiente del 18 de mayo al 21 de junio de 2022, no se evidenció el diligenciamiento o detalle de la actividad del día del padre realizada por el contratista el día 17 de junio de 2022.

Lo anterior, desconociendo lo establecido en el artículo 41.2 obligaciones generales del contratista del Manual De Contratación y Supervisión de la entidad código: M-GRI-GS-001 versión 02, que indica que en la elaboración de los informes de supervisión mensual debe contener un recuento de las actividades realizadas o la trazabilidad de los productos y servicios recibidos, en concordancia con el artículo 41 de dicho Manual.

Contexto ocasionado posiblemente por falta de monitoreo en la elaboración de los informes de supervisión que puede conllevar a que se desconozca por parte de los entes de control y la ciudadanía en general el cumplimiento de las especificaciones técnicas o las condiciones pactadas del contrato.

**Hallazgo administrativo nro. 9, por aprobación de garantías sin la cobertura del tiempo establecido en el contrato.**

Se evidenció en el contrato 011-2022 de suministro que, la contraloría estableció dentro de los documentos previos la constitución de las siguientes garantías:

Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor contratado, por un término igual a su ejecución y cuatro meses más.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por un término igual a la ejecución del mismo.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Esta se otorgará por 200 SMLMV por todo el plazo de ejecución del contrato.

A su vez, en el clausulado complementario del contrato en mención, se pactó que el contrato tendría una duración de ocho meses contados a partir desde el inicio en la plataforma SECOP II.

En consideración a lo anterior, el contrato Nro. 011-2022 inició su ejecución el día 01 de febrero de 2022 conforme a la fecha de inicio visualizada en el SECOP II, sin embargo, se observó que la póliza nro. M100031288 que cubría la cobertura de tiempo del amparo de responsabilidad civil extracontractual, se expidió sólo hasta el 25 de septiembre de 2022; lo que permite concluir que dicho amparo constituido a favor de la entidad en póliza inicialmente se aprobó por el supervisor mediante acto contractual el día 31 de enero de 2022, desde el 25 de enero de 2022 hasta el 25 de septiembre de 2022, sin la cobertura en tiempo de las garantías exigidas en los estudios previos y en la minuta contractual, ya que, la ejecución del contrato iba hasta el 30 de septiembre de 2022 y de haberse presentado un hecho constitutivo de siniestro por incumplimiento del contrato, perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado, situación que para el caso en particular no sucedió, la aseguradora no hubiese cobijado la totalidad del porcentaje asegurado, poniendo en riesgo el patrimonio de la entidad de control.

De conformidad con lo anterior, el supervisor del contrato aprobó la garantía sin tener en cuenta lo plasmado en los estudios previos y minuta contractual, desconociendo lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y los artículos 41.2 y 41.4 que tratan sobre las obligaciones generales y jurídicas del supervisor.

Lo anterior, por falta de control al momento de la verificación y aprobación de las garantías que pudo haber ocasionado afectación de los recursos de la entidad en caso de la materialización de un siniestro.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

Una vez realizada la evaluación a la gestión contractual y la revisión a los resultados producto de la certificación al proceso objeto de auditoría, se pudo establecer que el nivel de riesgo identificado se encuentra en el nivel 5, es decir, riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso.

El primer indicador versa sobre el cargue de los documentos en la etapa precontractual de los contratos rendidos en el SIA OBSERVA de la vigencia 2022, al respecto se puede manifestar que la CDM cumple con este indicador. El segundo indicador trata del número de contratos rendidos/número de contratos registrados, y el tercer indicador es sobre el valor de los contratos en el SIA OBSERVA rendidos y no rendidos, el cual cumplieron y no se visualizó inconsistencia al respecto.

### ***Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación***

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos identificados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de contratación fue **Razonable**, debido a que se presentó debilidades en las labores de supervisión en cuanto a relacionar las actividades ejecutadas por el contratista en el informe de supervisión y la verificación de las pólizas en cuanto a la cobertura en tiempo establecida en los estudios previos.

#### ***2.2.2.2 Proceso de Talento Humano***

La Contraloría en la vigencia 2022 tuvo una planta de personal conformada por 335 funcionarios, la cual no excedió la planta autorizada mediante Acuerdo 088 de 2018 expedido por el Concejo Municipal de Medellín, y, además se evidenció que no existió planta temporal. Se pudo determinar que en la anualidad auditada fueron realizados un total de 89 nombramientos (55 provisionales y 34 ordinarios).

Sobre el incremento salarial, se verificó que la entidad remitió Acuerdo 045 de 2021 por medio del cual el Concejo Municipal de Medellín fijó el incremento salarial para el año 2022 para los distintos niveles, sin sobrepasar el límite señalado en la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, lo que se vio reflejado en los pagos de salarios dentro de las nóminas.

Se evidenció que, por concepto de sueldo y salarios la Contraloría asumió gastos por la suma de \$21.099.954.206, lo que denota en términos generales consistencia con la información presupuestal de gastos en la anualidad objeto de auditoría, correspondiendo a sueldos, horas extras y festivos, bonificaciones y auxilio de

transporte.

La entidad de control adoptó el Plan Institucional de Capacitación – PIC con el objetivo de “Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y competencias de los servidores públicos de la Contraloría General de Medellín, para desempeñar su trabajo en forma eficiente, en función de la profesionalización, el desarrollo de la entidad y la cultura del servicio público”, el cual fue realizado de acuerdo a las necesidades de cada dependencia con el fin de contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de las competencias laborales, promoviendo el desarrollo integral de los funcionarios y para cumplir con los fines misionales de la Contraloría, como lo determinó el documento que contiene el PIC 2022 en el acápite seis denominado “Necesidades de capacitación identificadas para cada una de las áreas de gestión”.

Por su parte, la Contraloría adoptó el Plan de Bienestar Laboral e Incentivos para la vigencia 2022 el cual, se fundamentó en la normatividad legal vigente, en los lineamientos institucionales, en el Plan Estratégico Institucional y en las expectativas referidas por los servidores y detectadas al interior de los procesos, contribuyendo así a la interiorización de principios y valores, al fortalecimiento de las competencias, habilidades y desempeño de los servidores, al mejoramiento del clima laboral en la entidad y al cumplimiento de los objetivos misionales.

De acuerdo con la revisión efectuada en planeación del presente proceso auditor y teniendo en cuenta el cruce con el proceso contable, se evidenció que la entidad soportó relación de los saldos de la cuenta 138426 incapacidades por cobrar, donde especificaron un saldo por \$35.436.798, con un deterioro por valor de \$31.251.423, que corresponde al recaudo de incapacidades. Igualmente, se determinó un saldo pendiente de recaudo de la vigencia 2020 por valor de \$9.827.017.

Respecto de los viáticos y gastos de viaje, se observó que fue ejecutada la suma \$345.882.422.00, lo que guarda coherencia con la información contabilizada por la entidad en el libro auxiliar cuenta tercera por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje.

### Muestra Seleccionada

Con el objetivo de evaluar la gestión en este proceso, se revisó la siguiente información:

**Tabla nro. 09. Muestra de Talento Humano**

Muestra	Riesgo identificado
Planeación, programación y ejecución del Plan Institucional de Capacitación (100% de las actividades)	Posibilidad que en la entidad no se establezcan escenarios para promover las capacidades de los funcionarios, por inadecuada adopción del plan de capacitación y falta de ejecución.
Planeación, programación y ejecución de Plan de Bienestar Social (100% de las actividades)	Posibilidad que en la entidad no se establezcan escenarios para promover el bienestar y calidad de vida de los funcionarios, por inadecuada adopción del plan de bienestar social y falta de ejecución de las mismas.

Muestra	Riesgo identificado
Vinculación, traslados internos y desvinculación de personal. Se focalizará la muestra a las vinculaciones, traslados y desvinculaciones determinadas en las denuncias ciudadanas incorporadas al presente proceso auditor. SIAATC: 012023000292: 17 movimientos de personal internos. SIAATC: 012023000320: desvinculaciones de libre nombramiento y remoción vigencia 2022.	Posibilidad que en la entidad vinculen, trasladen internamente y desvinculen personal sin cumplimiento de preceptos normativos, por desconocimiento de derechos de carrera administrativa e incidencia de factores externos.
Cálculo de nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales – meses de junio y diciembre 2022.	Posibilidad que se utilicen de manera inadecuada recursos públicos, por incorrecta liquidación de nómina y demás prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales.
Cálculo de horas extras. Horas extras causadas, reconocidas y liquidadas en 2022 a los conductores. Para la atención de denuncia ciudadana SIAATC: 012023000320.	Posibilidad que se causen y paguen horas extras sin el cumplimiento de los requisitos normativos, por desconocimiento de los horarios laborales establecidos en la entidad.
Liquidación de viáticos y gastos de viaje reconocidos y liquidados en la vigencia 2022. Para atender SIAATC: 012023000401 reconocimiento, liquidación y legalización comisión otorgada al Contralor para atender viaje a Europa.	Posibilidad que se utilicen de manera inadecuada recursos públicos, por inconsistencias en la aprobación, reconocimiento, liquidación y legalización de viáticos y gastos de viaje.
Liquidación y el recobro de incapacidades 2022.	Posibilidad que no se recuperen los recursos por concepto de incapacidades, por inadecuada gestión de recobro

Fuente: Elaboración propia

La muestra descrita anteriormente, fue evaluada en su totalidad durante la fase de ejecución, de la cual se pueden detallar los resultados y el análisis a cada uno de los riesgos evaluados.

Se desvirtuó el riesgo sobre la posibilidad que en la entidad no se establecieran escenarios para promover las capacidades de los funcionarios, toda vez que se comprobó una adecuada adopción del plan de capacitación y ejecución del mismo. Lo anterior, debido a que la entidad elaboró el Plan Institucional de Capacitación PIC – 2022 en cumplimiento del procedimiento interno identificado con CÓDIGO: P-GTC-CP-001 versión 13, el diseño obedeció al estudio de necesidades por áreas, y fue ejecutado dejando constancia y soporte de las actividades.

La ejecución del Plan Institucional de Capacitaciones fue realizada a través de la ejecución de contratos CD 046-2022, CD 017-2022 y CD 061-2022, desarrollando actividades de formación sustentados en evidencias, tales como fotos y listado de asistencia. El costo total invertido fue de \$874.842.232 que equivale al 2.10% del valor total del presupuesto de la vigencia 2022 (\$41.658.521.861), lo que coincide con la información presupuestal.

En lo referente a la posibilidad que no se establecieran escenarios para promover el bienestar y calidad de vida de los funcionarios, se evidenció que no se materializó

debido a que existió adecuada adopción del Plan de Bienestar Social, el cual emanó del estudio de necesidades y fueron ejecutadas actividades como inclusión de pensionados, fortalecimiento de valores, medición de clima organizacional, día del hombre, día de la secretaria, día del conductor, día de la madre, día del padre, aniversario Contraloría, día del servidor público, vacaciones recreativas, amor y amistad, gestores de deportes, la participación del personal en las siguientes disciplinas deportivas: atletismo, billar, ciclismo, fútbol, natación y tejo, entre otras.

Para la ejecución del Plan de Bienestar Social se comprobó que la Contraloría suscribió y desarrolló los siguientes contratos: 003-2022 con la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA por \$419.095.942, 019-2022 programas y actividades relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y protocolo de bioseguridad por \$124.845.616, 063-2022 juegos nacionales control fiscal por \$87.837.312, 065-2022 medición riesgo psicosocial por \$21.450.000 y 026-2022 tiquetes por \$135.621.500.

Se desvirtuó el riesgo sobre la posibilidad que se utilizaran de manera inadecuada recursos públicos, por incorrecta liquidación de nómina y demás prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, toda vez que se comprobó que la Contraloría cuenta con el Procedimiento para la liquidación y pago de nómina, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales identificado con P-GTC-GT-004, cuyo objetivo radica en “Liquidar de manera correcta la nómina y prestaciones sociales, mediante la aplicación del procedimiento establecido y la normativa vigente, con el fin de cumplir oportunamente con los pagos periódicos a que tienen derecho los servidores”.

Lo cual fue verificado en los procesos de liquidación y pago de las nóminas de los meses seleccionados como muestra, las cuales contienen en detalle los ingresos por concepto laboral y, además los descuentos respectivos. Igualmente, se comprobó el adecuado agotamiento del ciclo presupuestal partiendo de la disponibilidad hasta el registro.

Se realizó revisión de las liquidaciones y pagos de horas extras en la vigencia 2022, determinándose que mensualmente cumplieron con los lineamientos de austeridad y no excedieron las cantidades descritas en el acto administrativo. Igualmente, que existe contaron con la justificación y soporte para el otorgamiento de las mismas, en el marco de la gestión fiscal que ejerce la entidad.

Igualmente, se desvirtuó la posibilidad que se causaran y pagaran horas extras a conductores sin el cumplimiento de los requisitos normativos, tal como se detalla e indica en el acápite 2.7.1 Atención de Denuncias de Control Fiscal del presente informe.

Sobre la posibilidad que se utilicen de manera inadecuada recursos públicos, por inconsistencias en la aprobación, reconocimiento, liquidación y legalización de viáticos y gastos de viaje, se evidenció que no se materializó puesto que en la

muestra seleccionada los viáticos y gastos de viaje fueron reconocidos y liquidados a través de acto administrativo motivado, los cuales tuvieron justificación en el desarrollo de la labor de vigilancia en ejercicio de procesos auditores y asistencia a eventos en el marco del control fiscal.

La liquidación de los viáticos no excedió la escala dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto 460 del 29 de mayo de 2022. En ese mismo sentido, se verificó que el proceso de reconocimiento, liquidación y pago por el señalado concepto fue realizado conforme a las reglas de disponibilidad y registro presupuestal. Así mismo, contaron con legalización oportuna de las comisiones de servicios.

Por su parte, el análisis de los viáticos y gastos de viaje concedidos al Contralor para acudir a eventos en Europa, se evidencia en el acápite 2.7.1 Atención de Denuncias de Control Fiscal del presente informe.

## Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

### **Hallazgo administrativo nro. 10, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$4.044.881, por debilidades en la gestión de recobro de incapacidades generadoras de riesgo y consolidación de prescripción.**

En las incapacidades relacionadas en la tabla nro. 10, cinco (5) por valor de \$4.044.881 se presentó la prescripción de la acción de cobro al 30 de junio de 2023, sin que se comprobara gestión de cobro por parte de la Contraloría en el año 2022 y hasta el mes de julio del año 2023, frente a la Entidad Promotora de Salud E.P.S., afectando los recursos públicos asignados a la Contraloría.

**Tabla nro. 10. Incapacidades prescritas a junio 30 de 2023**

Cifras en pesos

ID	NOMBRE DE LA ENTIDAD	DESCRIPCION	SALDO
15.434.899	COOMEVA	Nómina Semana 18 de 2020.	\$ 882.520
15.434.899	COOMEVA	Nómina Semana 20 de 2020.	\$ 980.577
15.434.899	COOMEVA	Nómina Semana 22 de 2020.	\$ 686.404
15.434.899	COOMEVA	Nómina 24 de 2020, del 01 al 15 de junio	\$ 747.690
15.434.899	COOMEVA	Nómina 26 de 2020, del 16 al 30 de junio	\$ 747.690
<b>Total</b>			<b>\$ 4.044.881</b>

Fuente: Elaboración propia. Papel de Trabajo.

La falta de gestión para obtener los reembolsos por concepto de incapacidades médicas, contraviene lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, en concordancia con el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 y los principios de celeridad, eficacia y responsabilidad de la función administrativa establecidos en la Ley 489 de 1998 y artículo 209 de la Constitución Política, así como, el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Situación presentada por posibles ausencias en la aplicación de los mecanismos de supervisión y control en la gestión de reembolsos de incapacidades, generando pérdida de recursos de la Entidad.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano**

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de talento humano, durante la vigencia 2022, fue **Razonable**, cumpliendo de manera adecuada con los lineamientos, objetivos planeados y con el propósito misional a pesar que en el proceso se configuraron hallazgos.

#### **2.2.2.3 Proceso Controversias Judiciales**

La Contraloría Distrital de Medellín cuenta con el Manual de procedimiento de Gestión Jurídica P-GE-GJ-001 del 01 de septiembre de 2020 (numerales 3.2-4.4 y 5-5.1) que busca garantizar la seguridad jurídica y la representación judicial y extrajudicial de la entidad en forma oportuna.

Así mismo, mediante Resolución No. 232 del 08 de junio de 2020, se actualizó y ajustó las disposiciones atinentes a la composición, regulación y funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Contraloría.

Se evidenció mapa de riesgos y controles en el proceso de gestión estratégica, el cual está inmerso el proceso de controversias judiciales. Dicha matriz contiene un riesgo y es la “Posibilidad de afectación económica y reputacional, por fallos judiciales con condenas patrimoniales en contra de la Entidad y de los sujetos de control, debido a la falta de verificación de términos procesales y judiciales” con un impacto económico y reputacional.

Para la vigencia 2022, se tiene registro de provisión contable por valor de \$104.900.697, con código contable – auxiliar de registro: 27010301 – litigios y demandas administrativas.

En cuanto a la metodología para el cálculo del valor técnico de las provisiones y la determinación del nivel de riesgo de probabilidad de pérdida de litigio, la Contraloría a diciembre de 2022, aplicó la circular 003 de 2021, mediante el cual, el proceso de gestión estratégica se establece unas directrices y unos aspectos a tenerse en cuenta en los procesos jurídicos como parte demandante o demandando, donde está contenido la aplicabilidad de la Resolución 080 de 2021 de la Contaduría General de la Nación y la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la calificación del riesgo de condena de los procesos judiciales en contra, además, el procedimiento contable sobre el estado de los litigios y las demandas de la entidad.

De acuerdo con el formato 23, de los 51 procesos registrados en cuanto al tipo de proceso, el de mayor porcentaje en valor se evidencia en los procesos de reparación directa con 53%, seguido de nulidad y restablecimiento del derecho con un 47%, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 11. Mecanismos de defensa y acciones**

Cifras en pesos.

Mecanismo de defensa y acciones	Nro. de procesos	Valor de las pretensiones	%
Reparación directa	4	19.079.777.314	53%
Nulidad y restablecimiento del derecho	39	16.921.637.726	47%
Otro	3	150.520.760	0%
Nulidad simple	1	0	0%
Acción popular	3	0	0%
Acción de repetición	1	0	0%
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>36.151.935.800</b>	<b>100%</b>

Fuente: SIA Misional-Formato-23

### Muestra Seleccionada

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada por la Contraloría Distrital de Medellín respecto al proceso de controversias judiciales, de los 51 procesos judiciales reportados durante la vigencia 2022, con un valor total de \$36.151.935.800 se selección diez procesos del total del universo, lo cual representa el 20% de lo reportado y de la cuantía el 41% del valor total de las pretensiones, como se detalla a continuación:

**Tabla nro. 12. Muestra controversias judiciales**

Cifras en pesos

Número del proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	%	Riesgos identificados
5001233300020220100 900	Nulidad y restablecimiento del derecho	430.758.984	3	Posibilidad que no exista una defensa técnica e integral a los procesos judiciales y que no se lleve a cabo una verificación y técnica y jurídica por parte del comité de defensa judicial y conciliación de la entidad a los procesos judiciales. Posibilidad que la Contraloría no cuente con un registro presupuestal y contable oportuno que garantice el pago de las sentencias de darse una sentencia en contra.
5001233300020200308 300	Nulidad y restablecimiento del derecho	0	0	
5001333300820190031 600	Nulidad y restablecimiento del derecho	393.003.883	3	
5001333301920190034 400	Reparación directa	5.999.663.642	41	
5001233300020190024 900	Reparación directa	5.330.905.964	36	
5001233300020190174 600	Nulidad y restablecimiento del derecho	366.203.047	2	
5001333302520140107 500	Acción de repetición	0	0	
5001233300020180114 600	Nulidad y restablecimiento del derecho	104.900.697	1	
5001333300220190025 700	Nulidad y restablecimiento del derecho	15.951.611	0	
5001233300020190136 800	Reparación directa	2.025.962.770	14	
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>14.667.350.598</b>	<b>100</b>	

Fuente: SIA Misional-Formato-23

La muestra fue evaluada en su totalidad. Se cumplió con los objetivos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

En cuanto al riesgo *“Posibilidad que no exista una defensa técnica e integral a los procesos judiciales y que no se lleve a cabo una verificación y técnica y jurídica por parte del comité de defensa judicial y conciliación de la entidad a los procesos judiciales”*, la entidad tiene implementado como mecanismo de defensa el Comité de Conciliación y Defensa mediante la Resolución No. 232 del 08 de junio de 2020 la cual versa sobre la composición, regulación y funcionamiento de dicho Comité.

El Comité de Conciliación y Defensa es una instancia administrativa, como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses a cargo de la Entidad. De la muestra evaluada se observó actas de comité de defensa judicial en cada etapa relevante del proceso, entre el apoderado judicial de cada proceso y los funcionarios miembros del Comité.

En el riesgo *“posibilidad que la Contraloría no cuente con un registro presupuestal y contable oportuno que garantice el pago de las sentencias de darse una sentencia en contra”*, la Contraloría aplica la Resolución 080 de 2021 de la Contaduría General de Nación y la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Mediante Circular anexa 003 de 2021, se avaló la contabilidad de los litigios y demandas teniendo en cuenta los criterios técnicos las metodologías y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Judicial, el Ministerio de Hacienda y la CGN, cuyo liderazgo está en cabeza de la oficina jurídica. El área contable es la encargada de hacer los registros contables de acuerdo con el valor de las pretensiones, y el cálculo de la probabilidad de pérdida de un proceso realizadas por el apoderado del proceso.

### **Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales**

No se registraron hallazgos en el presente proceso.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos identificados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de contratación fue **Razonable**, debido a que no se presentó debilidades, por ende no se materializó ningún riesgo y la entidad tiene establecido mecanismos de control para la defensa técnica e integral de los procesos judiciales y para el registro presupuestal y contable oportuno que garantice el pago de las sentencias de darse una sentencia en contra.

### **Conclusión Consolidada del Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto**

De acuerdo con los riesgos identificados y la aplicación de la matriz de evaluación

de la gestión fiscal, el resultado del proceso controversias judiciales durante la vigencia 2022, fue **Razonable**.

## 2.3 GESTIÓN MISIONAL

### 2.3.1 Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría Distrital rindió 486 peticiones gestionadas en la vigencia 2022, de las cuales el 98.35% están terminadas (325 con respuesta definitiva al peticionario, 146 por traslado por competencia y 7 por desistimiento) y el 1.64% están en trámite (8 peticiones).

De las 486 se reportaron por tipo de petición así: cinco consultas, 192 peticiones en interés general, 12 quejas, 210 solicitudes de acceso a la información pública y 67 denuncias (10 que fueron trasladadas a proceso auditor y 57 en trámite directo).

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC contiene seis (06) componentes (Gestión del riesgo de corrupción – racionalización de trámites – rendición de cuentas – mecanismos para mejorar la atención al ciudadano – transparencia y acceso a la información – iniciativas adicionales), especificando las actividades, estrategias programadas y fechas de ejecución, lo que evidencia el cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

### Muestra Seleccionada para la evaluación de la atención de peticiones ciudadanas

Del universo de 486 peticiones ciudadanas reportadas por la CDM, se seleccionó una muestra de 36 equivalentes al 7.40%.

Tabla no. 13. Muestra de Requerimientos Ciudadanos

No.	Nro. identificación de la petición	Recibo de la petición	Traslado por competencia	Respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgo identificado
1	9	23/12/2021	-	31/01/2022	Con archivo por respuesta definitiva	Posibilidad de que se presente respuesta inoportuna, afectando la respuesta oportuna al ciudadano.
2	485	04/01/2022	-	18/01/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
3	332	12/05/2022	-	31/05/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
4	228	22/07/2022	-	9/08/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
5	4	22/11/2021	-	21/02/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
6	282	14/06/2022	-	7/07/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
7	101	13/10/2022	-	28/10/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
8	104	7/10/2022	-	10/11/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
9	109	4/10/2022	-	19/10/2022	Con archivo por respuesta definitiva	

10	110	4/10/2022	-	19/10/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
11	012023000250	16/03/2023	-	-	En trámite	Posibilidad de que se presente respuesta inoportuna, afectando la respuesta oportuna al ciudadano. Posibilidad que se afecte el derecho de petición, al no comunicar integralmente las actuaciones realizadas de conformidad con el procedimiento legal.
12	012023000385	10/05/2023	-	-	En trámite	
13	1	6/09/2021	-	01/02/2022	Con archivo por respuesta definitiva	Posibilidad de que se presente respuesta inoportuna, afectando la respuesta oportuna al ciudadano.
14	2	9/11/2021	-	24/03/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
15	336	9/05/2022	-	9/09/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
16	350	29/04/2022	-	27/10/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
17	425	2/03/2022	-	30/08/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
18	435	23/02/2022	-	26/07/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
19	124	20/09/2022	-	30/09/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
20	159	30/08/2022	-	12/09/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
21	163	29/08/2022	-	19/09/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
22	373	7/04/2022	-	25/05/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
23	374	7/04/2022	-	19/05/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
24	186	11/08/2022	-	2/09/2022	Con archivo por respuesta definitiva	
25	183	18/08/2022	22/09/2022	22/08/2022	Con archivo por traslado por competencia	Posibilidad de que la entidad no traslade por competencia las peticiones en los términos establecidos.
26	260	1/07/2022	6/07/2022	6/07/2022	Con archivo por traslado por competencia	
27	315	27/05/2022	-	21/06/2022	Con archivo por respuesta definitiva	Posibilidad de que se presente respuesta inoportuna, afectando la respuesta oportuna al ciudadano.
28	293	9/06/2022	15/06/2022	17/06/2022	Con archivo por traslado por competencia	Posibilidad de que la entidad no traslade por competencia las peticiones en los términos establecidos.
29	314	27/05/2022	31/05/2022	31/05/2022	Con archivo por traslado por competencia	
30	316	26/05/2022	31/05/2022	31/05/2022	Con archivo por traslado por competencia	
31	285	13/06/2022	-	24/06/2022	Con archivo por respuesta definitiva	Posibilidad de que se presente respuesta inoportuna, afectando la

						respuesta oportuna al ciudadano.
32	331	12/05/2022	17/05/2022	17/05/2022	Con archivo por traslado por competencia	Posibilidad de que la entidad no traslade por competencia las peticiones en los términos establecidos.
33	227	22/07/2022	29/07/2022	29/07/2022	Con archivo por traslado por competencia	
34	229	22/07/2022	26/07/2022	26/07/2022	Con archivo por traslado por competencia	
35	230	21/07/2022	27/07/2022	27/07/2022	Con archivo por traslado por competencia	
36	313	27/05/2022	31/05/2022	31/05/2022	Con archivo por traslado por competencia	

Fuente: Información reportada en el formato F15 SIREL vigencia 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad y no se presentó limitación en la información.

De las actividades de Promoción de la participación ciudadana se evidenció el cumplimiento de las actividades, por tal motivo este componente no se llevó a la fase de ejecución.

Respecto de la “Posibilidad de que la entidad no traslade por competencia las peticiones en los términos establecidos” no se configuraron hallazgos; ya que se evidenció en la muestra que las peticiones fueron trasladadas en el término establecido por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

### Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

En la evaluación del proceso no se identificaron situaciones que generaran hallazgos

### **Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor**

En relación con los indicadores de evaluación para la certificación de la vigencia 2022, se concluye que el resultado del ejercicio auditor al proceso de participación ciudadana es coherente con los resultados de los indicadores asociados a este proceso.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana**

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de Participación ciudadana durante la vigencia 2022 fue **Favorable**.

### 2.3.2 Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría Distrital reportó 42 sujetos de control y ocho puntos de control, universo sobre el cual ejerce la vigilancia y el control fiscal, establecido mediante resolución 297 de 25 de marzo de 2022, identificados y publicados en la página web institucional<sup>2</sup>.

Mediante resolución 999 de 16 de diciembre de 2021 se fijó el método, plazos y la forma de rendir las cuentas e informes para el Municipio de Medellín y las entidades descentralizadas; posteriormente, se expidió la resolución 692 de 29 de junio de 2022, en la cual se modificó parcialmente la resolución antes citada, sobre la información que se debe rendir, la información que deben rendir los administradores de los Fondos de Servicios Educativos, se identificaron Puntos de Control Fiscal, la aplicación de lo dispuesto a los curadores urbanos con jurisdicción en el municipio de Medellín y se mantienen las demás disposiciones contenidas en la Resolución 999 de 16 de diciembre de 2021.

La cuota de auditaje sobre la administración central y las entidades descentralizadas se fijó mediante Decreto 1175 de diciembre 21 de 2021 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2022.”

Se realizaron ejercicios de control a la totalidad de los sujetos vigilados. Los presupuestos vigilados sumaron \$52.251.287.079 miles, el presupuesto total de recursos propios ascendió a \$50.891.625.173 miles y el ejecutado de gastos a \$46.780.807.103 miles. Los sujetos de control con mayor representatividad en el total del presupuesto vigilado fueron las Empresas Públicas de Medellín – EPM con el 40,48%, el Municipio de Medellín con 13,56%, Caribemar de la Costa S.A.S. con 8,7% y UNE EPM Telecomunicaciones S.A. con 7,81%.

Se ejerció vigilancia y control sobre ocho puntos de control entre los cuales se encuentran el Concejo y la Personería de Medellín, las curadurías urbanas, y EPM Inversiones S.A. El valor de los presupuestos asignados ascendió a \$223.137.822 miles.

**Implementación y aplicación de la Guía de Auditoría Territorial – GAT:** La Contraloría Distrital expidió la Resolución 656 de 30 de diciembre de 2020, “Por medio de la cual se adapta y se implementa la Versión 1 de la Guía de Auditoría Territorial – GAT CGM en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI”.

**Planeación del Plan de Vigilancia y Control fiscal – PVCF:** la Contraloría tiene establecido el diligenciamiento de la matriz de riesgo fiscal dentro de los criterios para la selección de los sujetos de control a auditar, considerando los recursos, hallazgos de la vigencia anterior, atención a denuncias en el proceso auditor.

<sup>2</sup> Recuperado de: <https://www.cdm.gov.co/cgm/Paginaweb/IC/Paginas/Entidades-auditadas.aspx#InplviewHash1dce4b71-9a8c-49d8-9063-431dbc271fff>

El PVCF fue aprobado mediante Actas del Comité Técnico nros. 11 de 12 de noviembre de 2021 en la cual se efectuó la socialización y aprobación de la matriz de riesgo fiscal (punto 2), y 13 de 20 de diciembre de 2021, en la cual se aprobó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT – CGM, y se realizó la evaluación del proceso auditor de la vigilancia anterior, para la toma de los correctivos necesarios, en el PVCF a adoptar para 2022 (punto 6).

El PVCF aprobado contempló 26 auditorías de cumplimiento, 13 actuaciones especiales de fiscalización y 34 auditorías financieras y de gestión. El cronograma propuesto se inició el 11 de enero y para culminar el 2 de diciembre de 2022.

El cumplimiento del cronograma durante la vigencia inició con los procesos auditores en la fecha programada, el 11 de enero de 2022 y culminó las auditorías el 7 de diciembre siguiente, excepto la auditoría de desempeño a la Administración Distrital que culminó el 28 de diciembre, relacionada con la Evaluación de Tres Políticas Públicas relacionadas con salud, seguridad y mujer.

Los ajustes realizados durante la vigencia se consolidaron en el documento “Anexo 4. Planilla Control de Cambios 2022 PVCFT”, en el cual se informó de 79 cambios relacionados en general con ajustes a los cronogramas de auditorías, modificación de metas, inclusión de AEF en sustitución de una Auditoría de Cumplimiento a Ciclorrutas y cancelación de auditoría de cumplimiento a contratos 4600085480, 4600085550 y 4600085619.

**Planeación y ejecución de las auditorías:** Se seleccionó una muestra de 15 auditorías de las cuales 12 Financieras y de Gestión y tres de Cumplimiento, en las cuales se observó elaborado el Plan de Trabajo y Programa de Auditoría, con la información necesaria para realizar los ejercicios de control con base en la revisión previa de las cuentas rendidas para el entendimiento y conocimiento del sujeto de control.

La Contraloría Distrital realizó 66 auditorías, de las cuales 40 sobre la vigencia 2021, dos sobre la vigencia 2022 y 14 sobre la vigencia 2021 y anteriores; de ellas, 42 auditorías financieras y de gestión, 17 de cumplimiento, una de desempeño y seis actuaciones especiales de fiscalización. De las auditorías a sujetos de control, el 63,3% correspondieron a auditorías financieras y de gestión, el 25,8% a auditorías de cumplimiento, el 9,1% a actuaciones especiales de fiscalización y el 1,5% auditorías de desempeño. Se verificó el registro de la información rendida en el módulo PIA del SIA Misional para efectos de la revisión de la cuenta.

Los recursos auditados a las entidades vigiladas ascendieron a \$59.377.361.777 miles, los presupuestos definitivos ascendieron a \$52.251.287.079 miles, los recursos propios presupuestados a \$50.891.625.173.022miles.

Se auditó la totalidad de los puntos de control a través de ocho auditorías, de las cuales cuatro a las Curadurías Urbanas, una a la Administración del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E. S. P. – APEV, una a EPM Inversiones

S.A., y dos a la Personería y el Concejo de Medellín, de las cuales dos auditorías financieras y de gestión (33,3%) y seis de cumplimiento (66,7%). Las auditorías financieras y de gestión se realizaron al Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín E. S. P. – APEV y a EPM Inversiones S.A., con pronunciamiento sobre las cuentas rendidas, dictámenes contables y conceptos sobre el control fiscal interno.

El presupuesto de recursos propios auditados ascendió a \$155.674.157 miles y el presupuesto asignado a \$223.137.822 miles arrojando una cobertura de 69,8%. Se emitió concepto Eficiente sobre el control fiscal interno en los puntos de control. Las auditorías se iniciaron y culminaron en la vigencia, cuyos resultados fueron 11 hallazgos administrativos, sin determinarse hallazgos disciplinarios o penales. No se realizaron solicitudes de inicio de procesos administrativos sancionatorios fiscales.

**Cuentas Rendidas y Revisadas:** Se radicaron 44 cuentas, de las cuales se revisaron 43. La diferencia recae sobre la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín – TELEMEDELLIN, sobre la cual no se emitió pronunciamiento, pero se practicó auditoría financiera y de gestión. La información reportada se encontró consistente. No se observó extemporaneidad en la rendición de las cuentas.

**Pronunciamientos sobre las cuentas rendidas:** En la vigencia se emitieron 41 pronunciamientos sobre las cuentas rendidas de los cuales 39 de fenecimiento y dos de no fenecimiento. En el caso de la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín – TELEMEDELLIN, no se emitió pronunciamiento por haber asumido la Contraloría General de la República la vigilancia y el control sobre la entidad. Se emitieron 42 opiniones sobre los estados financieros de las cuales una Con Salvedades y dos Negativas o Adversas. En el caso de las auditorías de cumplimiento y desempeño no se emitieron dictámenes o pronunciamientos.

Se emitieron 42 conceptos sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de los cuales 38 Eficientes y cuatro con deficiencias. La totalidad de las auditorías fueron culminadas durante la vigencia. Se determinaron 343 hallazgos administrativos de los cuales 29 fiscales por \$15.771.203 miles, uno penal y 12 disciplinarios.

**Control al control de la contratación:** En el SIA Observa se reportó la celebración de 67.212 contratos por \$1.609.430.804 miles y se auditaron 1.494 contratos por \$15.500.725.309 miles, lo que arroja una cobertura de 2.2% sobre la cantidad de contratos celebrados.

Durante la vigencia se determinaron 154 hallazgos administrativos originados en el proceso contractual de los cuales 18 con incidencia fiscal por \$15.473.095 miles, seis disciplinarios y uno penal. Los hallazgos fiscales se originaron en auditorías financieras y de gestión (11 por \$11.513.471 miles), de cumplimiento (uno por \$1.161.798 miles) y actuaciones especiales de fiscalización (seis por \$2.797.827

miles).

En los informes de auditorías financiera y de gestión a Edatel SA ESP, Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. – ESSA, Agencia APP, CE del Norte de Santander S.A. E.S.P. – CENS, Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutierrez E.S.E., Instituto de Deporte y Recreación - INDER, ETM del Valle de Aburra Ltda. - Metro de Medellín, Empresa de Desarrollo Urbano - EDU y Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia se consignaron las fuentes consultadas, los análisis realizados y las conclusiones a que llegaron los equipos de auditoría, con la materialización de hallazgos según la naturaleza de las desviaciones observadas durante la gestión realizada por los responsables de la gestión contractual.

En los informes de auditorías de cumplimiento a EVM E.S.P. Aprovechamiento de Residuos Sólidos y Disposición Final, EPM E.S.P. Contratos de supervisión y reposición de Medidores, y a los Fondos de Servicios Educativos del Municipio de Medellín, en términos similares a las AFG, se consignaron las fuentes consultadas, los análisis realizados y las conclusiones a que llegaron los equipos de auditoría, con la materialización de hallazgos según la naturaleza de las desviaciones observadas durante la gestión realizada por los responsables de la gestión contractual.

En las auditorías evaluadas se evidenció la relación de los contratos celebrados en la vigencia y la relación de los contratos a evaluar. La muestra fue evaluada mediante criterios técnicos sobre las diferentes etapas contractuales. Las opiniones, conclusiones y conceptos de los auditores se observaron registradas en los documentos al alcance del equipo auditor, y se tuvieron como soporte para el análisis y configuración de observaciones y hallazgos de auditoría.

**Resultados de los ejercicios de control fiscal (Configuración de observaciones fiscales):** Las observaciones y hallazgos de auditoría fueron validados en mesas de trabajo por el equipo de auditores y el Comité de Revisión de Auditorías – CRA, cuyos desarrollos se consignaron en las actas correspondientes.

Se evaluó la configuración de las observaciones fiscales consignadas en los informes preliminares de auditoría y retiradas durante el análisis de la contradicción presentada por los sujetos auditados, para identificar las deficiencias que condujeron a modificar su connotación o eliminación de los informes finales de auditoría, o la recuperación de los fondos afectados que se convirtieron en Beneficios de Control Fiscal – BCF.

**Tabla nro. 14. Análisis de las observaciones fiscales retiradas durante la contradicción**

Nombre Sujeto	Observación (nro.)	Atributos deficientes				BCF (Recuperación)
		Condición	Criterio	Causa	Efecto	
Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. -	01				x	

Nombre Sujeto	Observación (nro.)	Atributos deficientes				BCF (Recuperación)
		Condición	Criterio	Causa	Efecto	
ESSA (AFG)						
Municipio de Medellín (AFG)	9					x
	10				x	
	11				x	
	13					x
	17					x
	24				x	
	27				x	
Agencia APP (AFG)	03	x			x	
Hospital General de Medellín Luz Castro de G. E.S.E. (AFG)	07				x	
	08					x
Instituto de Deporte y Recreación - INDER (AFG)	07	x			x	
Empresa de Desarrollo Urbano - EDU (AFG)	03					x
Agencia de Ed. Postsecundaria de Medellín - Sapiencia (AFG)	06	x			x	
	10	x			x	
Municipio de Medellín AC FSE (AC)	12				x	

Fuente: Informes de auditoría, actas de mesas de trabajo, actas del Comité de Revisión de Auditorías -CRA.

En la auditoría a la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., se observó insuficiencia en la determinación de la incidencia fiscal, entendido como la determinación del presunto detrimento o afectación al patrimonio público.

En la auditoría a la Administración Distrital de Medellín, las observaciones 10, 11, 24 y 27 incluidas en el informe preliminar fueron retiradas del informe final, luego de analizarse la contradicción allegada por el auditado. En cuanto a las observaciones 10 y 11, las conclusiones a que llegó el equipo en el informe de auditoría fueron las de retirar la connotación fiscal por encontrar fundadas las explicaciones rendidas por el sujeto auditado. La auditoría realizada arrojó 36 observaciones. En la cuenta rendida a la AGR la CDM informa de la configuración de ocho observaciones fiscales por \$512.725.050, a las cuales se dio luego de la contradicción la connotación administrativa y se retiró la fiscal; sin embargo, al evaluar la auditoría se observó la determinación de siete observaciones fiscales relacionadas con contratos por \$472.366.961 (pág.12 del Informe preliminar).

La conclusión a que llegó el equipo auditor para retirar las observaciones 24 y 27 con incidencia fiscal se consignó en el Acta nro. 3, fechada el 31 de agosto y 5 de septiembre de 2022, sobre la observación nro. 24:

**“Posición de la Contraloría General de Medellín:** La Contraloría General de Medellín, acepta el argumento dado por el sujeto de control y los soportes entregados, en lo que tiene que ver con que las actividades desarrolladas, ya verificadas, fueron de mantenimiento preventivo, dejando claridad que obedecen a una prestación de servicios, por lo tanto, el esquema tributario que se deriva fue el aplicado, bajo la vista de contratos mixtos. Por lo menos en lo que a esto respecta; por lo anterior, se retira lo observado el informe definitivo.” (pág. 19)

De igual manera, sobre la observación nro. 27, lo siguiente:

**“Posición de la Contraloría General de Medellín:** Es de recibo la respuesta dada

por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín a la Contraloría General de Medellín, toda vez que la información compartida permite evidenciar los documentos de cobro por concepto de estampilla Universidad Antioquia a la factura FVE80 por \$562.957 y por concepto de impuesto de industria y comercio por un monto de \$112.591; así como los pagos por parte del proveedor. Por lo anterior, se retira la reservación del informe definitivo y queda como un beneficio del proceso de auditoría Financiera y de Gestión.”

En la auditoría a la Agencia APP se determinaron tres observaciones, de las cuales una con incidencia fiscal, la cual fue retirada luego del análisis de la contradicción, como se observó en el Acta nro. 07 de mayo 10 de 2022, por encontrar fundadas las explicaciones rendidas por el auditado y retirar la incidencia fiscal de la observación nro. 3, dado que el análisis de las evidencias y las pruebas aplicadas no fueron efectivas para sustentar la permanencia de las observaciones.

En la auditoría a Hospital General de Medellín, las observaciones 04, 05 y 07 fueron configuradas con incidencia fiscal en el informe preliminar. La nro. 04 por “Omisión Recaudo Tasa Pro-Deporte por \$17.224.723”, la nro. 05 por “Incremento del valor del contrato por ajuste de las horas contratadas por encima del IPC causado por \$175.586.880” y la nro. 07 por “Pago de sanción administrativa impuesta por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por \$29.037.756”; de éstas, fueron retiradas en el informe final la nro. 05 de la cual no fue posible encontrar en las actas revisadas el argumento bajo el cual se procedió al retiro de la incidencia fiscal y del informe final, y la nro. 07 por recuperación de los valores afectados.

En la auditoría al Instituto de Deportes y Recreación – INDER, se configuró observación administrativa nro. 07 por “pago de intereses de mora”, sobre la cual se ejerció derecho a la contradicción, situación que se analizó por parte del equipo auditor en el Acta nro. 14 de Análisis de respuesta del sujeto de control al informe preliminar de auditoría financiera y de gestión al Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, vigencia 2021 (pág. 10), del 14 de julio de 2022, en la cual se consignó:

#### **“Posición de la Contraloría General de Medellín: (...)**

Para la Contraloría General de Medellín no es de recibo la respuesta, toda vez que, las entidades deben dar aplicación a los principios de eficacia, economía y celeridad de la gestión administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, además, de la planificación en la elaboración del presupuesto y el cumplimiento del PAC, Por lo tanto, se mantiene la observación y pasa al informe definitivo como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, por valor de \$14.927.040.”

Se retiró la connotación fiscal configurada en la observación y se incluyó en el informe final como hallazgo administrativo nro. 16 (pág. 70), en los siguientes

términos:

“(…)Teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales que tuvo el INDER en la vigencia fiscal 2021 y la decisión tomada por la entidad de priorizar la ejecución del gasto de inversión, para garantizar la obligación legal de suministrar la vigilancia, protección y aseguramiento de los bienes y personas, sobre la obligación de pagar oportunamente los servicios públicos; considera el ente de control que a pesar de que el patrimonio público resultó afectado con esta decisión, por el pago indebido de intereses, el servidor público responsable del manejo de dichos recursos no debe responder fiscalmente, toda vez que el daño generado no es consecuencia de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna. Razón por la cual se retira la incidencia fiscal y se constituye un hallazgo administrativo en el informe definitivo, en los términos establecidos anteriormente.”

En la auditoría a la Empresa de Desarrollo Urbano, se configuraron nueve observaciones, de las cuales cinco con connotación fiscal (01, 03, 06, 07 y 09) como se observa en el Acta nro. 12 del 28 de julio de 2022; en el análisis de la contradicción la observación 03 fue retirada del informe final por constituir Beneficio de Control Fiscal. En el cuerpo del informe final se consignó lo siguiente:

“La observación no. 3 generada en el informe preliminar, fue retirada, acorde al consenso de la mesa de trabajo realizada con el líder de proyectos, el coordinador de la auditoría y el equipo auditor, toda vez, que en la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, al suministrar a los soportes (nota crédito) no. 2-718 por \$7.050.818,51, no. 2-719 por \$1.975.811,32, no. 2-720 por \$5.281.940,02, y 2-722 por \$166.300,22 para un total de \$14.474.960. Valor igual al presunto daño fiscal encontrado en esta observación, por lo que, al resarcirlo, se configura en un beneficio cuantitativo del control fiscal.” (Pág. 39 del IF)

En la auditoría a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, se determinaron 13 observaciones, de las cuales tres con incidencia fiscal, dos connotaciones fiscales retiradas luego del análisis de la contradicción, como se observó en el Acta nro. 07 de mayo 10 de 2022, por encontrar fundadas las explicaciones rendidas por el auditado y retirar la incidencia fiscal de la observación nro. 3, dado que el análisis de las evidencias y las pruebas aplicadas no fueron efectivas para sustentar la permanencia de las observaciones.

En el aplicativo Mercurio de la CDM, en el cual se realizó le gestión documental del proceso auditor, no fue posible encontrar el informe preliminar de auditoría, aunque la información requerida se encontró referenciada en las Actas de aprobación de observaciones y análisis de la contradicción, así como en el informe final de auditoría.

En las auditorías a las Instituciones Educativas de Medellín – FSE, se determinaron 36 observaciones, de las cuales una con incidencia fiscal, retirada luego del análisis de la contradicción, como se observó en el Acta nro. 07 de noviembre 28 de 2022,

por encontrar fundadas las explicaciones rendidas por el auditado y retirar la incidencia fiscal de la observación nro. 12 del informe preliminar (nro. 27 en el Acta), dado que el análisis de las evidencias y las pruebas aplicadas no fueron efectivas para sustentar su permanencia en el informe.

Las situaciones detectadas durante las pruebas realizadas por el equipo auditor no tuvieron un análisis riguroso desde el conocimiento de la condición (párrafo en el cual el auditor describe la situación deficiente encontrada), para ser elevadas a la calidad de observaciones y luego del análisis de las explicaciones a la calidad de hallazgos, por lo que los atributos identificados no fueron suficientes para superar las deficiencias encontradas en la mesa de trabajo sobre las observaciones propuestas. Por ello la conclusión fue la de retirarlas definitivamente del informe, excepto en aquellos casos en los que la acción fiscal durante el proceso auditor condujo al resarcimiento inmediato a título de recuperación de los fondos afectados.

**Efectividad de las observaciones administrativas con incidencia fiscal:** En los informes preliminares se formularon 58 observaciones con connotación fiscal estimados en \$18.272.605 miles, sobre las cuales los sujetos ejercieron el derecho de contradicción y luego del análisis respectivo se procedió al retiro de 29 observaciones, confirmándose en el informe final 29 hallazgos fiscales con presuntos detrimentos por \$15.771.203 miles, equivalentes al retiro del 50.0% de las observaciones con connotación fiscal.

Sobre la muestra de informes preliminares y finales de auditoría, se verificaron las actas de validación de observaciones y hallazgos en mesas de trabajo y del Comité de Revisión de Auditorías, análisis de la contradicción ejercida por los sujetos y documentos producidos por los equipos auditores relacionados con la configuración de hallazgos fiscales.

Las diferencias encontradas entre las observaciones planteadas en los informes preliminares frente a los hallazgos fiscales, revelan deficiencias en el control y el seguimiento a la gestión de los equipos auditores, frente a la configuración adecuada de las observaciones y evitar el riesgo de pérdida de la fuerza argumentativa frente a la contradicción de los auditados, lo que conlleva a ineficiencia en la gestión del talento humano asignado a la auditoría y la aplicación de recursos en el ejercicio de control fiscal.

Se informó del traslado de dos hallazgos fiscales al área de responsabilidad fiscal en la información rendida sobre la vigencia 2022, observando que el término de 10 días hábiles fijado en los procedimientos para la AFG (P-CF-AF-002 ver. 3, núm. 4.2), AC (P-CF-AF-003 ver. 3, núm. 4.3) y AEF (P-CF-AF-004 ver. 2, núm. 8.3), se aplica para los traslados de hallazgos disciplinarios y penales. El organismo de control tiene definidos dos momentos (ciclos) para la ejecución del PVCF, uno en el período febrero – agosto, con traslado de hallazgos fiscales en el mes de septiembre, y el segundo momento de septiembre a enero del año siguiente, con traslado de hallazgos fiscales en el siguiente mes de febrero.

Es por ello, que en la información rendida aparecen trasladados dos hallazgos fiscales, de 29 hallazgos fiscales confirmados como resultado de la ejecución del PVCF 2022, de los cuales, 23 se trasladaron en el mes de febrero de 2023 y los cuatro hallazgos restantes se determinaron como Beneficios de Control Fiscal – BCF. Sobre los dos hallazgos trasladados en el mes de septiembre de 2022, a partir de la comunicación del informe final transcurrieron 81 días hábiles para el traslado del originado en auditoría a la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia (rad. 202.200.008.801) y 73 días hábiles para el traslado del hallazgo de auditoría a la E.S.E. Metro Salud (rad. 202.200.008.801). En la muestra de auditorías evaluadas, se identificaron cinco BCF.

En el procedimiento antes mencionado, aparece la Nota 2, de la actividad 4.3 del procedimiento para las AFG, en el cual se establece que:

“Los hallazgos con incidencia fiscal que tengan riesgo de caducidad se deben remitir a la mayor brevedad posible, previa mesa de trabajo indicada en la nota 1.”

El procedimiento para el traslado de los hallazgos fiscales resta efectividad a la acción fiscal por el tiempo transcurrido desde la comunicación del informe hasta el traslado de los hallazgos fiscales al área de responsabilidad fiscal, ya analizado, no solo para anticipar la posibilidad de incurrir en la caducidad de la acción fiscal, sino por el período de tiempo que transcurre hasta el traslado de los hallazgos fiscales, que debería aprovecharse para la aplicación de medidas cautelares, la investigación de bienes de los gestores fiscales involucrados, la obtención de información de otras fuentes como las secretarías de tránsito, oficinas de registro de instrumentos públicos, oficinas de catastro, entidades financieras, para citar algunas.

La efectividad de los hallazgos fiscales, a partir del retiro de la connotación fiscal en los informes de auditoría se analizó sobre la muestra de informes evaluados, de los cuales ocho preliminares en los cuales se decidió el retiro de la connotación fiscal equivalentes al 73,0% de los informes, el retiro de la connotación fiscal a 11 observaciones sobre 24 configuradas, equivalente al retiro 48,8% de los informes. En los siete informes restantes no se observó la situación. También es importante destacar que, en cinco de los casos, se retiró la connotación fiscal para determinar igual número de Beneficios de Control Fiscal – BCF, equivalentes a 20,8% de las observaciones.

**Planes de Mejoramiento:** En cuanto a los planes de mejoramiento, durante la vigencia de los 74 ejercicios de control realizados a sujetos y puntos de control, en 12 de ellos no se determinaron hallazgos administrativos, lo que indica en consecuencia que en los 62 ejercicios restantes se comunicó en los informes finales a los sujetos y puntos de control los 354 hallazgos administrativos, sobre los cuales se presentaron oportunamente los planes de mejoramiento, conforme a los procedimientos aplicables en los procesos auditores, en los cuales se concede un plazo de 10 días hábiles para la presentación por parte de los sujetos de control.

**Solicitudes de PASF:** Las solicitudes de inicio de procesos sancionatorios a la instancia responsable de tramitar los PASF, en este caso la Subcontraloría Distrital, se desarrolló conforme a lo previsto en el Acuerdo 087 de 21 de septiembre de 2018, “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Contraloría General de Medellín y se señalan los objetivos y funciones de sus dependencias”, artículo 2°, numeral 1.1, Ord. 6° - Subcontraloría, y numeral 1.1.1, Ord. 8° - Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal, dependencia en la cual se origina la solicitud de inicio de los procesos sancionatorios.

En la información complementaria se allegó por el organismo de control lo siguiente:

“En el periodo de Rendición del 01 de enero al 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2022, no aplica el archivo de soporte “...Relación detallada en Excel de las solicitudes de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal - PASF, recibidas en la vigencia en el área de responsabilidad fiscal y el trámite dado a las mismas durante el periodo rendido (que incluya como mínimo: sujeto vigilado, fecha comunicación informe final, vigencia evaluada, fecha de recibo de la solicitud de PASF en el área de responsabilidad fiscal, decisión y/o estado del trámite dado a la solicitud, fecha de la decisión)...”

Lo anterior, obedece a que las solicitudes recibidas en el área de responsabilidad fiscal, depende de los resultados de la Sección 6 – Solicitudes de PASF del F21 y como se registró en esta sección, no se presentó ninguna solicitud para iniciar procesos administrativos sancionatorios fiscales.”

### Muestra seleccionada

Del universo de 74 auditorías realizadas a los sujetos de control en la vigencia 2022, fueron examinados 15 ejercicios auditores, que corresponden al 20% del total de auditorías, así:

- Doce Auditorías Financieras y de Gestión - AFG
- Tres Auditorías de Cumplimiento - AC

A los procesos auditores seleccionados se les verificarán los riesgos identificados en la matriz de riesgos y controles, teniendo como criterio los riesgos identificados en la prueba de recorrido y la matriz de riesgos y controles se ha seleccionado la siguiente muestra de auditoría:

**Tabla nro. 15. Muestra de auditorías**

No.	Nombre Sujeto	Tipo de auditoría	Recursos auditados (\$)	Riesgos identificados
1	EDATEL S.A. E.S.P.	AFG	182.737.424.383	Posibilidad de presentarse retrasos en los tiempos estimados para la comunicación del informe de auditoría y el traslado de hallazgos, afectando la oportunidad en el control y vigilancia de los recursos públicos municipales, por no ejercer seguimiento a los plazos de
2	Caribemar de la Costa SAS	AFG	3.889.053.313.320	
3	Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. - ESSA	AFG	1.914.661.088.157	

No.	Nombre Sujeto	Tipo de auditoría	Recursos auditados (\$)	Riesgos identificados
4	Municipio de Medellín	AFG	6.464.990.722.222	cada fase del proceso auditor.
5	Agencia para las alianzas publicas privadas - APP	AFG	25.746.659.138	Posibilidad que los sujetos de control presenten las cuentas de manera extemporánea o no se adopten mejoras frente a las observaciones de los procesos auditores por no aplicar las sanciones contenidas en el decreto 403 de 2020.
6	Empresas Varias de Medellín E.S.P.	AC	296.374.671.183	
7	Empresas Públicas de Medellín E.S.P. - EPM	AC	18.516.035.810.318	
8	UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	AFG	4.081.109.000.000	Posibilidad que se dejen sin auditar contratos con alto riesgo en la ejecución de los recursos, por no utilizar técnica para la selección de la muestra de auditoría para los ejercicios auditores seleccionados.
9	Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. - CENS	AFG	1.129.934.114.575	
10	Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutierrez E.S.E.	AFG	339.622.008.125	Posibilidad que las observaciones de auditoría sean desvirtuadas por los sujetos de control, por no contener los elementos de condición, criterio, causa y efecto y los soportes técnicos y legales exigidos.
11	Instituto de Deporte y Recreación - INDER	AFG	155.469.531.236	
12	Emp. de Trans. Masivo del Valle de Aburra - Metro de Med. Ltda.	AFG	1.028.923.791.820	
13	Empresa de Desarrollo Urbano - EDU	AFG	268.331.275.573	Posibilidad de no evaluar la efectividad de las observaciones administrativas con incidencia fiscal (informe preliminar) para ser configuradas como hallazgos fiscales, luego del ejercicio de contradicción del auditado (informe final).
14	Ag. de Ed. Postsec. de Medellín - Sapiencia	AFG	158.584.549.815	
15	Municipio de Medellín	AC	1.463.306.733	Posibilidad que no se inicien las actuaciones procesales de responsabilidad fiscal de posibles pérdidas de recursos públicos, por traslado inoportuno o no traslado de los hallazgos fiscales configurados en los informes finales de auditoría. Posibilidad que los pronunciamientos (fencimientos, opiniones y conceptos) emitidos por la CDM no correspondan a las evaluaciones realizadas por el equipo auditor y no estén soportados en documentos y análisis de la gestión desarrollada por los sujetos de control. Posibilidad que las respuestas ofrecidas a los denunciadores no tengan la calidad, pertinencia e información para resolver los hechos denunciados. Posibilidad de no ejercer por parte de la Contraloría, el control y vigilancia fiscal a los procesos contractuales del sujeto de control agencia APP Posibilidades que las actuaciones en control y vigilancia fiscal realizadas por la Contraloría a la empresa UNE en el

No.	Nombre Sujeto	Tipo de auditoría	Recursos auditados (\$)	Riesgos identificados
				año 2022, no sean objetivas y no correspondan a los principios de economía, eficacia, eficiencia y economía.

Fuente: Formato F21 SIREL

Se evaluó la totalidad de la muestra y no se materializaron los siguientes riesgos: por cuanto se cumplieron los cronogramas programados y los ajustes al PVCF fueron autorizados y consignados en una planilla de control de cambios; No hubo solicitudes de inicio de procesos administrativos sancionatorios fiscales – PASF; las muestras seleccionadas en los informes de auditoría evaluados se consideraron representativas en cantidad y el de los contratos celebrados por los auditados en la vigencia evaluada; traslado oportuno de dos hallazgos fiscales durante la vigencia, con fundamento en procedimiento adoptado que fijó dos momentos para efectuar los traslados durante los meses de septiembre y febrero del año siguiente a la vigencia en ejecución; sin embargo, los términos fijados para los traslados presentan riesgo de no aplicar medidas cautelares oportunamente cuando se trata de hallazgos fiscales. Se deja en el procedimiento la salvedad de trasladar de manera inmediata los hallazgos que pueden resultar afectados por caducidad de la acción fiscal.

Así mismo, se materializó el riesgo al producirse el retiro del 50% de las observaciones formuladas en los informes preliminares durante las auditorías e inefectividad de las observaciones administrativas con incidencia fiscal para ser configuradas como hallazgos fiscales, de igual forma, se identificaron observaciones cuyos atributos no fueron suficientemente identificados, analizados y argumentados por los equipos auditores, presentaron deficiencias que restaron efectividad a los hallazgos de auditoría.

## Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

### **Hallazgo administrativo nro. 11, por deficiencias en el análisis de los atributos de las observaciones administrativas con incidencia fiscal.**

Durante la vigencia evaluada se configuraron 58 observaciones administrativas fiscales, que luego de surtirse, por parte de los equipos auditores, el análisis de la contradicción planteada por los auditados a los informes preliminares de auditoría condujo a la confirmación de 29 hallazgos fiscales por valor de \$15.771.203 miles, que representa el 50% en el número de observaciones y del 86% en la cuantía del posible daño patrimonial del valor inicialmente determinado para las observaciones con connotación fiscal.

La inefectividad de las observaciones administrativas con incidencia fiscal se presenta por falta de rigurosidad en el análisis por parte de los equipos auditores al

determinar los elementos criterio – condición y causa - efecto que deben encontrarse en las observaciones, conforme se establece en los procedimientos - Procedimiento para auditorías financieras y de gestión - AFG (130.01.P02.P, Ver. 05 de 27.04.22, núm. 2.10, 3.4), Instructivo (130.01.P02.I03), y de Cumplimiento - AC (130.01.P03.P, Ver. 02 de 27.04.22, núm. 2.6, 3.4) en las cuales se determinan los criterios para estructurar y aprobar los hallazgos fiscales,

Situación originada en la falta de control sobre la configuración de las observaciones y que afecta la eficacia del proceso auditor al producirse el retiro de la connotación fiscal de las observaciones.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

En la evaluación general por procesos, el proceso auditor alcanzó nivel 5 de riesgo, plan de mejoramiento nivel 5, beneficios del control fiscal nivel 4, proceso macro fiscal (NE) y metodología SINACOF nivel 5.

El proceso auditor presentó mejoría en sus niveles de calificación general del riesgo y los Beneficios del Control Fiscal desmejoraron los niveles de calificación. Los potenciales efectos de los indicadores primarios que representan alertas son los siguientes:

- Proceso auditor con indicador primario PA7 de “número acumulado de contratos auditados / número total de contratos suscritos por los sujetos y puntos de vigilancia” que generaron un indicador de riesgo nivel 1,
- Beneficios de control fiscal con indicador primario BCF1 de “valor de los beneficios cuantificables del control fiscal / valor de la apropiación definitiva de la contraloría territorial para la vigencia” que generaron un indicador de riesgo nivel 1.

La evaluación a los riesgos identificados en el proceso auditor resultó coherente con la calificación otorgada en el Informe anual de Certificación a la CDM, conforme a los resultados del análisis de la información efectuada por el equipo auditor.

### ***Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor***

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos identificados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, se concluye que la gestión del proceso auditor fue **con Observaciones**.

### **2.3.3 Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal**

#### Indagación preliminar

La Contraloría Distrital de Medellín reportó 33 indagaciones con presunto detrimento de \$3.293.907.340 de las cuales 30 fueron decididas así: En cinco procesos se aperturó el proceso de responsabilidad fiscal cuyo valor de presunto detrimento es

\$651.759.062, 21 fueron archivadas por improcedentes, cuatro se archivaron por cesación de la acción fiscal y tres procesos de IP se encuentra en trámite.

### Sección Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría tramitó 239 procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios con presunto detrimento en el auto de apertura por valor de \$ 424.141.974.545.

Durante la vigencia 2022 se iniciaron 73 procesos ordinarios con presunto detrimento en auto de apertura de \$ 39.943.900.679 representando el 9% del total de la cuantía.

Finalmente, fue certificado que a partir del 17 de marzo y hasta el 14 de octubre del 2020, fueron suspendidos los términos en el proceso de Responsabilidad Fiscal en razón a la declaratoria de emergencia sanitaria por Covid 19.

### Sección Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Distrital de Medellín adelantó 23 procesos de Responsabilidad fiscal adelantados bajo el procedimiento verbal con presunto detrimento en el auto de apertura e imputación \$ 2.765.345.479

Durante la vigencia 2022 se iniciaron 10 procesos Verbales con presunto detrimento en auto de apertura de \$ 354.624.848 representando el 13% del total de la cuantía.

Producto de la evaluación de este proceso se validó que no hay presencia de caducidad de la acción fiscal, de igual forma, tampoco se observó riesgo de prescripción ni se configuró dicho fenómeno jurídico, toda vez que, de los 23 procesos, tres se encuentran en audiencia de decisión, 19 procesos cuentan con auto de apertura e imputación y en un proceso fue emitido fallo con responsabilidad fiscal.

### **Muestra Seleccionada**

Se auditaron tres indagaciones preliminares con presunto detrimento de \$942.897.134 que representa el 9% en cantidad y el 29% en cuantía total, relacionados a continuación:

**Tabla nro. 16. Muestra Proceso de Indagaciones Preliminares**  
(Cifras en pesos)

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado reportado	Riesgo identificado
IP-001	19/02/2021	626.193.762	En trámite	Posibilidad de que se decidan por fuera del término legal las indagaciones preliminares por presencia de inactividades procesales y/o por debilidades en el trámite jurídico procesal
IP-002	28/01/2020	11.741.000	En trámite	
IP-003	10/10/2022	304.962.372	En trámite	Posibilidad de que se haya aperturado el proceso de IP habiendo operado el fenómeno jurídico de caducidad de acción fiscal
<b>Total = 3</b>		<b>942.897.134</b>		

Fuente de información: F16-SIREL-Vigencia 2022

En lo relacionado con el proceso de responsabilidad fiscal se auditaron 26 procesos los cuales representan el 11% de la cantidad reportada por valor del presunto detrimento de \$ 14.572.070.182 lo que equivale al 3% del total de la cuantía, conforme se detalla en la tabla a continuación:

**Tabla nro. 17. Muestra Proceso de Responsabilidad Fiscal**

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Estado Reportado	Riesgo Identificado	
RF-001	8/08/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad de que existan debilidades en la celeridad entre el traslado del hallazgo y proyectar la decisión (apertura o archivo) por falta de trámite e inactividades procesales.	
RF-002	5/08/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-003	27/07/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-004	4/03/2022	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia		
RF-005	15/03/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad de que haya riesgo de prescripción de la acción fiscal por falta de gestión en el trámite de los procesos.	
RF-006	17/12/2018	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-007	21/11/2018	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-008	6/07/2018	En trámite con auto de apertura y antes de imputación auto revoca decisión		
RF-009	18/12/2018	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-010	8/11/2018	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-011	16/01/2018	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-012	24/08/2018	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-013	22/11/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		Posibilidad de inactividades procesales e inobservancia de los términos y trámite para efectuar las notificaciones de conformidad a lo establecido en la normatividad legal.
RF-014	23/11/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-015	30/11/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-016	30/11/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-017	30/11/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-018	30/11/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-019	30/11/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-020	30/11/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-021	30/11/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-022	28/11/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-023	11/10/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-024	30/11/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		
RF-025	2/12/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad de Fallos de Responsabilidad Fiscal con inconsistencias en el trámite jurídico procesal	
RF-026	5/07/2022	En trámite con auto de apertura y antes de imputación		

Código de reserva	Fecha auto de apertura	Estado Reportado	Riesgo Identificado
			para favorecer o perjudicar a tercero.
Total: 26			

Fuente de información: F17-SIREL-Vigencia 2022

Los expedientes objeto de muestra, fueron evaluados en su totalidad por el equipo auditor hasta la etapa en la cual se encontraban.

Con respecto a los riesgos identificados en el ejercicio auditor se concluyó lo siguiente:

Al evaluar la gestión del proceso de Indagaciones preliminares se evidenció que la Contraloría mejoró en cuanto la oportunidad celeridad, eficacia y oportunidad en adelantar la actuación procesal en lo que respecta al traslado del hallazgo y la apertura de la Indagación preliminar.

De otra parte, se evidenció debilidades en el trámite jurídico procesal de las indagaciones preliminares en lo que respecta al acatamiento del término legal establecido para decidir las IP conforme lo señala el artículo 39 de la Ley 610 del 2000, de igual manera, en la observancia del término señalado por la normatividad para determinar si opera o no la caducidad de la acción fiscal.

En lo que respecta a la gestión del proceso de Responsabilidad Fiscal trámite ordinario, si bien, fue terminado un proceso por haber operado el fenómeno jurídico de caducidad de la acción fiscal, dicha condición no resultó atribuible a la Entidad por falta de gestión, toda vez que, se constató que para la época y/o momento de recibir el traslado ya se había configurado dicho fenómeno, así mismo, no se evidenció la ocurrencia de la figura de prescripción de la acción fiscal.

De otra parte, no hubo lugar a trasladar dentro de la vigencia auditada expedientes ante la jurisdicción coactiva, en razón a que en los procesos que hubo decisión, en uno fue revocado el fallo con responsabilidad fiscal por la segunda instancia, y en otro hubo terminación anticipada por el resarcimiento total de daño causado a la Entidad afectada, en consecuencia no permite cuestionar sobre si se presenta o no falta de celeridad y oportunidad por parte de la Contraloría en adelantar dicha actuación.

Finalmente, se observó falta de celeridad entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal, así mismo, debilidades en la gestión de algunos procesos que conlleva a la presencia del riesgo de prescripción de la acción fiscal, toda vez que, superan más de tres años en trámite y su estado actual a corte de la presente auditoría es con auto de apertura y antes de imputación, de igual manera, se evidenció falta de diligencia en efectuar dentro de los términos legales el trámite de notificación.

## Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y en el proceso de Responsabilidad fiscal

### **Hallazgo administrativo nro. 12, por decidir por fuera del término legal las indagaciones preliminares.**

En las siguientes indagaciones se evidenciaron debilidades en el trámite jurídico procesal, debido a que, la Entidad inobservó el término establecido por la normatividad para emitir la decisión que en derecho corresponda, esto es, el término de seis meses, al cabo de los cuales solamente podrá emitirse auto de archivo y/o apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

**Tabla nro. 18. Indagaciones Preliminares con decisión por fuera del término legal.**

Código de reserva	Observación
IP-001	<p>La Contraloría Distrital de Medellín mediante la Resolución 126 del 17 de marzo del 2020 dispuso la suspensión de términos por ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID -19 los cuales se fueron prorrogando. Tiempo total de suspensión de términos 207 días (Folios 17 al 25).</p> <p>Fue emitido auto de apertura del proceso de Indagación preliminar el 19 de febrero del 2021 (Folios 27 al 30). Término inicial para decidir la IP sin suspensión de términos 19 de agosto del 2021.</p> <p>Pasados aproximadamente seis meses y siete días desde la emisión del auto de apertura de la IP sin que obre ninguna otra actuación en el expediente, de forma extemporánea fue expedido auto de prórroga el 26 de agosto del 2021 (Folio 31 al 33). Término para decidir la IP de conformidad a la referida prórroga 26 de febrero del 2022</p> <p>Transcurridos seis meses y 17 días posteriores al auto de prórroga de la IP se emitió auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal de fecha 15 de marzo del 2022 (Folios 65 al 70). De conformidad con lo anterior desde el auto de apertura transcurrieron 24 días de extemporaneidad para decidir la IP.</p>
IP-002	<p>La Contraloría Distrital de Medellín emitió Auto apertura del proceso de indagación preliminar el 28 de enero del 2020 (Folio 16 al 18) Término inicial para decidir la IP: 28 de julio del 2020. Transcurridos un mes y 17 días de haberse aperturado la IP, mediante la Resolución 126 del 17 de marzo del 2020 dispuso la suspensión de términos por ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID -19 los cuales se fueron prorrogando. Tiempo total de suspensión de términos 207 días (Folios 30 al 40). Término para decidir la IP teniendo en cuenta el tiempo de suspensión de términos 28 de febrero del 2021.</p> <p>Transcurrido un año, cinco meses y ocho días desde la fecha límite para decidir la IP fue emitido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal de fecha 05 de agosto del 2022 (Folio 43 al 48).</p>

Fuente: Elaboración propia. Papel de Trabajo.

Las anteriores situaciones se pudieron haber ocasionado por la no aplicación y consecuente efectividad de los controles diseñados por la Contraloría para el trámite del proceso, lo que conllevó a que las decisiones se emitieran por fuera del término legalmente determinado, contraviniendo los Principios de la Función Administrativa como lo son la Eficacia y Celeridad consagrados en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000 y el artículo 3° del Decreto Ley 403 de 2020. Así mismo, lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 610 del 2000 modificado parcialmente por el artículo 135 del Decreto 403 del 2020 norma aplicable para la época de la iniciación de los procesos

de indagación preliminar.

**Hallazgo administrativo nro. 13, por riesgo de prescripción de la acción fiscal.**

**Tabla nro. 19. Procesos con posible riesgo de prescripción.**

Código de Reserva	Observación
PRF-007	<p>La Contraloría Distrital de Medellín profirió auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal el 21 de noviembre del 2018 (Folios 268 al 267) y desde dicha actuación han transcurrido 1294 días a corte (31/12/2022) equivalente a tres años y seis meses aproximadamente, sin que a corte del presente ejercicio auditor el proceso aún cuente con auto de imputación o archivo.</p> <p>Al tiempo referido se le descontó los días de suspensión de términos por ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por Covid- 19, esto es, desde el 17 de marzo del 2020 hasta el 14 de octubre del 2020 total 207 días.</p> <p>Se constató la presencia de inactividades procesales así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Transcurrido 9 meses y 11 días desde la reanudación de términos se profirió auto No 389 de fecha 05 de agosto del 2021 por medio del cual se comisiona abogado sustanciador (Folio 503-504).</li> <li>- Transcurridos 10 meses se profirió nuevo auto No 241 de fecha 06 de junio del 2022 por medio del cual se comisiona abogado sustanciador (Folio 505).</li> <li>- Transcurridos tres meses y 23 días se emitió comunicaciones programación citación versión libre a los presuntos responsables fiscales de fecha 29 de septiembre del 2022 (Folios 506 al 518)</li> <li>- Audiencia de versión libre 01 de diciembre del 2022 (Folios 554 al 556)</li> <li>- Oficio respuesta solicitud de pruebas de fecha 01 de diciembre del 2022 (Folios 568 al 630)</li> <li>- Transcurridos cinco meses y 28 días se profirió auto No 376 de fecha 29 de mayo del 2023 por medio del cual se comisiona abogado sustanciador, siendo esta la última actuación que obra en el expediente a corte del presente ejercicio auditor (Folio 631).</li> </ul>
PRF-008	<p>La Contraloría Distrital de Medellín profirió auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal el 06 de julio del 2018 (Folios 268 al 267) y desde dicha actuación han transcurrido 1432 días a corte (31/12/2022) equivalente a más de cuatro años aproximadamente, si bien, e a través del Auto No 200 de fecha 14 de marzo del 2023 se profirió decisión de archivo del proceso de responsabilidad fiscal (Folios 1056 al 1074) la misma fue revocada, encontrándose aún en trámite el proceso hasta su culminación en forma legal conforme fue dispuesto en el auto No 320 de fecha 08 de mayo del 2023 (Folio 1103) lo que permite entrever que el riesgo de prescripción persiste.</p> <p>Al tiempo referido se le descontó los días de suspensión de términos por ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por Covid- 19, esto es, desde el 17 de marzo del 2020 hasta el 14 de octubre del 2020 total 207 días.</p>
RF-009	<p>La Contraloría Distrital de Medellín profirió auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal el 18 de diciembre del 2018 (Folios Folios 191 al 202) y desde dicha actuación han transcurrido 1267 días a corte (31/12/2022) equivalente a más de tres años aproximadamente, sin que a corte del presente ejercicio auditor el proceso aún cuente con auto de imputación o archivo.</p> <p>Al tiempo referido se le descontó los días de suspensión de términos por ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por Covid- 19, esto es, desde el 17 de marzo del 2020 hasta el 14 de octubre del 2020 total 207 días.</p> <p>Se constató la presencia de inactividades procesales así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Transcurridos 4 meses y 26 días de haberse reanudado términos se profirió Auto No 074 de fecha 10 de marzo del 2021 por medio del cual se comisiona abogado sustanciador (Folios 356-357).</li> <li>- Nuevo auto No 194 de fecha 27 de abril del 2021 comisionado abogado sustanciador</li> </ul>

Código de Reserva	Observación
	(Folio 358-359). - Transcurridos un año, nueve meses y 14 días se profirió nuevo auto comisionado abogado sustanciador de fecha 10 de febrero del 2023 (Folio 360). - Oficio nueva programación diligencia de versión libre de fecha 05 de junio del 2023 (Folio 386 al 387) siendo esta la última actuación que obra en el expediente.

Fuente: Elaboración propia. Papeles de trabajo.

De conformidad con lo descrito en la tabla anterior, se evidencia que dichos procesos presentan alto riesgo de prescripción, toda vez que, llevan más de tres años desde la fecha de expedición del auto de apertura y no se ha proferido decisión de archivo o imputación de responsabilidad fiscal.

Lo anterior, denota una gestión deficiente e ineficacia de los controles diseñados para el proceso, ya que la posibilidad de configuración de dicho fenómeno jurídico genera la pérdida de competencia para decidir en derecho, lo que impediría conocer los resultados definitivos en cuanto al detrimento ocasionado al erario público, establecer responsables fiscales y por consiguiente lograr el resarcimiento del daño patrimonial, vulnerando así los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, así como los contenidos en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

**Hallazgo administrativo nro. 14, por debilidades en el trámite de las notificaciones.**

**Tabla nro. 20. Expedientes con posibles fallas en las notificaciones**

Código de Reserva	Observación
RF-013	-Mediante auto No 730 de fecha 22 de noviembre del 2022 se profirió auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. -Transcurridos cuatro meses y 28 días desde la apertura del proceso de responsabilidad fiscal se libró citación para notificación personal a la presunta responsable fiscal el 20 de abril del 2023.
RF-014	-Mediante Auto No 740 de fecha 23 de noviembre del 2022 se profirió auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. -Transcurridos cinco meses y 22 días desde la apertura del proceso de responsabilidad fiscal se libró citación para notificación personal al presunto responsable fiscal el 10 de mayo del 2023 (Folio 52).
RF-015	-Mediante auto No 788 de fecha 30 de noviembre del 2022 se profirió auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. - No se evidenció trámite relacionado con la notificación.
RF-016	-Mediante auto No 782 de fecha 30 de noviembre del 2022 por medio del cual se profirió auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. -Transcurridos tres meses y 23 días de haberse proferido auto de apertura del RF se libró oficio comunicando a la Entidad afecta el inicio del proceso de fecha 23 de marzo del 2023 (Folio 47-48).

	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Transcurridos tres meses y 24 días se libró citación a los presuntos responsables fiscales para notificación personal de fecha 24 de marzo del 2023 (Folio 61-62).</li> <li>-Transcurrido un mes y 3 días de haberse librado oficio de citación para notificación personal se efectuó requerimiento vía correo electrónico para efectos de notificar por ese medio a los presuntos responsables fiscales de fecha 24 de abril del 2023 (Folios 63 al 88).</li> <li>-Transcurrieron cuatro meses y 24 días desde el auto de apertura para adelantar la efectiva notificación de los presuntos responsables fiscales fecha 24 de abril del 2023 (Folio 95 al 105)</li> </ul>
RF-020	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con auto No 779 de fecha 30 de noviembre del 2022 se abrió el proceso de responsabilidad fiscal (Folio 16 al 29).</li> <li>-Transcurridos tres meses y 10 días de haberse proferido el auto de apertura se efectuó requerimiento legal al presunto responsable fiscal con el fin de confirmar dirección y correo electrónico para efectos de notificación de fecha 10 de marzo del 2023 (Folios 32 al 34)</li> <li>-Transcurridos tres meses y 13 días de haberse proferido el auto de apertura del proceso de RF se libró comunicación a la Entidad afectada informando el inicio del proceso de responsabilidad fiscal de fecha 13 de marzo del 2023 (Folio 37)</li> <li>-Transcurridos tres meses y 14 días de haberse proferido el auto de apertura del proceso de RF se libró citación para notificación personal al presunto responsable fiscal de fecha 14 de marzo del 2023 (Folio 39 al 42).</li> <li>-Diligencia de notificación personal al presunto responsable fiscal de fecha 21 de marzo del 2023 (Folio 43).</li> </ul>
RF-021	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mediante auto No 778 de fecha 30 de noviembre del 2022 se abrió el proceso de responsabilidad fiscal (Folio 18 al 32).</li> <li>-Transcurridos tres meses y 7 días de haberse proferido el auto de apertura se efectuó requerimiento legal al presunto responsable fiscal con el fin de confirmar dirección y correo electrónico para efectos de notificación de fecha 10 de marzo del 2023 (Folios 37 al 39)</li> <li>-Transcurridos tres meses y 13 días de haberse proferido el auto de apertura del proceso de RF se libró comunicación a la Entidad afectada informando el inicio del proceso de responsabilidad fiscal de fecha 13 de marzo del 2023 (Folio 40)</li> <li>-Transcurridos tres meses y 14 días de haberse proferido el auto de apertura del proceso de RF se libró citación para notificación personal al presunto responsable fiscal de fecha 14 de marzo del 2023 (Folio 45 al 48)</li> <li>-Diligencia de notificación vía correo electrónico al presunto responsable fiscal de fecha 15 de marzo del 2023 (Folio 49-50).</li> </ul>
RF-022	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mediante auto No 756 de fecha 28 de noviembre del 2022 se abrió el proceso de responsabilidad fiscal.</li> <li>-Transcurridos tres meses y nueve días de haberse proferido el auto de apertura del proceso de RF se efectuó requerimiento legal a los presuntos responsables fiscales con el fin de confirmar dirección y correo electrónico para efectos de notificación de fecha 09 de marzo del 2023 (Folios 57 al 71)</li> <li>-Transcurridos tres meses y 14 días de haberse proferido el auto de apertura del proceso de RF se libró citación para notificación personal a los presuntos responsables fiscales de fecha 14 de marzo del 2023 (Folio 72 al 76)</li> <li>-Transcurrieron tres meses y 26 días desde la emisión del auto de apertura para adelantar la efectiva notificación de los presuntos responsables fiscales fecha 24 de marzo del 2023 (Folio 91-92).</li> </ul>
RF -023	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mediante auto No 539 del 11 de octubre del 2022 se abrió el proceso de responsabilidad fiscal.</li> <li>-Transcurridos siete meses y 18 días desde la emisión del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal se libró citación para notificación personal al presunto responsable fiscal el 29 de mayo del 2023.</li> </ul>
RF-024	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Auto No 777 de fecha 30 de noviembre del 2022 a través del cual se abrió el proceso de responsabilidad fiscal.</li> </ul>

	<p>-Transcurridos tres meses y 10 días de haberse proferido el auto de apertura del proceso de RF se efectuó requerimiento legal a los presuntos responsables fiscales con el fin de confirmar dirección y correo electrónico para efectos de notificación de fecha 10 de marzo del 2023 (Folios 30 al 36)</p> <p>-Transcurridos tres meses y 15 días de haberse proferido el auto de apertura del proceso de RF se libró citación para notificación personal a los presuntos responsables fiscales de fecha 15 de marzo del 2023 (Folio 42 al 47)</p> <p>-Transcurrieron cuatro meses desde la emisión del auto de apertura para adelantar la efectiva notificación de los presuntos responsables fiscales fecha 30 de marzo del 2023 (Folios 48 al 57).</p>
RF-025	<p>-Mediante auto No 803 de fecha 02 de diciembre del 2022 se abrió el proceso de responsabilidad fiscal (Folios 33 al 38).</p> <p>-Transcurridos tres meses y 22 días de haberse proferido el auto de apertura del proceso de RF se libró oficio de citación para notificación personal al presunto responsable fiscal de fecha 24 de marzo del 2023 (Folios 45 -46)</p> <p>-Transcurridos cuatro meses y 17 días de haberse proferido el auto de apertura del proceso de RF se efectuó requerimiento legal al presunto responsable fiscal con el fin de confirmar dirección y correo electrónico para efectos de notificación de fecha 19 de abril del 2023 (Folio 48-49)</p> <p>-Transcurridos un mes y 18 días se reiteró el requerimiento legal para notificación personal al presunto responsable fiscal el 06 de junio del 2023.</p> <p>-Transcurrieron seis meses y 11 días desde la emisión del auto de apertura para adelantar la efectiva notificación al presunto responsable fiscal de fecha 13 de junio del 2023.</p>

Fuente: Elaboración propia. Papeles de trabajo.

De acuerdo con los procesos detallados en la tabla anterior, se evidenció que las citaciones para la notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal se efectuaron por fuera de los términos legales. Situación ocasionada ante la falta de celeridad, diligencia e ineficiencia en la aplicación de los controles diseñados para adelantar dicha actuación procesal, lo que conlleva a aumentar la posibilidad de que opere la prescripción de la acción fiscal en los procesos que se encuentran con auto de apertura y antes de imputación, contraviniendo así el trámite y los términos señalados en el numeral 1 del artículo 3, y los artículos 68, 69 de la Ley 1437 de 2011, de igual manera, los principios de la función administrativa como lo son la celeridad, eficacia y debido proceso consagrados en el artículo 209 de la carta política, y el artículo 2 de la ley 610 de 2000.

### ***Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor***

Revisada la gestión del proceso guarda coherencia con los resultados obtenidos en la evaluación realizada en el informe de certificación anual de gestión indicadores P1 y P2, por cuanto se evidenció debilidades en la gestión y oportunidad en el trámite de las indagaciones preliminares, de igual manera, en el resultado de evaluación del proceso de responsabilidad fiscal.

### ***Conclusión de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal***

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2022 fue **Con Observaciones**.

#### 2.3.4 Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría no reportó información en el formato, por cuanto no adelantó PASF en la vigencia auditada. Igualmente, anexó certificación sobre este asunto, situación que es coherente con los indicadores de evaluación para la certificación.

#### 2.3.5 Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Entidad reportó 22 procesos coactivos por valor de \$13.447.946.773, de los cuales el proceso 001/2022 es el único que se inició en la vigencia auditada, éste se encuentra en etapa de cobro persuasivo y su cuantía asciende a \$41.889.183

Se evidenció que 12 procesos cuentan con medidas cautelares registradas e inscritas por valor de \$267.878.680, que representan el 54.54% en cantidad.

En cinco de los 22 procesos de cobro coactivo se realizó cobro persuasivo, igualmente 21 de los 22 procesos cuentan con mandamiento de pago a excepción del 001/2022.

Una vez calculado el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del cobro y la fecha del mandamiento de pago de acuerdo con la información reportada, se observó oportunidad en la expedición del mandamiento de pago, sin embargo, en el proceso 002/2010, se evidenció que el lapso entre la fecha en que se avocó conocimiento (27/07/2010) y la fecha en la que se notificó el mandamiento de pago (11/07/2016) pasaron aproximadamente seis años. Lo cual verificado el expediente de la muestra se desvirtuó, ya que se emitió mandamiento de pago por parte de la Entidad el 10 de agosto de 2010.

Se presentaron siete excepciones que fueron negadas en su totalidad, a raíz de tres de ellas se presentaron recursos de reposición, los cuales fueron confirmados.

En trece procesos se decretaron y se registraron medidas cautelares a bienes muebles, inmuebles y salarios; cuya cuantía asciende a \$357.878.680, respectivamente.

Referente a los acuerdos de pago la Contraloría reportó acuerdos de pago, cuyo valor total asciende a \$35.815.057.

Por otro lado, frente a la gestión de recaudo al final del periodo rendido, una vez analizada la cuenta, se determinó que el valor total recaudado en los procesos de cobro coactivo, los cuales corresponden a 20 procesos de responsabilidad fiscal, un proceso disciplinario y un cobro de incapacidades a la EPS COOMEVA fueron de

\$3.262.799.825, de los cuales \$3.142.825.404 corresponden a capital y \$119.974.421 a intereses.

El saldo de la cartera total actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde según lo reportado es por \$19.265.831.431.

Por último, no se realizaron remate de bienes y se reportó por concepto de ejecución de garantías un total de \$2.975.073.827, lo cual corresponde a las vigencias 2004, 2010, 2011, 2014 y 2017.

Mediante Resolución 028 del 18 de febrero de 2019 adoptó el manual de procedimiento administrativo de cobro coactivo-PAC y por Resolución 315 del 31 de marzo de 2022 se actualizó y adoptó el procedimiento PAC.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 22 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$13.447.946.773, se seleccionó una muestra de seis procesos por valor de \$11.987.417.131, que corresponden al 27.27% en cantidad y al 89.13% en cuantía.

Tabla nro. 21. Muestra Procesos Cobro Coactivo

Cifras en pesos

Radicado proceso	Cuantía título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo identificado
005/2006	\$173.562.657	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de pérdida de fuerza ejecutoria por indebida notificación en el mandamiento de pago.
002/2010	\$103.648.411	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de pérdida de fuerza ejecutoria por indebida notificación en el mandamiento de pago.
008/2011	\$649.909.487	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que exista una indebida liquidación de créditos y la imputación de intereses.
008/2017	\$10.981.366.857	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que exista una indebida liquidación de créditos y la imputación de intereses.
006/2017	\$42.519.831	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que no se realice las gestiones necesarias en el decreto, practica y registro de las medidas cautelares a que hubiere lugar.
004/2018	\$36.409.888	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que no se realice las gestiones necesarias en el decreto, practica y registro de las medidas cautelares a que hubiere lugar.
<b>6</b>			

Fuente: Información reportada en el formato F18 SIREL vigencia 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad y no se presentó limitación en la

información.

- En el riesgo *“Posibilidad de pérdida de fuerza ejecutoria por indebida notificación en el mandamiento de pago”* no se materializó en los expedientes de muestra, por cuanto en análisis hecho al folio 69 y ss. del Expediente 005/2006, en donde se relaciona el mandamiento de pago del 17 de noviembre de 2006, se evidenció que el día 20 de noviembre de 2006 la CDM procedió a citar para la notificación personal a la responsable fiscal dentro de los cinco días siguientes al envío del documento, la cual no se presentó en los términos establecidos y, por tanto, fue emplazada mediante los autos no. 403 del 19 de diciembre de 2006 y no. 006 del 22 de enero de 2007.

Por otro lado, en análisis hecho al folio 44 y ss. del Expediente 002/2010, donde se relaciona el fallo de responsabilidad fiscal con fecha del 10 de agosto de 2010, se evidenció que el responsable fiscal falleció para esa fecha, sin embargo, en el folio 65 y ss. (oficios del 15, 16 de marzo y 11 de abril de 2012) la CDM notifica a los familiares del fallecido respecto del presente proceso, además que mediante oficio del 03 de mayo de 2013 se designa curador adlitem.

Por último, mediante auto 260 del 01 de junio de 2015 se emite mandamiento de pago y se evidenció que el día 12 de junio de 2015 la CDM procedió a citar para la notificación personal a los herederos del responsable fiscal dentro de los quince días hábiles siguientes al envío del documento. De acuerdo con lo anterior, se concluye que la CDM adelantó las gestiones de notificación pertinentes en el marco del Decreto 01 de 1984, norma que se encontraba vigente en ese momento.

- En el riesgo *“Posibilidad de que exista una indebida liquidación de créditos y la imputación de intereses”* no se materializó en los expedientes de muestra, por cuanto en análisis hecho a los folios del Expediente 008/2011, se evidenció que los saldos de capital e intereses liquidados son congruentes a lo reportado en el F-18 de la cuenta 2022.

También se evidenció en los folios del Expediente 008/2017 que los saldos de capital e intereses liquidados son congruentes a lo reportado en el F-18 de la cuenta 2022. De acuerdo con lo anterior, se concluye que se presenta en los procesos relacionados congruencia respecto de la liquidación de créditos e imputación de intereses en el marco de la Resolución 028 de 2019

- En el riesgo *“Posibilidad de que no se realice las gestiones necesarias en el decreto, práctica y registro de las medidas cautelares a que hubiere lugar”* no se materializó en los expedientes de muestra, por cuanto en análisis hecho al Expediente 006/2017, se evidenció que se decretó embargo de bienes inmuebles mediante auto 440 del 05 de diciembre de 2016, el cual fue comunicado mediante oficio del 27 de enero de 2017 a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Apartadó – Antioquía con la finalidad de inscribir la medida de embargo, la cual fue confirmada por dicha Oficina en oficio del

09 de febrero de 2017.

También en análisis hecho al Expediente 004/2018, se evidenció que se decretó embargo de remanentes mediante auto 283 del 03 de agosto de 2016, el cual fue comunicado mediante oficio del 30 de noviembre de 2017 a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur con la finalidad de continuar con la medida de embargo del 50% del inmueble, solicitud que fue devuelta por dicha Oficina en oficio del 26 de diciembre de 2017, en el cual se solicitaba aclaración respecto del proceso de responsabilidad fiscal.

De acuerdo con lo anterior la CDM mediante oficio del 14 de febrero de 2018 aclaró la respectiva información, por otro lado, la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur informa que respecto de la responsable fiscal se presentó concurrencia de embargo con el Municipio de Itagui – Oficina de Cobro Coactivo.

Es así como mediante auto 001 del 18 de marzo de 2019 la CDM decreta el embargo de la quinta parte del salario de la responsable fiscal, notificando mediante oficio del 27 de marzo de 2019 a la empresa donde labora la ejecutada, el cual fue respondido el 15 de agosto de 2019 por los apoderados del representante legal de la empresa.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que se realizaron las gestiones necesarias en el decreto, practica y registro de las medidas cautelares en los presentes procesos coactivos.

### **Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva**

No se presentaron hallazgos respecto del presente proceso.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva**

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de jurisdicción coactiva fue **Favorable**.

Por otra parte, en relación con los indicadores de evaluación para la certificación de la vigencia 2022, se concluye que el resultado del ejercicio auditor al proceso de jurisdicción coactiva es coherente con los resultados de los indicadores asociados.

## **2.4 CONTROL FISCAL INTERNO**

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Distrital de Medellín aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

**Tabla nro. 22. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles**

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
Eficiente	Ineficaz	1.98
		Con Deficiencias

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG-CDM2022

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

**Proceso de contabilidad y tesorería:** Se observaron debilidades referentes a la Inadecuada revelación y presentación de las notas a los estados financieros, subestimación de cuentas contables, depuración de saldos y información pública nacional de los informes financieros contables mensuales, que permitieron materialización de riesgos.

**Proceso de Contratación:** Se evidenció debilidades en los aspectos de labores de supervisión y la verificación y aprobación en cuanto al tiempo de las garantías en póliza. Hace falta monitoreo o segregación al supervisor de estas actividades que mitigue la materialización de riesgos.

**Talento Humano:** El proceso presentó debilidades en la actualización o construcción de procedimientos internos que cuenten con los puntos de control necesarios para identificar y evitar la materialización de posibles riesgos, así como la gestión para el recaudo de incapacidades médicas.

**Indagación Preliminar - Responsabilidad Fiscal:** La Contraloría Distrital de Medellín cuenta con mapa de riesgos donde se encuentran enlistados los riesgos para el proceso de Indagación Preliminar y Responsabilidad Fiscal, a su vez tiene implementados controles para cada uno de estos.

La Entidad tiene claro y especificado el funcionario responsable de adelantar los controles implementados, así mismo, el funcionario superior a cargo de la supervisión de los controles. El referido proceso cuenta con Manual de procedimiento código P-CF-RF-001 versión 15 vigente.

Se validó la manera en que efectúa el seguimiento a los controles diseñados al proceso, constatándose las respectivas evidencias o soportes de seguimiento, tales como: (actas de seguimiento, informe reunión seguimiento procesos de

responsabilidad fiscal, registro grupo primario– matriz de riesgos y matriz de seguimiento.

Lo anterior, permite concluir que la CDM para el referido proceso diseñó controles, no obstante, existen posibles deficiencias en la aplicación de estos, por cuanto se identificaron debilidades en la gestión y trámite del proceso que conllevó a que se generaran Hallazgos de auditoría.

## Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **Con deficiencias**.

### 2.5 PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN

La administración de la Contraloría Distrital de Medellín, formuló el Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025 denominado “Control fiscal moderno, técnico y oportuno”, el cual consta de cuatro (4) Líneas Estratégicas:

- Desarrollo Continuo del Talento Humano, que a su vez tiene como objetivo estratégico “Potencializar el Talento Humano, a través de los programas de capacitación, bienestar laboral y estímulos permitidos por la ley, para mejorar sus competencias y lograr una mayor especialización en sus labores; propendiendo por la satisfacción de los servidores públicos en un ambiente laboral adecuado.”
- Fortalecimiento Tecnológico e Institucional, con dos objetivos estratégicos de “Fortalecer la gestión de la entidad, con la implementación y mantenimiento de sistemas de información, el desarrollo de los procesos, y la comunicación efectiva para el logro de los objetivos Institucionales.” Y “Mejorar o mantener el índice de desempeño integral para la certificación anual de gestión con respecto a la vigencia anterior.”
- Efectiva Participación Ciudadana tiene como objetivo estratégico “Promover la participación ciudadana, aplicando los diferentes mecanismos acogidos por la entidad, para que el ejercicio del control social sea un complemento de la vigilancia y control a la gestión fiscal y lograr mayor satisfacción de la comunidad.”
- Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, con dos objetivos estratégicos de “Vigilar y controlar la gestión fiscal del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas, mediante la aplicación de las metodologías establecidas, teniendo presente los principios de tecnificación, oportunidad y efecto disuasivo, con el fin de satisfacer las necesidades de las partes interesadas.” Y el de “Evaluar las políticas públicas del Municipio de Medellín, aplicando la metodología adoptada por la entidad, con el fin de determinar el impacto global a corto y largo plazo y valorar su efectividad.”

Además, tiene definido (22) indicadores de gestión, quince (15) estrategias y cuarenta y dos (42) acciones.

La AGR evaluó la ejecución del Plan Estratégico de forma transversal, verificando desde cada uno de los procesos a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el plan de acción de la vigencia auditada.

## 2.6 Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 25 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2022, programadas para subsanar los 17 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia 2021, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

La matriz de evaluación del plan de mejoramiento se pondera a base 100 (%), la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto, de acuerdo con la Resolución de la AGR que establece los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento.

### 2.6.1 Resultados de la Evaluación

Tabla nro. 23. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 1, por no amortizar las pólizas de seguros.	Realizar los ajustes requeridos en la parametrización del sistema de información financiero Seven. En caso de no ser posible la implementación de la amortización en el sistema Seven, optar por un procedimiento de amortización manual (Excel)	De conformidad con la muestra evaluada, se evidenció que la Entidad creó el diferido y se registró la amortización correspondiente en la cuenta 1905.	Eficaz y Efectiva	100%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 2, por deficiencias en	Implementar anexo al estudio previo de certificación de	Se evidenció en los contratos celebrados y ejecutados a partir del 10 de agosto de 2022,	Eficaz y Efectiva	100%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
		la verificación de la idoneidad y/o experiencia del contratista seleccionado.	idoneidad y/o experiencia del contratista, el cual estará firmado por el ordenador del gasto.	el certificado de idoneidad y experiencia del contratista.		
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 2, por deficiencias en la verificación de la idoneidad y/o experiencia del contratista seleccionado.	"Actualizar el procedimiento coherente con el Manual de contratación y con las normas que la reglamentan."	Se actualizó el procedimiento coherente con el Manual de contratación y con las normas que la reglamentan.	Eficaz y Efectiva	100%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 3, por debilidades en la determinación de la garantía que ampara el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas de él.	Dejar consignado en el certificado de aprobación de la garantía la trazabilidad de la verificación de vigencias y montos exigidas desde los estudios previos.	Si bien es cierto, la entidad elaborada el acta de verificación y aprobación de las garantías, se evidenció en un contrato de suministro la falta de supervisión al funcionario responsable de la elaboración de las actas y verificación de las pólizas, ya que dos de los amparos establecidos en los estudios previos se aprobaron sin la cobertura en tiempo.	Acción fue cumplida y parcialmente inefectiva	60%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 4, por la omisión en la elaboración del acto administrativo de aprobación de la garantía.	Actualización del Manual de contratación y adecuación a las actividades del procedimiento Suministro de Bienes y Servicios.	Se evidenció actos contractuales de aprobación de garantías y actualización del manual de contratación en cuanto a este tema.	Eficaz y Efectiva	100%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 5, por debilidades en la labor de la supervisión.	Capacitación en temas de supervisión a los funcionarios de la Contraloría que adelanta funciones de supervisión y apoyo a la supervisión.	Se evidenció en un contrato de prestación de servicios que no se incluyó en el informe de supervisión la actividad realizada por el contratista, circunstancia que amerita ser monitoreada en aras de haya completitud en el informe de todas	Acción fue cumplida y parcialmente inefectiva	60%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
				las actividades ejecutadas, ya que el mismo permite utilizar un modelo de informe general y anexar las actividades correspondientes del periodo evaluada.		
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 5, por debilidades en la labor de la supervisión. R	Conformación de mesa de trabajo para realizar seguimiento a la labor de supervisión.	Se evidenció en un contrato de prestación de servicios que no se incluyó en el informe de supervisión la actividad realizada por el contratista, circunstancia que amerita ser monitoreada en aras de haya completitud en el informe de todas las actividades ejecutadas, ya que el mismo permite utilizar un modelo de informe general y anexar las actividades correspondientes del periodo evaluada.	Acción cumplida y parcialmente inefectiva	60%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 6, por incumplimiento del cronograma determinado para la publicidad en los contratos de mínima cuantía.	Solicitar concepto a Colombia Compra Eficiente para determinar que se entienda por día hábil en la plataforma SECOP II, y adecuar el cronograma de los procesos de conformidad con lo conceptualizado.	En los contratos de mínima cuantía se evidenció cumplimiento en cuanto al día hábil para la publicación del informe de evaluación.	Eficaz y Efectiva	100%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 7, por incumplimiento del término en la legalización de comisiones de viáticos.	Realizar seguimiento a las comisiones terminadas y notificar al servidor antes del vencimiento de los términos.	Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la acción correctiva, lo que permitió que las legalizaciones se ajustaran a los tiempos contenidos en el acto administrativo que las reconoció y liquidó, producto del seguimiento y control que realizó desde el	Eficaz y Efectiva	100%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
				proceso de talento humano para que se diera observancia a los 5 días otorgados.		
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 7, por incumplimiento del término en la legalización de comisiones de viáticos.	Implementar conciliación mensual de los anticipos y contabilidad.	La Contraloría adjunto archivos en Excel que demostraron la implementación de las conciliaciones de avances de los gastos de viaje, saldos que se encuentran conciliados con contabilidad y Tesorería.	Eficaz y Efectiva	100%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 8, por incumplimiento de términos para el traslado de denuncias a proceso auditor.	Error de interpretación de los actos administrativos de la Contraloría General de Medellín relacionados con la compensación de días no laborales, entendiéndose que los mismos no se contabilizaban para efectos del cómputo del término de traslado por competencia.	Se evidenció en las PQRS de muestra que el traslado de las denuncias al proceso auditor se hizo dentro de los términos establecidos por el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015	Eficaz y Efectiva	100%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 9, por incumplimiento del término legal para el traslado por competencia.	Capacitar a los enlaces y directivos encargados de informar sobre el traslado por competencia en los términos que define para ello el artículo 21 de la ley 1437 de 2011.	Se evidenció en las PQRS de muestra que su traslado por competencia se hizo dentro de los términos establecidos por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015	Eficaz y Efectiva	100%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 9, por incumplimiento del término legal para el traslado por competencia.	Impartir directriz sobre el cómputo de los términos legales para realizar el traslado por competencia de las distintas peticiones y capacitar a los	Se evidenció en las PQRS de muestra que su traslado por competencia se hizo dentro de los términos establecidos por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015	Eficaz y Efectiva	100%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
			enlaces y los jefes de dependencia.			
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 10, con presunta connotación disciplinaria, por modificación de hallazgos con posterioridad a la comunicación del informe final.	Ajustar los procedimientos de Auditoría Fiscal indicando el paso a seguir en caso de que se presenten solicitudes y remisión de evidencias soportes posteriores al Informe Definitivo.	Se evidenció la acción correctiva, con los ajustes realizados a los procedimientos de auditoría fiscal, la gestión realizada para la elaboración y aprobación de dichos ajustes, para controlar la calidad de los hallazgos y evitar modificaciones posteriores a la comunicación de los informes definitivos.	Eficaz y Efectiva	100%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 10, con presunta connotación disciplinaria, por modificación de hallazgos con posterioridad a la comunicación del informe final.	Socializar los ajustes a los procedimientos de auditoría fiscal, en Comité Técnico y grupos primarios de las Contralorías Auxiliares de auditoría fiscal, una vez se encuentren en ISOLUCION.	Se evidenció la acción correctiva, con la socialización de los ajustes realizados a los procedimientos de auditoría fiscal, a través de los medios de comunicación internos (correos electrónicos, indicación de la ubicación en el Sistema de Información /solucion), al Comité Técnico, Grupos Primarios, Contralorías Auxiliares y grupos de interés que intervienen en el proceso.	Eficaz y Efectiva	100%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 11, por indebida configuración de beneficios de control fiscal.	Revisión y ajuste del Instructivo de Beneficios del Control Fiscal en alineación con la G.A.T para su aplicación.	Se evidenció la acción correctiva, con la revisión y ajuste realizados al Instructivo para la identificación y determinación de BCF a disposición de los equipos auditores y demás partes interesadas.	Eficaz y Efectiva	100%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 12, por incumplimiento del término para	Enviar recordatorio al sujeto de control antes del vencimiento de los	Se evidenció la acción correctiva, con los ajustes realizados a los procedimientos de auditoría fiscal, la	Eficaz y Efectiva	100%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
		presentar los planes de mejoramiento por parte de los sujetos de control.	términos, sobre el deber de presentar el plan de mejoramiento.	gestión realizada para la elaboración y aprobación de dichos ajustes, para controlar la calidad de los hallazgos y evitar modificaciones posteriores a la comunicación de los informes definitivos.		
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 12, por incumplimiento del término para presentar los planes de mejoramiento por parte de los sujetos de control.	Ajustar los Procedimientos de Auditoría Fiscal, en lo referente a la actividad "Aprobar Plan de Mejoramiento", incluyendo el envío del recordatorio.	Se evidenció la acción correctiva, con los ajustes realizados a los procedimientos de auditoría fiscal, para la aprobación y adopción de los planes de mejoramiento y cumplir con los términos de presentación poste posteriores a la comunicación de los informes definitivos.	Eficaz y Efectiva	100%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 13, por falta de oportunidad en la apertura de las indagaciones preliminares.	"Establecer en el procedimiento de RF una tarea para el inicio de las Indagaciones Preliminares en un término prudencial de (2) meses como plazo máximo (No legal sino Interno), contados a partir de la comisión del hallazgo y socializar a los abogados para su cumplimiento."	La Contraloría emitió nuevo Procedimiento del proceso de Responsabilidad Fiscal código P-CF-RF-001 versión 15 a través del cual estableció un término interno para adelantar dicha actuación procesal Numeral 2 Nota 1 Nota 2 Actividad 4	Eficaz y efectiva	100%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 14, por incumplimiento del término legal para tomar decisión de fondo en las indagaciones preliminares.	Realizar seguimiento e incluir un punto de control en el procedimiento a las Indagaciones preliminares Iniciadas a fin de que se tramiten dentro del término dispuesto por el artículo 39 de la ley 610 de 2000.	La Entidad allega como soporte archivo en Excel relacionando los procesos de Indagación preliminar y su estado actual evidenciándose el cumplimiento de la acción propuesta	Eficaz y Efectiva	100%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 15, por riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal.	"Asignar más recurso humano, redistribuir la carga laboral y realizar seguimiento mensual al estado de los procesos. "	Si bien la Entidad incluyó en su planta de personal 3 funcionarios más, persiste debilidades en el trámite de los procesos al haberse evidenciado en el presente ejercicio auditor riesgo de prescripción de la acción fiscal en algunos procesos, lo que conllevó a Hallazgo de auditoría.	Eficaz y parcialmente Efectiva	60%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 15, por riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal. P	"Tomar decisiones de fondo en (16) procesos ordinarios de responsabilidad fiscal iniciados en las vigencias 2017 y 2018 esto es: (029/2015-039/2015-024/2017-016/2017-002/2018-001/2018-003/2018-056/2016-036/2017-004/2018-032/2016-053/2019-021/2016-010/2018-014/2016-020/2017)"	La Entidad profirió 15 decisiones de fondo de (16) procesos de responsabilidad fiscal que se encontraban en riesgo de prescripción, presentando un avance del 93,7%. No obstante, el riesgo de prescripción persiste en algunos procesos de responsabilidad fiscal lo que dio lugar a que se configurara hallazgo de auditoría	Parcialmente eficaz e inefectiva	10%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 16, por configuración de la prescripción de la responsabilidad fiscal. D	"Asignar más recurso humano, redistribuir la carga laboral y realizar seguimiento mensual al estado de los procesos. "	La Contraloría Distrital de Medellín soportó la vinculación de tres funcionarios. De otra parte, no se evidenció la configuración del fenómeno jurídico de prescripción de responsabilidad fiscal en la vigencia auditada	Eficaz y Efectiva	100%
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 17, por dilación e	Identificar las actuaciones pendientes en cada uno de los	La Contraloría Distrital de Medellín adelantó actuaciones respecto de identificar la	Eficaz y Efectiva	100%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
		inactividad procesal en el trámite e impulso de los procesos de responsabilidad fiscal.	procesos de Responsabilidad Fiscal y hacer seguimiento mensual en grupo primario a sus avances.	actuación pendiente en la que se encontraban cada uno de los procesos objeto de hallazgo, realizando el respectivo impulso procesal en la totalidad de los expedientes propuestos en la acción de mejora		
2022	AFG	Hallazgo administrativo nro. 17, por dilación e inactividad procesal en el trámite e impulso de los procesos de responsabilidad fiscal.	Impulsar y dar celeridad a los procesos de responsabilidad fiscal (14) ordinarios y (5) verbales los cuales presentan inactividad procesal.	La Contraloría Distrital de Medellín adelantó actuaciones en los procesos que fueron objeto de hallazgo, de lo cual se evidenció que dicho impulso procesal fue efectuado en la totalidad de los expedientes objeto de acción de mejora	Eficaz y Efectiva	100%
<b>Total Hallazgos/Acciones</b>			25			

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De la evaluación a las 25 acciones del plan de mejoramiento de la vigencia 2022, se obtuvo como resultado que 20 fueron eficaces y efectivas, cuatro eficaces y parcialmente efectivas y una parcialmente eficaz e inefectiva.

### Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida en la Resolución Orgánica 005 del 22 de abril de 2022, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo **90%**, que permite emitir un concepto de **cumplimiento parcial**, de acuerdo con el rango de calificación.

RANGO DE CALIFICACIÓN	
100 puntos	Favorable - Cumplido
81 - 99 puntos	Favorable - En cumplimiento
Menos de 80 puntos	Desfavorable - Incumplido

## 2.7 Otros Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal

### 2.7.1 Atención de Denuncias de Control Fiscal

Durante la realización de la presente auditoría se trasladaron las siguientes denuncias ciudadanas para ser atendidas.

#### 2.7.1.1 Denuncia SIA ATC – 012023000236:

Denuncia trasladada por la Contraloría General de la República en la que se solicita a la Auditoría General de la República ejercer su función de vigilancia y control respecto de la gestión fiscal de la Contraloría Distrital de Medellín, señalando lo siguiente:

**Punto 1.** Que la Auditoría General de la República ejerza su función de vigilancia y control respecto de la gestión fiscal de la Contraloría Distrital de Medellín en lo que concierne al proceso de responsabilidad fiscal por los hallazgos al Contrato 4600085185 de 2020.

**Respuesta AGR:** Se precisa que el artículo 274 de la Constitución Política modificado por el artículo 5 del acto legislativo 4 de 2019, así como el Decreto 272 del 2000 señala que la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República (CGR) se ejercerá a través de la Auditoría General de la República (AGR), extendiendo dicha facultad a las contralorías del nivel departamental, distrital y municipal.

De otra parte, establece también la Constitución, en el artículo 267, un control fiscal con un doble carácter, el de posterior y además selectivo. Es decir, que la vigilancia se cumple respecto de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos; y mediante un procedimiento técnico de elección de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones y actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.

De igual manera, respecto de la función de la AGR, el sentido, alcance, delimitación y competencia del ejercicio del control fiscal en Colombia, la Corte Constitucional se pronunció, entre otras, en la Sentencia C-1176 de 2004, señalando:

«Por disposición constitucional, la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República le corresponde a la Auditoría, **sin que por tal circunstancia, ésta pueda convertirse en ente superior de aquella en cuanto al direccionamiento de la vigilancia y control fiscal**, pues la atribución constitucional conferida a la Auditoría solo se restringe a la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General, según así lo precisa la propia Constitución (...)» (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de dicha función el equipo auditor realizó

un análisis y verificación procedimental del expediente de responsabilidad fiscal adelantado bajo el trámite ordinario con radicado 016-2022 objeto de la presente petición, constatándose el desarrollo de las siguientes actuaciones:

#### 1.- Expediente 016-2022:

- Mediante auto del 24 de mayo del 2022 se comisionó al abogado sustanciador para adelantar y tramitar el proceso. (Folio 1-2)
- Se profirió auto de apertura el 05 de julio del 2022 (Folios 56 al 68) presuntos responsables fiscales para la época de los hechos secretaria de Educación de Medellín, representante legal de Colombia Compra Avanza en calidad de contratista y Representante legal y rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo. Se ordenó el decreto de práctica de pruebas y búsqueda de bienes de los presuntos responsables, escucharlos en versión libre, se dispuso a vincular a la Aseguradora Solidaria de Colombia como tercero Civilmente Responsable, notificarlos e informar a la aseguradora como a la Secretaría de Educación de Medellín para 14 de enterarlos del inicio del proceso fiscal.
- El 14 de julio del 2022 se libró comunicación información de apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín (Folio 69)
- El 14 de julio del 2022 se ofició a la oficina de Registro e instrumentos públicos de Medellín zona sur y norte (Folios 71 al 74)
- EL 14 de julio del 2022 se libró oficio solicitud de información al representante legal y rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo (Folio 75-76)
- El 14 de julio del 2022 se libró oficio solicitud de información a la secretaria de suministros y servicios de la Alcaldía de Medellín, consistente en el envío de pólizas global de manejo (Folio 77-78).
- El 14 de julio del 2022 se libró oficio solicitud de información ante la secretaria de infraestructura física (Folio 79-80).
- El 14 de julio del 2022 se libró oficio citación para notificación personal al representante legal de la Corporación Colombia Avanza (Folio 81-82)
- El 14 de julio del 2022 se libró oficio citación para notificación personal a la secretaria de Educación alcaldía de Medellín (Folio 83-84)
- El 14 de julio del 2022 se libró oficio citación para notificación personal al representante legal y rector de la institución universitaria Pascual Bravo (Folio 85-86).
- El 14 de julio del 2022 se libró oficio citación para notificación personal al representante legal y rector de la institución universitaria Pascual Bravo (Folio 85-86).
- El 14 de julio de 2022 se libró ante la Aseguradora Solidaria informando la vinculación al proceso de responsabilidad fiscal como tercero civilmente responsable (Folio 87 al 89).

- El 15 de julio del 2022 reciben respuesta de la oficina de registro instrumentos públicos norte búsqueda de bienes (Folio 90).
- El 15 de julio del 2022 se libró oficio secretario de movilidad dando alcance a la práctica de pruebas (Folio 91-92).
- El 18 de julio del 2022 se recibió respuesta de la solicitud de información requerida a la secretaria de infraestructura física de la Alcaldía de Medellín (Folio 93-94).
- El 21 de julio del 2022 se recibió respuesta relacionada con el envío de las pólizas globales (Folios 95 al 113).
- 27 de julio del 2022 comunicación vía correo electrónico y anexos autorización para efectos de notificación a través del correo electrónico por parte del representante legal y rector de la institución universitaria Pascual Bravo, otorga poder apoderado judicial (Folios 114 al 121).
- 28 de julio del 2022 auto reconocimiento de personería jurídica abogado de un presunto responsable fiscal (Folio 122-123).
- 29 de julio del 2022 reciben respuesta relacionada con la solicitud caratulas de pólizas global de manejo de la Alcaldía de Medellín (Folios 124 al 137).
- 29 de julio del 2022 se recibe respuesta por parte del Directo Administrativo de la Alcaldía de Medellín en razón a la solicitud de información decretada en la práctica de pruebas (Folios 138 al 205).
- 29 de julio del 2022 se recibe respuesta de la búsqueda de bienes por parte de la oficina de registro de instrumentos públicos zona norte de Medellín (Folio 206).
- 01 de agosto del 2022 se recibe respuesta de solicitud de información requerida al secretario general de la institución universitaria Pascual Bravo. (Folios 207 al 210).
- 05 de agosto del 2022 se efectuó notificación personal a uno de los responsables fiscales quién fungió como contratista en nombre y representación de la Corporación Colombia Avanza (Folio 211).
- Memorial envío poder para representar intereses de la secretaria de Educación y solicitud de expedición de copias (Folios 212 al 216).
- 23 de agosto del 2022 auto reconocimiento de personería jurídica abogada (Folio 217-218).
- 31 de agosto del 2022 notificación vía correo electrónico del auto de apertura proceso de responsabilidad fiscal a secretaria de Educación de la época de los hechos (Folio 219-220).
- 02 de septiembre del 2022 reciben respuesta oficina de movilidad de Medellín donde se informa que dos de los presuntos responsables fiscales figuran como propietarios de vehículo automotor (Folios 221 al 224).
- 03 de octubre del 2022 Citaciones a versión libre presuntos responsables (Folios 225 al 230).

- 26 de octubre del 2022 memorial suscrito por uno de los presuntos responsables fiscales solicitando reprogramación fecha audiencia de versión libre (Folio 231).
- 27 de octubre del 2022 respuesta vía correo electrónico accede a solicitud (Folios 232 al 234).
- 31 de octubre del 2022 respuesta RUNT solicitud de búsqueda (Folio-235-236).
- 01 noviembre del 2022 oficio comunicando reprogramación fecha de versión libre a uno de los presuntos responsables fiscales (Folio 237-238).
- 15 de noviembre del 2022 nueva solicitud para reprogramación audiencia de versión libre (Folio 239).
- 23 de noviembre del 2022 oficio informando nueva reprogramación fecha para llevar a cabo audiencia de versión libre (Folio 240-241).
- 23 de noviembre del 2022 oficios informando nueva fecha audiencia de versión libre a dos de los presuntos responsables fiscales (Folios 242 al 245)
- 16 de diciembre del 2022 reciben respuesta en razón a la solicitud de información requerida a la Alcaldía de Medellín relacionada con acta de liquidación del contrato 4600085185, informe técnico, entre otros, (Folios 246 al 331).
- 11 de enero del 2023 auto No 005 de archivo del proceso de responsabilidad fiscal (Folios 332 al 351)
- 12 de enero del 2023 notificación por estado fallo (Folios 352-353).
- 12 de enero del 2023 notificación personal auto No 005 del 11 de enero del 2023 a uno de los presuntos responsables fiscales (Folio 375)
- 23 de enero del 2023 memorial renuncia de poder y paz y salvo por parte de uno de los abogados del presunto responsable fiscal (Folio 354)
- 24 de enero del 2023 constancia recibido por parte de la secretaria general del Despacho del contralor de Medellín del expediente 016-2022
- 24 de enero del 2023 memorando remisión expediente para surtir grado consulta (Folio 356)
- 21 de febrero del 2023 auto No 009 resuelve grado consulta el cual revocó en toda su integridad el auto No 005 del 11 de enero del 2023 (Folio 357 al 369).
- 23 de febrero del 2023 constancia de notificación por estado auto 009 del 2023 (Folios 370-371).
- 24 de febrero del 2023 memorando devolución proceso 016-2022 (Folio 372).
- 24 febrero del 2023 memorial renuncia poder y paz y salvo apoderada de uno de los presuntos responsables fiscales (Folios 374-375).
- 05 febrero del 2023 solicitud copias autos expediente por parte de la Aseguradora Solidaria de Colombia vinculada como tercero civilmente responsable y otorgamiento poder (Folio 376 al 385)
- 24 febrero del 2023 auto reconoce personería para actuar como apoderada de la Aseguradora (Folio 386)

- 27 de febrero del 2023 auto acatando lo ordenado por el superior que resolvió el grado consulta (Folio 387)
- 28 febrero del 2023 auto reconoce personería a apoderado de uno de los presuntos responsables fiscales (Folio 396).
- 28 febrero del 2023 solicitud de aclaración información copias del expediente (Folio 397 al 401)
- 15 de marzo del 2023 respuesta dada por la Contraloría a la solicitud de información copia autos expediente a la apoderada de la Aseguradora solidaria de Colombia (Folio 402).
- Constancia secretarial de fecha de fecha 11 de abril del 2023 (Folio 315) donde se plasma que la Contralora Distrital de Medellín solicitó a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de ese ente de control fiscal remitir la integridad del expediente 016-2022 a fin de ser remitido a la Contraloría General de la República quién mediante Resolución Ordinaria ORD 80112-1467-2023 de fecha 31 de marzo del 2023 decretó la intervención funcional excepcional del referido proceso objeto de denuncia.
- Mediante oficio suscrito por la Contralora Auxiliar de Obras Civiles con funciones de Contralora Distrital de Medellín fue remitido el expediente RF 016-2022 ante la Contraloría General de la República con fecha de recibido del 11 de abril del 2023, en alcance a la Resolución ordinaria ORD 80112-1467-2023 que dispuso la intervención funcional excepcional del citado proceso que se originó con ocasión de los hallazgos al contrato 4600085185 del 2020 celebrado entre el Municipio del Distrito de Medellín- Secretaría de Educación y la Corporación Colombia Avanza.

De lo anterior, en lo que respecta al trámite jurídico procesal del citado expediente, no se evidenció inconsistencia alguna relacionada con la gestión procedimental efectuada por la Contraloría, toda vez que, se observó que se adelantaron las diferentes etapas procesales de conformidad con los términos señalados en la Ley 610 del 2000, así mismo, no se evidenció la presencia del fenómeno jurídico de caducidad, riesgo de prescripción y/o prescripción de la acción fiscal.

Ahora bien, resulta necesario enfatizar que dentro de las funciones o actuaciones a cargo de la AGR está la de observar el desarrollo o ejecución de los procesos que adelantan sus sujetos de control, no obstante, no es competencia de la AGR indicar la manera como deban proceder las Contralorías, es decir, no está facultada legalmente para tener injerencia en las decisiones de fondo tomadas por las Contralorías, por cuanto no posible coadministrar, ni puede ser juez y parte en el asunto.

**Punto 2.** Se solicita a la AGR, establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, se impongan las sanciones pecuniarias que sean del caso, se recaude su monto y se ejerza la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos

de la misma, frente al abogado comisionado que proyectó la decisión de archivo del proceso de responsabilidad fiscal y el contralor auxiliar de dicha Entidad.

**Respuesta AGR:** En a lo referente a la solicitud de sanciones pecuniarias, su recaudo, y la realización de un proceso de jurisdicción coactiva frente al abogado que proyectó la decisión de archivo y el Contralor auxiliar de la Entidad, se le informa que el auto No 005 del 11 de enero del 2023, que dispuso archivar el proceso de responsabilidad fiscal, fue revocado en su integridad por la Contraloría en grado de consulta mediante auto No. 009 de fecha 21 de febrero del 2023, ordenando continuar con el trámite procesal, en tal sentido, a la fecha el proceso se encuentra en trámite.

Adicionalmente, se le informa que la Contraloría General de la República a través de la Resolución ordinaria ORD 80112-1467-2023 de fecha 31 de marzo del 2023 dispuso la intervención funcional excepcional del proceso de responsabilidad fiscal objeto de su petición de conformidad a lo establecido en el artículo 22 capítulo VII del Decreto ley 403 del 2020, por ende, la Contraloría Distrital de Medellín ya no cuenta con la competencia para continuar con el trámite del proceso, asumiendo directamente el conocimiento del asunto la CGR. Dicho expediente fue remitido ante la CGR mediante oficio con radicado interno de recibido E 202300001288 de fecha 11 de abril del 2023.

En consecuencia, debido a que el proceso se encuentra en trámite e intervenido por la Contraloría General de la República (CGR), la Auditoría General de la República en aplicación a las facultades legales no puede ejercer un control previo hasta tanto no cuente con una decisión en firme. De esta manera, se da por contestada lo peticionado.

#### 2.7.1.2 Denuncia SIA ATC – 012023000250.

Denuncia por traslado de la Contraloría General de la República relacionada con posibles irregularidades en la “contratación de una entidad descentralizada de la AGENCIA APP una entidad del Municipio de Medellín, denuncia por una contratación asignada a dedo, y una empresa sin la experiencia para ejecutar un contrato de software, pues el proveedor es una empresa minera...”

**Respuesta AGR:** Para dar respuesta a la denuncia se verificó en los procesos auditores ejecutados por la Contraloría Distrital de Medellín en las vigencias 2022 y 2023 relacionados con el sujeto de control AGENCIA APP y la evaluación a la contratación celebrada por esta entidad sobre contrato de software y no se evidenció que hayan sido evaluadas.

Así mismo, y con el fin de verificar la atención de dicha denuncia a través de requerimiento ciudadano o del sistema, se realizó solicitud de información respecto de las acciones adelantadas por parte de la Contraloría Distrital de Medellín el 23 de junio de 2023, respecto de los hechos denunciados, obteniendo como respuesta

el 26 de junio de 2023 lo siguiente: *“En atención al requerimiento de la Auditoría General de la República, no fue posible ubicar de manera puntual las denuncias solicitadas, no obstante, tenemos la siguiente información:*

- *A nombre del Honorable Concejal Alfredo Ramos Maya, durante la vigencia 2023, se tienen matriculadas en nuestro Sistema de Participación Ciudadana dos solicitudes:  
PQRSD 176 Radicado 202300001555  
PQRSD 225 Radicado 202300001997”*

Por tanto, se hizo la correspondiente verificación de las citadas PQRSD y se evidenció que los asuntos tratados en esas peticiones no correspondían al asunto solicitado, en consecuencia se constata que la denuncia establecida en sesión plenaria del Concejo de Medellín relacionada con la “contratación de una entidad descentralizada de la AGENCIA APP una entidad del Municipio de Medellín, denuncia por una contratación asignada a dedo, y una empresa sin la experiencia para ejecutar un contrato de software, pues el proveedor es una empresa minera...” no fue atendida por la Contraloría Distrital de Medellín.

#### **2.7.1.3 Denuncia SIA ATC – 012023000292:**

La denuncia hace referencia a posibles “Hechos irregulares para acceder a encargos de servidores con derechos de carrera administrativa de la Contraloría Distrital de Medellín.”

#### **Respuesta AGR:**

En el escrito de la denuncia se identifican cuatro aspectos o puntos a investigar:

**Punto 1.** “Que no se estableció un procedimiento interno de encargo en el que se determine, entre otros aspectos, la evaluación de requisitos mínimos, capacidades y competencias de los candidatos para más de diecisiete (17) encargos de los niveles Profesional Grado 01 y 02, Profesional Especializado y Líder de Proyectos”

En primer lugar, se indica que la forma de proveer los empleos en las contralorías territoriales quedó establecida en el Decreto 409 de 2020, más concretamente en el artículo 20, el cual determina que las “Formas de proveer los empleos de carrera administrativa. Las vacancias definitivas y temporales de los empleos de carrera administrativa se proveerán de las siguientes formas...”

*“a) Encargo: Por el término de la vacancia temporal los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos establecidos para su desempeño, no hayan*

*... sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y su última evaluación del desempeño haya sido excelente...”*

Ahora bien, para la provisión de empleos de carrera administrativa, la Contraloría contaba con la Resolución 122 del 27 de agosto de 2019 que determinó los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante encargo, modificada por la Resolución 464 del 5 de mayo de 2022.

Esta Resolución fue emitida para adecuar el procedimiento de encargos existente regulado conforme a la Ley 909 de 2004 y a la nueva normatividad prevista en el Decreto Ley 409 de 2020, que creó el Régimen de Carrera Especial de los Servidores de las Contralorías Territoriales.

Por lo anterior, se puede señalar que en la vigencia 2022 que la Contraloría ha contado con procedimientos internos para la provisión de los empleos de carrera administrativa, sobre las vacantes que se llegasen a presentar.

- Resolución 122 del 27 de agosto de 2019 aplicable hasta el 4 de mayo de 2022.
- Resolución nro. 464 del 5 de mayo de 2022 aplicable desde esta fecha en adelante.

Por tanto, es fundamental manifestar que la Resolución 122 del 27 de agosto de 2019 aplicable hasta el 4 de mayo de 2022 contemplaba la publicidad como procedimiento obligatorio en la provisión de vacantes temporales o transitorios por encargo. Mientras que la Resolución 464 del 5 de mayo de 2022 aplicable desde esta fecha en adelante, no contempla la publicidad y se enmarca en los parámetros normativos de verificación de requisitos de los funcionarios de carrera administrativa para conceder los encargos.

**Punto 2.** “el encargo de los servidores se ha dado a voluntad e intereses particulares y políticos” por parte del señor Contralor y Subcontralor Distrital de Medellín.

Según los documentos revisados de la provisión de encargos en la Contraloría, se evidenció la observancia del procedimiento establecido en las resoluciones antes mencionadas.

**Punto 3.** “solicito respetuosamente se realicen las investigaciones que correspondan en relación con los procedimientos y decisiones irregulares tomadas respecto a los encargos de los niveles Profesional Grado 01 y 02, Profesional Especializado y Líder de Proyectos otorgados el periodo de junio de 2022 a la fecha, se sancionen las conductas contrarias a la Ley...”

Respuesta: En la revisión de las 17 hojas de vida relacionadas en la denuncia para la provisión de los encargos, se constató que todas las personas encargadas

acreditan los requisitos establecidos para su desempeño en formación académica y experiencia, no haber sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y su última evaluación del desempeño haya sido excelente.

**Punto 4.** “así como también se restablezcan y garanticen los derechos de todos los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Medellín para acceder en igualdad de oportunidades a los encargos de servidores con derechos de carrera administrativa, tal como lo contempla la Circular Externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023 de la CNSC.”

Para el restablecimiento de los derechos de ingreso y ascenso de los servidores públicos con derechos de carrera de la Contraloría Distrital de Medellín se debe acudir ante los jueces de la República y para su garantía la Constitución ha dispuesto diferentes mecanismos, entre ellos, las autoridades administrativas que debemos velar por su cumplimiento y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a través de acuerdos circulares y resoluciones entre otros.

En ese orden de ideas, la CNSC emitió la Circular Externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023 de la CNSC que da lineamientos para la provisión de empleos temporales a todas las entidades, órganos y organismos del sistema general de carrera administrativa y de los sistemas específicos y especiales que les aplica la Ley 909 de 2004. Por lo tanto, la Contraloría Distrital de Medellín como parte del sistema especial de carrera administrativa como destinataria de la Circular en comento, está obligada a su cumplimiento.

Ahora bien, de la revisión de los encargos contenidos en el escrito de la denuncia, se evidencia que todos ellos se realizaron antes de la entrada en vigencia la Circular externa 2023RS005458 de 2023, frente a lo cual, la Contraloría dio cumplimiento a la Resolución interna 464 de 2022 en concordancia con el Decreto 409 de 2020.

#### **2.7.1.4 Denuncia SIA ATC – 012023000320:**

Los hechos denunciados hacen referencia a posible hostigamiento y acoso laboral, a los servidores públicos del nivel directivo de la CDM por parte del señor Contralor, lo que está generando un clima organizacional negativo y afectando el normal desarrollo de los procesos misionales.

#### **Respuesta AGR:**

Fue objeto de requerimiento a la Contraloría y certificó que el Comité de Convivencia Laboral vigencias 2021 – 2022 no recibió o tramitó casos de acoso laboral. Por el contrario, realizó acciones referentes a conflictos personales entre compañeros.

Igualmente, el Comité de Convivencia Laboral 2023 certificó la no existencia de casos de acoso laboral reportados. (Certificados de fecha 22 de junio de 2023).

Además, la denuncia expresó que se viene solicitando periódicamente a dichos servidores públicos de libre nombramiento y remoción que pasen la carta de renuncia a su empleo, sin estar justificadas estas acciones de retiro en propender la búsqueda de mejorar el servicio de la entidad pública y los intereses generales que deben predominar en la función pública.

En ejecución fueron evaluados los actos administrativos de aceptación de renuncia y de cuyo contenido se evidenció que describen la presentación de renuncia libre y voluntaria de la persona, y la decisión de la entidad de control al respecto.

La Ley 909 de 2004 determina que *“ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: ... d) Por renuncia regularmente aceptada...”* lo que permite determinar que la renuncia es una de las causales normativas de retiro del servicio.

Por la naturaleza del cargo de libre nombramiento y remoción, según la misma norma *“2. Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título”*, se evidencia que está sujeto a la existencia de las facultades discrecionales del nominador.

Por tanto, el marco de los empleos de libre nombramiento y remoción está supeditado a la facultad discrecional de los nominadores, estando los vinculados en los mismos en plena potestad para presentar renuncias, evaluadas y valoradas por el Contralor para su aceptación y debe quedar contemplado en el acto administrativo respectivo, como en los casos concretos.

Otro hecho determinado en la denuncia hace referencia al uso eficiente de los vehículos y otorgamiento de horas extras a los conductores de la Contraloría General de Medellín, ante lo cual se comprobó que el uso de los vehículos y reconocimiento, liquidación y pago por concepto de horas extras a conductores se ajustó a lo establecido en el procedimiento interno, a los límites contemplados en la norma de austeridad determinada por el sujeto de control y, además en la normatividad vigente.

La Contraloría tiene soporte del uso institucional de vehículos y lleva control, e igualmente, de las horas extras que no superan los límites de austeridad del gasto.

#### **2.7.1.5 Denuncia SIA ATC – 012023000385:**

Denuncia recibida por traslado de la Contraloría General de la República mediante SIGEDOC 2023EE0070791 del 08 de mayo de 2023, referente a solicitud de ciudadanos sobre: “de conformidad con lo dispuesto por el citado precepto e invocando el derecho constitucional fundamental a la igualdad, que tal como la

Contraloría General de la República asumió la revisión de contrato 4600085185 de 2020 atinente al proceso fiscal Por el Buen Comienzo, solicitado por la Veeduría Todos por Medellín, y asuma la revisión del contrato marco para la fusión UNE-Millicom, firmado el 1 de octubre de 2013, vigente en la actualidad y, también, por la venta de todos los activos estatales pertenecientes a UNE EPM Telecomunicaciones S.A.”

## Respuesta AGR:

Teniendo en cuenta la denuncia ciudadana se desprenden dos solicitudes a saber:

**Punto1.** Solicitud a la CGR para la intervención excepcional en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de la Contraloría Distrital de Medellín, desplazándola en su competencia y asumiendo directamente el conocimiento del *contrato marco para la fusión UNE-Millicom de 2013* y de la *venta de los activos estatales pertenecientes a UNE EPM Telecomunicaciones S.A.*

**Respuesta:** La CGR en comunicación con radicado 2023EE0070791 del 08 de mayo de 2023, le indica al ciudadano que “ha iniciado el trámite interno requerido para establecer si la Contraloría General de la República define iniciar las acciones de control fiscal que ustedes están solicitando. Les estaremos informando con claridad y prontitud, tan pronto se hayan surtido estos trámites internos, y se tenga una respuesta final y de fondo por parte de este ente de control.”

Por lo anterior, se precisa que la Contraloría General de la República podrá, a solicitud de los sujetos calificados en el artículo 22 del Decreto 403 de 2020, “*intervenir en cualquier tiempo en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las contralorías territoriales, desplazándolas en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención.*” La solicitud de intervención funcional excepcional debe ser por escrito y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 del citado decreto.

Así las cosas, la CGR evalúa y hace una verificación previa del cumplimiento de la solicitud de intervención excepcional y decide si asume la competencia de la contraloría territorial en los asuntos de vigilancia y control fiscal cuestionados.

**Punto 2.** Referente a las actuaciones de vigilancia y control fiscal desarrolladas por la Contraloría Distrital de Medellín sobre el *contrato marco para la fusión UNE-Millicom de 2013* y de la *venta de los activos estatales pertenecientes a UNE EPM Telecomunicaciones S.A.*

**Respuesta:** Se realizó una revisión de las actuaciones en control fiscal desarrolladas por la Contraloría en la que se constató la realización de cinco ejercicios auditores señalados en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 24. Procesos auditores practicados al contrato de la fusión UNE-Millicom desde 2013**

Proceso Auditor	Fecha	Resultados
Auditoría especial a los estados financieros de la fusión UNE - Milicon	5/12/2014	Sin Hallazgos
Auditoría especial de seguimiento a la fusión UNE - Milicon	4/12/2015	1 hallazgo Fiscal por \$210.000.000 y 3 hallazgos administrativos
Auditoría especial de seguimiento a la fusión UNE - Milicon	11/12/2019	1 hallazgo administrativo
Auditoría especial a la venta de activos inmuebles de UNE- EPM Telecomunicaciones	11/12/2017	Sin Hallazgos

Fuente: Elaboración propia

Así mismo, se realizó requerimiento de información respecto de las acciones adelantadas por parte de la Contraloría referente al contrato marco para la fusión UNE-Millicom de 2013 y de la venta de los activos estatales pertenecientes a UNE EPM Telecomunicaciones S.A. el ente Control dio respuesta el 26 de junio de 2023 con la siguiente información: *“En atención al requerimiento de la Auditoría General de la República, no fue posible ubicar de manera puntual las denuncias solicitadas, no obstante, tenemos la siguiente información:*

- *Los señores Gonzalo Álvarez Henao y Jesús María López Velásquez representantes del Sindicato de EPM tienen las siguientes solicitudes:*

2022:

*PQRSD 039 Radicado 202200000239*

*PQRSD 117 Radicado 202200000755*

*PQRSD 280 Radicado 202200001783*

*PQRSD 363 Radicado 202200002476*

Por tanto, se hizo la correspondiente verificación de las citadas PQRSD y se evidenció que los asuntos tratados en esas peticiones no correspondían al asunto solicitado.

#### **2.7.1.6 Denuncia SIA ATC – 012023000401:**

Posibles irregularidades en la gestión administrativa, contractual y misional de la Contraloría.

#### **Respuesta AGR:**

**Punto 1.** Sobre el primer punto, se comprobó que el procedimiento de comisión se ajustó a los reglamentos internos, partió de invitaciones para socializar y profundizar en el tema de control fiscal y la liquidación, reconocimiento y pago fue acorde a las escalas respectivas. Igualmente, se evidenció informe detallado que denota la

gestión en procura de fortalecimiento del control fiscal. Existen soportes de legalización de comisión y del impacto en el marco de las funciones y misionalidad de la Contraloría.

El tema de vulneración derechos de carrera administrativa en encargos fue objeto de pronunciamiento en el SIA ATC 012023000292.

En lo relacionado con los movimientos de personal que afectan la gestión y sin estudios técnicos, es fundamental señalar que la Contraloría Distrital de Medellín certificó que no está obligada, conforme al Decreto Ley 409 de 2020 u otra disposición, a realizar estudios técnicos como requisito previo para el traslado de servidores de una dependencia a otra. Tiene una estructura organizacional concebida a través de la figura de la Planta Global. Sin embargo, para reubicar o trasladar a un servidor público de una dependencia a otra da aplicación a lo previsto en los Acuerdos 87 y 88 de 2018, proferidos por el Concejo de Medellín y en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Funciones, el cual indica los parámetros de procedencia para que un funcionario pueda desempeñarse en otro cargo de acuerdo con sus funciones y necesidad del servicio de la entidad.

La dinámica de traslados se evidenció que se enmarcó en las necesidades de personal que se presentaron en las Direcciones Administrativas y las Contralorías Auxiliares en función del proceso auditor del momento, con la única finalidad de dar cabal cumplimiento a la misión de la entidad, como detalló la entidad durante ejecución.

**Punto 2:** El ciudadano solicitó investigar los contratos de prestación de servicios, ya que supuestamente se han realizado para labores que pueden cumplir personal de planta, y donde la dependencia de Talento Humano de la Contraloría Distrital de Medellín ha certificado que no existe personal para hacer determinadas actividades, lo cual manifiesta el peticionario que es falso. En el escrito petitorio expresa los siguientes contratos:

**2.1** *“Contrato de la secretaria general para la elaboración de las tablas de retención documental, Talento Humano certificó que no había en la entidad personal para la elaboración de las mismas, y en la entidad hay dos archivistas documentales que podían hacerlo”.*

#### **Evidencias recolectadas:**

De acuerdo con lo expresado por el peticionario en este punto, hace referencia al contrato 010 de 2022, cuyo objeto es *“prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la secretaría general con el fin de elaborar y actualizar los instrumentos archivísticos en el marco de la normatividad vigente en gestión documental y en apoyo al fortalecimiento de la función archivística de la Contraloría General de Medellín”.*

Se observó en los estudios previos de dicho contrato que, la necesidad apuntaba a elaborar cuatro instrumentos archivísticos y actualizar tres de los ya existentes, para su aplicación en todas las dependencias, además, de capacitar a los servidores públicos de la entidad. En el documento previo se requirió una persona natural con una experiencia e idoneidad determinada, para unas actividades con conocimientos especializados las cuales fueron:

- Elaboración del modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos.
- Elaboración de los bancos terminológicos de tipos, series y subseries documentales.
- Elaboración de las tablas de control de acceso para el establecimiento de categorías adecuadas de derechos y restricciones de acceso.
- Elaboración del sistema integrado de conservación SIC.
- Actualización de la tabla de retención documental (TRD).
- Actualización del programa de gestión documental (PGD).
- Actualización del cuadro de clasificación documental (CCD).
- Capacitación aproximadamente a 100 funcionarios en la aplicación de dichos instrumentos.

De acuerdo con el estudio o análisis de la entidad en los documentos previos del contrato, la Dirección de Talento Humano de la Contraloría certificó el día 14 de enero de 2022 que no contaba con el personal idóneo y suficiente con el perfil requerido para atender con oportunidad, prontitud y eficientemente las actividades que se describieron en los estudios previos, acordes con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

Así mismo, la entidad de control certificó al equipo auditor, mediante documento elaborado el día 05 de junio de 2023, con corte a 31 de diciembre de 2022, que registra cuatro funcionarios con formación archivística, sin experiencia en la elaboración de tablas de retención documental.

### Respuesta AGR:

De acuerdo con lo revisado no se evidencia para el asunto en cuestión, irregularidad alguna, ya que existe justificación en los documentos previos respecto al por qué se requirió contratar una persona natural con conocimiento especializado y la falta de personal para cumplir las actividades. A su vez se visualiza el Certificado expedido por la Entidad De Control, el día 05 de junio de 2023, con corte a 31 de diciembre de 2022, que indica que existe en la planta global cuatro funcionarios con formación archivística, sin experiencia en la elaboración de tablas de retención documental.

La Corte Constitucional guardiana de la Constitución de 1991 ha expresado en la Sentencia C-614 DE 2009 que *“el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, **o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados**”.* (Subrayado y negrita fuera de texto).

Por ende, la dependencia competente a la luz del artículo 3 del decreto nacional 2209 de 1998 expidió el certificado comprobando lo mencionado en los documentos previos del contrato, dicho artículo dispone lo siguiente: *“Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo**”.*

Se concluye que la Jurisprudencia de la Corte Constitucional y la Ley permite ocasionalmente que se contrate mediante prestación de servicios profesionales o apoyo la gestión personas naturales y jurídicas para desarrollar actividades que no hacen parte de la cotidianidad de la entidad o que siendo parte de ellas no existe suficiente personal, o no pueden ejecutarse por falta de idoneidad o se requieran conocimiento especializados.

**2.2** *“Contrato de gestión de conocimiento, el alcance de uno de ellos fue formular un proyecto de acuerdo que se radicó en el Concejo de Medellín, y finalmente se retiró. (Posible detrimento patrimonial)”.*

#### **Evidencias recolectadas:**

Lo expresado en este punto por el peticionario, hace referencia al contrato 045 de 2022, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar y acompañar, con énfasis jurídico, la gestión de la dirección de gestión del conocimiento, capacitación e investigaciones de la Contraloría General de Medellín”.*

En este contrato, una de las obligaciones a cargo del contratista era apoyar la elaboración de un proyecto de acuerdo para reorganizar la estructura y funcionamiento de la Dirección de Gestión del Conocimiento. Dicho contrato se ejecutó en el plazo acordado, el supervisor del contrato avaló las actividades ejercidas por el contratista, sin embargo, se evidenció unas observaciones realizadas en mesa de estudio con funcionarios del Concejo Distrital de Medellín las cuales desencadenaron el retiro de los proyectos de acuerdo 115 y 116.

Llama la atención dos observaciones, la primera sobre el cambio de denominación de Contraloría General de Medellín a Contraloría Distrital de Medellín y la presentación del proyecto de manual de funciones. En la primera observación la Contraloría acepta la observación que implica el retiro de los proyectos de acuerdo, en la segunda la Entidad no acepta la observación basándose en el inciso segundo del artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, el cual dispone *“el establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones a estas requerirán, en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos”*.

Teniendo en cuenta el párrafo anterior, se evidenció en los estudios previos del contrato 045 de 2022 falta de insumos o detalles en la especificación técnica de la elaboración del proyecto de acuerdo, ya que, el contratista ejecutó dicha actividad y posteriormente bajo unas observaciones fueron retirados los proyectos por incluir artículos y documentos que no eran necesarios de acuerdo con la normatividad vigente.

**Respuesta AGR:** Se concluye que no existe detrimento, ya que el contratista cumplió a cabalidad con la actividad en el plazo contractual establecido, siendo avalada por el supervisor del contrato mediante informes de supervisión.

Igualmente se observó acta de terminación del contrato el día 13-12-2022 sin novedad alguna y la evaluación del contratista con una calificación excelente en el cumplimiento de las actividades.

Es meritorio indicar que para que exista un daño patrimonial debe reaccionarse con el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido, deterioro en los bienes o recursos públicos producidos por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa, inoportuna que para el presente caso no se presentó, ya que el contratista ejecutó la actividad, presentando los proyectos de acuerdo 115 y 116.

En cuanto a las labores que puede cumplir el personal de planta, no se evidenció en el contrato 045 de 2022, que hubiese falta de planeación que conllevara la contratación de servicios que no eran necesarios.

**2.3** *“Otro contrato tiene como alcance la publicación de artículos. ¿Al parecer se publicaron en inglés-tendrá sentido e importancia artículos en inglés y en que, clase revistas fueron publicados? Posible detrimento patrimonial”*.

#### **Evidencias recolectadas:**

Lo expresado en este punto hace referencia al contrato 034 de 2022, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar y acompañar la gestión de la dirección de gestión del conocimiento, capacitación e investigaciones y a la subcontralora de la Contraloría General de Medellín”*

Una de las actividades a cargo del contratista era apoyar en la elaboración de artículos científicos de divulgación relacionados en temas de políticas públicas y gestionar y evidenciar la entrega de los artículos científicos a las revistas que señale la Contraloría, con los estándares de calidad exigidos por la revista y los pares académicos de la revisión.

Se observa dos artículos elaborados por el contratista, el primero trata sobre la función social del control fiscal: el caso de la evaluación de los acuerdos de aplicación de políticas públicas de mujeres (2012-2020), el cual fue enviado a la revista Nuevo Derecho.

El segundo artículo, versa sobre la función social del control fiscal: caso de la evaluación de los acuerdos de aplicación de políticas públicas de medio ambiente (2012-2020), el cual fue enviado a la revista Logos y Ciencia.

La Entidad de control expresó mediante respuesta al requerimiento número 3 del proceso de contratación que los artículos se encuentran en evaluación por los comités editoriales de las revistas.

Así mismo, El Director Administrativo de Talento Humano certificó el día 17 de junio de 2022, que no contaba con personal suficiente con el perfil requerido para atender con oportunidad las actividades relacionadas en los documentos previos y que los profesionales de las áreas del conocimiento dentro de la planta global de la entidad estaban adscritos a diferentes dependencias que imposibilitaba ejecutar de manera eficiente las actividades encomendadas.

**Respuesta AGR:** En cuanto al presunto detrimento patrimonial, no se evidencia una gestión fiscal antieconómica, ya que la actividad cuestionada por el ciudadano y realizada por el contratista de apoyar en la elaboración de artículos científicos de divulgación relacionados en temas de políticas públicas y gestionar y evidenciar la entrega de los artículos científicos a las revistas que señale la CDM, fue ejecutada a satisfacción del supervisor del contrato mediante informe de supervisión del periodo del 01 al 23 de diciembre.

El 12 de diciembre el contratista envió a la dirección de gestión del conocimiento e investigaciones los textos completos de los artículos función social del control fiscal: el caso de la evaluación de los acuerdos de aplicación de políticas públicas de mujeres (2012-2020), y la función social del control fiscal: caso de la evaluación de los acuerdos de aplicación de políticas públicas de medio ambiente (2012-2020).

El día 12 de diciembre de 2022 el contratista envió al comité editorial de la revista Nuevo Derecho el artículo sobre la aplicación de las políticas públicas de mujeres. El mismo día el contratista envió el texto al comité editorial de la revista Logos y Ciencia el artículo concerniente a las políticas públicas del medio ambiente.

Hay que mencionar que, la terminación del contrato no se presentó novedad alguna con fecha de elaboración del 14 de diciembre de 2021, y la evaluación del contratista fue con una calificación excelente.

En cuanto a la publicación del texto y algunos párrafos con traducción en inglés como el resumen y las palabras claves obedece, que al ser un artículo científico permite la facilidad a los investigadores no angloparlantes el conocimiento de las manifestaciones lingüísticas de los elementos retóricos y organizativos del discurso.

Con relación al contratista, de acuerdo con los estudios previos la entidad requirió una persona natural con unos conocimientos especializados, justificando dicha contratación y con soporte de la Dirección Administrativa de Talento Humano, la cual certificó que no contaba con el personal con el perfil requerido y que los diferentes profesionales adscritos al área de Conocimiento se encontraban adscritos a diferentes dependencias.

**2.4** *“Revisar contratos de desarrollo tecnológico para funciones que pueden realizar el personal de planta. Además, realizan contratos de prestación de servicios y se les exige a los contratistas cumplir horario, convirtiéndose en contratos realidad, que pueden exponer a la Contraloría a demandas”.*

#### **Evidencias:**

Lo expresado para este punto hace referencia a los siguientes contratos:

014 de 2022: Prestar los servicios de apoyo técnico a la gestión para la dependencia de desarrollo tecnológico de la Contraloría General de Medellín, para soporte, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte de la sala de telepresencia, sala fija, sala móvil, equipos de cómputo, sistema ap y las cámaras de vigilancia en las diferentes áreas de la entidad.

043 de 2022: Prestación de servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la gestión de la dirección administrativa de desarrollo tecnológico de la Contraloría General de Medellín.

050 de 2022: Prestación de los servicios profesionales en ingeniería de informática, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, para apoyar la gestión de la dirección de desarrollo tecnológico de la Contraloría General de Medellín.

054 de 2022: Prestación de los servicios profesionales en ingeniería de sistemas, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera, para apoyar la identificación de brecha del MSPI, formular e implementar el plan de seguridad y privacidad de la información y gestión de la dirección de desarrollo tecnológico de la Contraloría General de Medellín.

Los contratos mencionados cuentan con la justificación en los estudios previos y la verificación de Talento Humano. El contrato 054 y 050 se requirió para una necesidad especializada con un alto grado de complejidad y el 043 y 014 para apoyar dicha dirección se requirió una persona natural técnico, para el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo, entre otras actividades de los equipos de cómputo de la CDM.

**Respuesta de la AGR:** Los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión celebrados y ejecutados para la dependencia de Desarrollo Tecnológico de la Contraloría fueron justificados en los documentos previos para apoyo y conocimientos especializados.

Se observa en el contrato 014 y 043 en los estudios previos que la entidad estableció en la necesidad contratar una persona natural técnico en sistemas o gestión informática para el apoyo en el soporte técnico a los equipos de las salas de telepresencia, sala fija y sala móvil e indicó que por la falta de personal no se ha podido brindar un apoyo constante.

Para los contratos 050 y 054 la entidad estableció unos servicios de ingeniería especializada, en la cual justificó en los estudios previos la tipología de contratación, adicional a ello la dirección de talento humano emitió certificado mediante el cual informó que en la planta personal no contaba con el personal suficiente, ni con el recurso humano calificado para cumplir con las actividades detalladas en los documentos previos.

La dirección de talento humano de la contraloría para estos contratos certificó la falta de personal para atender con oportunidad las actividades.

El Consejo de Estado en su sala contencioso-administrativa sección tercera en la sentencia unificada 41719 del 2013 ha precisado los alcances del contrato de prestación de servicios en los siguientes términos:

*“En realidad se trata de contratos a través de los cuales de una u otra manera se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios no lo pueden satisfacer o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales o de una complejidad tal que reclaman conocimientos especializados que no se pueden por los medios y mecanismo normales que la ley le concede a las entidades estatales”*

Por lo tanto, se concluye para el presente caso que no hubo una desnaturalización del contrato de prestaciones de servicio profesionales ya que se requirió unos servicios de ingeniería especializados y de apoyo por falta de personal, y donde se observó justificación en los estudios previos con apoyo en el certificado de talento humano.

En cuanto a la supuesta exigencia de cumplimiento de horario en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo, se dio traslado a la Procuraduría General de la Nación.

### 2.7.1.7 Denuncia SIA ATC – 012023000407:

Se denuncia presunto “uso inadecuado de los vehículos en la Contraloría Distrital de Medellín, ya que son usados para asuntos personales y en fines de semana. Las horas extras se incrementaron. Igualmente verificar ya que se les hizo mantenimiento a los vehículos sin existir contratación.”

Así mismo, se pide “revisar las contrataciones directas que aumentaron en esta administración. recursos en la Contraloría Distrital de Medellín”

#### Respuesta AGR:

**Punto 1.** En el escrito de la denuncia se solicita revisar el “*Mantenimiento de vehículos sin existir contratación*”.

#### Respuesta AGR

El parque automotor de la Contraloría Distrital de Medellín lo compone ocho vehículos y una motocicleta, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 25. Parque automotor de la Contraloría**

PLACA	MODELO	MARCA
OML 550	2012	Toyota Hilux
OML 551	2012	Kia New Sportage LX
OML 683	2013	Toyota Prado
OML 852	2016	Mitsubishi Nativa 2.5
OML 990	2019	Mercedes Benz Sprinter 515 CDI (comodato)
FPZ 524	2020	Ford Escape SE HEV
FPZ 525	2020	Ford Escape SE HEV
FPZ 526	2020	Ford Escape SE HEV
CRW 53E (motocicleta)	2016	Bajaj Boxer Cargo CT 100

Fuente: Elaboración propia

Con relación a los anteriores vehículos y motocicleta, la Contraloría suscribió y ejecutó tres contratos para el mantenimiento, los cuales son:

Contrato MCO222022 celebrado con Tecnicentro8 FD S.A.S, cuyo objeto es: “Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos, accesorios, llantas, insumos, mano de obra, lavado general y la gestión del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases para cinco carros y una moto, que conforman el parque automotor de la Contraloría General de Medellín para la vigencia 2022”.

Contrato MCO0272022 celebrado con el Roble Motor S.A.S, cuyo objeto es: “Servicio de mantenimiento técnico mecánico preventivo y correctivo de los vehículos automotores con placas FPZ 524, FPZ 525 y FPZ 526, marca ford escape híbridas, para la vigencia 2022”.

Contrato MCO0572022 celebrado con Diego López S.A.S, cuyo objeto es: “prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral, con suministro de repuestos, accesorios, llantas, insumos, mano de obra, lavado general, equipo de carretera y la gestión del certificado de revisión técnico - mecánica y de emisión de gases para el parque automotor de la Contraloría General de Medellín en la vigencia 2022.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que, se suscribieron y ejecutaron contratos para el mantenimiento del parque automotor de la Contraloría, bajo la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**Punto 2.** En los hechos denunciados se hace referencia a que “*las horas extras se incrementaron*”

### **Respuesta AGR**

En el ejercicio auditor se revisó que las horas extras a conductores se estuvieran causando y pagando sin el cumplimiento de los requisitos normativos, puesto que se comprobó que la Contraloría cuenta con el procedimiento Código: P-GRI-GR-001 Prestación de Servicio de Transporte versión 4, el cual detalla como objeto “Prestar el servicio de transporte a través de la realización de las actividades establecidas en el procedimiento, para brindar el desplazamiento de los servidores públicos con calidad y de forma oportuna”, el cual inicia desde la solicitud del servicio, prestación del servicio, el mantenimiento de la flota vehicular, generación de horas extras de los conductores y termina con la verificación de la información en el historial vehicular.

Además, se comprobó la existencia de la Resolución 481 del 17 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se unifica la política de austeridad y eficiencia en el manejo de los recursos de la Contraloría General de Medellín” que detalla “Las autorizaciones de horas extras se priorizarán y reconocerán e incluirán en la nómina siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal de la CGM así: 1) Hasta cien (100) horas mensuales al conductor asignado al despacho 2) Hasta setenta y cinco (75) horas mensuales a los demás conductores de la entidad. Ningún conductor podrá recibir remuneración por horas extras superior al máximo legal permitido para los servidores públicos. (D.L 1042 de 1978). Las horas extras que excedan los topes anteriores se reconocerán a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras, por resolución motivada”.

Lo anterior, fue objeto de revisión en las liquidaciones y pagos de horas extras en la vigencia 2022, determinándose que mensualmente cumplieron con los lineamientos de austeridad y no excedieron las cantidades descritas en el acto administrativo. Igualmente, que existe contaron con la justificación y soporte para el otorgamiento de las mismas, en el marco de la gestión fiscal que ejerce la entidad.

**Punto tres:** Así mismo, se pide “*revisar las contrataciones directas que aumentaron en esta administración*”.

## Respuesta AGR:

Haciendo un comparativo entre las vigencias 2021 y 2022, se puede evidenciar que para el año 2021, la Contraloría suscribió 42 contratos mediante la modalidad de contratación directa por un valor total de \$2.478.280.188 y para el año 2022 se suscribió 40 contratos por un valor total \$2,669,600,338. El incremento para la vigencia 2022 en valor para la contratación directa fue de \$191.320.150, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 26. Comparativo de la contratación directa entre 2021 y 2022**

AÑO	CANTIDAD	VALOR \$	% CANTIDAD	% VALOR	AUMENTO CANTIDAD	AUMENTO \$	PRESUPUESTO ASIGNADO \$
2021	42	2.478.280.188	76	77			4.627.312.138
2022	40	2.669.600.338	62	68	-2	191.320.150	4.131.731.571

Mediante una muestra representativa se seleccionó 32 contratos, de los cuales 28 se realizaron por contratación directa, los cuales fueron revisados, evidenciándose que apuntan a los objetivos del Plan Estratégico de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Además, se evidencia el cumplimiento del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que trata sobre la procedencia de la contratación directa, ya que fue empleada para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y contratos interadministrativos con su debida justificación.

### 2.7.2 Inconsistencias en la Rendición de Cuenta

En las fases de planeación y ejecución se identificó las inconsistencias señaladas a continuación, que fueron subsanadas por la Entidad en los términos señalados por la Auditoría General de la República, las cuales no afectaron el normal desarrollo del presente ejercicio auditor.

- **Formato: F1-Catálogo de cuentas**

- Corregir los archivos soportes, teniendo en cuenta que lo rendido corresponde al trimestre rendido en el chip y no el balance al cierre de la vigencia.

- **Formato: F5-Propiedad, planta y equipo.**

- Corregir el Formato F-5 en los saldos de adquisiciones y bajas.

- **Formato 17 Procesos de Responsabilidad Fiscal**

- Se solicitó corregir lo reportado en el expediente 012-2020 agregando la información correspondiente en las columnas denominadas " Fecha comunicación de la medida cautelar", " objeto de la medida cautelar", " Fecha registro o inscripción de la medida cautelar", y " Valor medida cautelar

registrada" o por el contrario aclarar por qué se encuentran vacías. Se obtuvo respuesta aclarando la inconsistencia encontrada.

- **Formato F18 Jurisdicción Coactiva.**

- Se solicitó aclarar la diferencia de valores respecto del saldo rendido al 31 de diciembre de la cuenta 2022 en los procesos 008/2011 y 008/2017 frente a los expedientes de muestra. Se obtuvo respuesta aclarando los saldos, los cuales equivalen a los valores relacionados en los anexos de los expedientes de muestra.

- **Formato F21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.**

- Sección 05. Hallazgos Fiscales: No se reportaron todos los hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2022 a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, independientemente de la vigencia en la cual se haya ejecutado el ejercicio auditor, tal como lo señala el instructivo de rendición de cuenta.
- La información de la columna "Recursos Auditados", no fue reportada según lo contenido en el Manual de Rendición de Cuentas (pág. 74) el cual indica: que el "Reporte la vigencia de los recursos auditados, si se auditó más de una vigencia utilice la opción adicionar. Los valores de cada vigencia auditada deben registrarse en el formato adicional. Algunos valores de la vigencia 2021, superan los valores de la columna "Recursos Auditados".
- Sección 3. Cuentas rendidas y revisadas no fue reportada conforme al Instructivo de Rendición de Cuentas, Versión 3.8, Página 79.

### 2.7.3 Beneficios de Control Fiscal

En el presente ejercicio auditor se determinó los siguientes beneficios de control fiscal:

**Tabla nro. 27. Consolidado de beneficios de control fiscal**

Proceso evaluado	Situación encontrada	Evidencia	Tipo de beneficio
Plan de mejoramiento 2022	De 25 acciones de mejora fueron eficaces y efectivas 20.	Matriz de Calificación Plan de Mejoramiento – Vigencia 2022	Cualificable

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoría

## 3 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

**Tabla nro. 28. Consolidado de hallazgos vigencia 2021.**

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 1, por no depurar los saldos de las cuentas contables 240720 - Recaudos por clasificar.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2, por incorrecto registro de recaudo a favor de terceros en la cuenta 4808 ingresos diversos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 3, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros.	X				
Hallazgo administrativo nro. 4, por inconsistencia en la aplicación de los lineamientos establecidos para el manejo de la caja menor.	X				
Hallazgo administrativo nro. 5, por no realizar el reintegro del saldo de tesorería por \$347.859.492.	X				
Hallazgo administrativo nro. 6, por utilizar de manera incorrecta la cuenta 1132- Efectivo de Uso Restringido para registrar los recursos originados por procesos de jurisdicción coactiva.	X				
Hallazgo administrativo nro. 7, por publicar en la página web de la Contraloría los estados financieros de manera extemporánea y conforme a lo establecido en la Resolución 182 de 2017, expedida por la CGN.	X				
Hallazgo administrativo nro. 8, por no describir detalladamente la actividad realizada por el contratista en el informe de supervisión	X				
Hallazgo administrativo nro. 9, por aprobación de garantías sin la cobertura del tiempo establecido en el contrato.	X				
Hallazgo administrativo nro. 10, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$4.044.881, por debilidades en la gestión de recobro de incapacidades generadoras de riesgo y consolidación de prescripción.	X	X		X	\$4.044.881
Hallazgo administrativo nro. 11, por deficiencias en el análisis de los atributos de las observaciones administrativas con incidencia fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 12, por decidir por fuera del término legal las indagaciones preliminares.	X				
Hallazgo administrativo nro. 13, por riesgo de prescripción de la acción fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 14, por debilidades en el trámite de las notificaciones.	X				
<b>Total Hallazgos de auditoría</b>	<b>14</b>	<b>1</b>		<b>1</b>	

Fuente: Elaboración propia

## 4 ANEXOS

### 4.1 Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción

### 4.2 Anexo nro. 2: Tabla de reserva de Indagaciones Preliminares y Procesos de Responsabilidad Fiscal.